

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
NIT 890.701.790 – 8

INFORME ANUAL DE GESTION
VIGENCIA – 2025

LIQUIDADORA
DRA. ADRIANA BETANCOURT ORTIZ

IBAGUE, 29 DE ENERO DE 2026

INDICE

Pág.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

1.1 PLAZO LIQUIDACION.....	3
1.2 JUNTA ASESORA DE LA LIQUIDACIÓN.....	4

II. ASPECTOS FINANCIEROS

ACTIVOS Y PASIVOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

2.1.- ACTIVOS.....	5
2.1.1. EFECTIVO.....	5
2.1.2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	6
2.1.3. OTROS ACTIVOS – CUOTAS PARTES	6
2.2.- PASIVO.....	7
2.2.1. PASIVOS POR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.....	8
2.2.2. PASIVOS - SALDOS DE ACREENCIAS QUIROGRAFARIAS.....	8
2.2.3. PASIVOS – CALCULO ACTUARIAL.....	11
2.2.4. PASIVOS – SENTENCIAS JUDICIALES.....	12
2.2.5. PASIVOS -PROVISIÓN CONTABLE - PROCESOS JURÍDICOS.....	12

INGRESOS Y EGRESOS DE ELECTROLIMA.....	12
2.3. INGRESOS.....	12
2.4. EGRESOS.....	13
2.5. RESERVAS DE CUENTAS POR PAGAR – SITUACIONES JURIDICAS NO DEFINIDAS	13
2.6. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CON FIDUPREVISORA.....	14

III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1. PASIVO LABORAL DE ELECTROLIMA	15
3.1.1.ANTECEDENTES RELEVANTES GESTIONES NORMALIZACIÓN PASIVO LABORAL ELECTROLIMA	15
3.1.1.1. ACTIVIDADES RELEVANTES EN COORDINACION CON LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL.....	15
3.1.2. SOLICITUD DE FINANCIACION REMITIDA A LOS ACTORES VINCULADOS.....	23
3.13.CALCULO ACTUARIAL UNIFICADO CON CORTE A DICIEMBRE DE 2023....	27
3.1.4. INCREMENTO PASIVO LABORAL - PENSIONAL.....	40
3.2. FINANCIACION DE RECURSOS PARA CUBRIR GASTOS ADMINISTRATIVOS CON EL FONDO EMPRESARIAL DE LA SSPD.....	40
3.3. ACTUALIZACION VALORACION ACTUARIAL A DICIEMBRE DE 2025.....	37
3.4. SOLICITUD OTORGAMIENTO DE PRESTAMO.....	40
3.5. ENTREGA DEL ARCHIVO AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.....	43

IV. ASPECTOS JURIDICOS

4.1. INFORME CONTRACTUAL..... 47

4.1.1. PROCESOS JUDICIALES..... 48

4.1.2. RECUPERACION DE CARTERA, RECAUDO DE CUOTAS PARTES Y COBRO JURIDICO 48

4.2. NOVEDADES JURIDICAS49

4.3 EMBARGO CUENTA CORRIENTE BANCO ITAU63

V. INFORMES CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

5.1. DIAN..... 70

5.1.2. SECRETARIA DE HACIENDA 71

5.1.3 CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN 71

5.1.3. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA 72

5.1.4 CENTRAL DE INVERSIONES – CISA 72

5.1.5. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO 72

5.1.6. OTROS INFORMES73

VI. ANEXOS

CRONOGRAMA PLAN OPERATIVO ELECTROLIMA

ESTADISTICA DE PROCESOS JURIDICOS VIGENTES

CUADROS CON LA INFORMACION DE LOS PROCESOS JURIDICOS VIGENTES

CERTIFICACIÓN, ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A DICIEMBRE -2025

PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 20161000000034 del 14 de junio de 2016, numeral 3.2.3.4. relacionado con la presentación de un informe anual de gestión sobre los resultados de los aspectos Financieros, jurídicos, administrativos, técnicos y operativos para el cierre del año inmediatamente anterior, se presenta la información correspondiente al periodo comprendido entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2025.

I.- ANTECEDENTES DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

Mediante Resolución No.003848 de 12 de agosto de 2003 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la empresa.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 121 del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios, le son aplicables al proceso liquidatorio las normas relativas a la liquidación de instituciones financieras contenidas en el Decreto 663 de 1993 con las modificaciones de la Ley 510 de 1999 y del Decreto 2555 de 2010.

Agotado el procedimiento de aceptación y rechazo de las reclamaciones, prelación de pagos se adelantaron las etapas de pago de las acreencias.

DETERMINACIÓN DEL PASIVO.

El proceso de determinación del pasivo se desarrolló atendiendo lo prescrito en el Decreto 2555 de 2010, acorde con la prelación y orden legal en el proceso liquidatorio surtiéndose las etapas legales.

PASIVO DETERMINADO POR ELECTROLIMA MEDIANTE RESOLUCION

EXCLUIDOS DE LA MASA DE LIQUIDACION

ACREEDOR	VALOR RECONOCIDO	RECLAMACIONES RECONOCIDAS
EMPRESA DE ILUMINACIONES S.A. -DE MARIQUITA TOLIMA	39.365.298	1
INGENIERIA CASTELL COMECIAL LTDA	125.035.472	1
INGENIERIA CASTELL COMECIAL LTDA	10.125.819	1
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAMO TOLIMA	5.715.386	1
ALCALDIA MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA	57.170.547	1
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN	256.964.000	1
MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	22.179.317	1
ALCALDIA DE AMBALEMA	10.897.451	1
MUNICIPIO DE VENADILLO	18.398.755	1
ALCALDIA MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA	7.041.921	1
MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA	27.212.964	1
MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA	152.900.723	1
JUNTA DE FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE COYAIMA	1.266.167	1
TOTAL	734.273.820	13

A CARGO DE LA MASA DE LA LIQUIDACION

PRELACION	VALOR RECONOCIDO	RECLAMACIONES RECONOCIDAS	PENDIENTE DE PAGO - 44,84%
PRIMERA CLASE - PRIMER ORDEN - LABORALES	\$ 1.798.795.211	38	
PRIMERA CLASE - SEGUNDO ORDEN - FISCALES Y PARAFISCALES	\$ 5.403.335.245	40	
CREDITOS DE SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA CLASE -	\$ 0	0	
CREDITOS DE QUINTA CLASE - QUIROGRAFARIAS	\$ 82.681.259.230	64	\$ 37.070.248.838

NOTA: En marzo de 2008, se cancelo acreencia a SEM, por \$87,977,545,527 de fallo del Tribunal de Arbitramento. A la fecha se encuentra pendiente de pago de acreencias quirografarias el 44,84% por

NOTA: Resoluciones que decidieron reclamaciones: 001 del 7 de junio de 2004, 003 del 6 de septiembre de 2004, 002 del 17 de junio de 2005 y 001 del 14 de marzo de 2008

DETERMINACIÓN DEL ACTIVO.

Electrolima S.A ESP En Liquidación, de manera oportuna procedió a iniciar las actividades con relación a la realización del activo y su determinación, como lo exige el Decreto 2555 de 2010; desde la confección del inventario y su actualización, se discriminó toda la información relacionada con el total de activos a liquidar, efectuándose su venta así:

VENTA DE ACTIVOS EN LA LIQUIDACION				
ACTIVO	VALOR	RESOLUCION DE DETERMINACION Y VALORACION DEL ACTIVO	VALOR VENTA	DACION EN PAGO
SISTEMA ELECTRICO DEL TOLIMA	205.000.000.000	RESOLUCION No.005 19 SEP-2005	251.637.000.000	
HIDROELECTRICAS- PLANTAS MENORES	14.000.000.000	RESOLUCION No.003 15 MAR-2006	14.100.000.000	
SISTEMA BOOT	27.200.000.000	RESOLUCION No.003 30 ABR 2008	31.500.000.000	
PARTICIPACION EN PRADO Y TERRENO AFECTO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO	8.340.112.176	RESOLUCION No.012 20 DIC-2006	13.602.093.903	
VENTA DE INMUEBLES	3.237.983.431	RESOLUCION No.003 01 OCT-2007	1.896.089.632	943.257.441,00
VEHICULOS	537.897.291	RESOLUCION No.003 01 OCT-2007	600.400.444	
MUEBLES (HERRAMIENTAS, EQUIPOS, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES)	405.343.150	RESOLUCION No.003 01 OCT-2007	454.870.899	
VENTA DE BIENES INSERVIBLES Y CHATARRA	850.825.409	ACTAS DE BAJAS	265.190.400	
VENTA DE ACCIONES ELECTROLIMA	98747046	RESOLUCION001 del 13 feb/2007	205.540.360	
PARTICIPACION EN BIENES			340.124.556	
TOTAL	\$ 259.572.161.457		\$ 314.601.310.194	\$ 943.257.441
NOTA: LAS VENTAS DE LOS ACTIVOS SE REALIZARON EN EL PERIODO DESDE MAYO DE 2006 HASTA DICIEMBRE 2008.				

En cuanto el Pasivo Certo No Reclamado o Reclamado Extemporáneamente, ante la carencia de recursos para atender el pago de este tipo de acreencias, no se ha proferido acto administrativo alguno determinando esta clase de pasivos.

ELECTROLIMA dio cumplimiento al fallo Laudo Arbitral BOOT, cancelando a la Sociedad Energética de Melgar- SEM, la suma total de \$87.977'545.527.00 en el mes de marzo de 2008 valor que fue reconocido como gasto de administración.

1.1 PLAZO LIQUIDACIÓN

Período de la liquidación:	Desde 13 de agosto del 2003
Última Prórroga:	Vence 10 de agosto del 2026

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA PLAN OPERATIVO DE LA LIQUIDACIÓN 2025 – 2026.

Informo que se ha venido adelantado con el debido rigor todos los pasos legales para finalizar el proceso de liquidación. Se tienen reglas sobre la culminación que impone el Decreto 2555 y Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CRONOGRAMA DE LA LIQUIDACIÓN.

Se reitera que Electrolima S.A. ESP En Liquidación continúa desarrollando activamente las acciones pendientes determinadas en el cronograma relacionadas con: venta de bienes, historias laborales, normalización del pasivo pensional y determinación del mecanismo del pago de obligaciones laborales (gestión considerada como Prioridad Alta), activos remanentes, situaciones no definidas, reglas para el pago de obligaciones por procesos en curso, administración y custodia del archivo y las demás descritas en el decreto 2025 de 2010 para la terminación de la Existencia Legal. **(Anexo 01)**

A continuación, se presenta un breve resumen relacionado con la Actividad 1, en razón a que las gestiones del año concernientes a las otras actividades se muestran en los textos de los acápite enunciados en el presente informe:

- Actividad 1. Junta de Acreedores:

La Junta Asesora del Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación la integran los siguientes miembros:

	Nombre de la persona jurídica	N.I.T.
1	Temporales Uno A. S.A.	809000876-1
2	Tures Tolima S.A.	800162540-2
3	Financiera De Desarrollo Nacional	860509022-9
4	Compañía de Expertos en Mercados XM	900042857-1
5	Central de Inversiones S.A. - CISA	8600429455

1.2 REUNIONES JUNTA DE ACREEDORES:

- El 25 de abril de 2025 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la reunión ordinaria de la Junta de Acreedores de Electrolima S.A. ESP En Liquidación de manera no presencial.

Sobre el particular, es relevante comunicar que Electrolima de conformidad con el numeral 1 del artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, realizó la publicación del aviso en el diario el Tiempo el viernes 09 de mayo de 2025, informando del traslado de esta rendición a los acreedores; una vez surtido el trámite legal se desfijó el aviso publicado en la sede administrativa de Electrolima el 09 de julio de 2025, quedando la rendición en firme ya que no se presentaron objeciones.

- El 07 de noviembre de 2025 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la reunión de la Junta de Acreedores de Electrolima S.A. ESP En Liquidación de manera no presencial, la

cual fue convocada con el objeto de presentar las Rendiciones de Cuentas de los ex liquidadores doctores Fabio Orlando Tavera Oviedo y Ángela Patricia Rojas Combariza, con motivo de la separación del cargo.

Al respecto se informa que Electrolima, realizó el 27 de noviembre de 2025 la publicación de un aviso en la sede administrativa de la Entidad y, el 04 de diciembre del mismo año, se realizó la publicación en el Diario La República, informándose del traslado de estas rendiciones a los acreedores.

II. ASPECTOS FINANCIEROS

ACTIVOS Y PASIVOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

Los activos y pasivos de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A ESP EN LIQUIDACION, presentan el siguiente estado:

2.1. ACTIVOS

Los Activos de la Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación ascienden a la suma de \$2.158.180.596 detallados de la siguiente manera:

2.1.1. EFECTIVO

La cifra más representativa es el Efectivo que asciende a \$1.391.883.396, el cual está comprometido en gran parte para el cumplimiento de fallos judiciales pensionales (mesadas pensionales), cancelación de honorarios, servicios y demás gastos administrativos de funcionamiento de la Entidad hasta el cierre definitivo del proceso liquidatorio.

A diciembre de 2025 los valores reflejados en las Entidades financieras fueron:

BANCOS Y CORPORACIONES	DICIEMBRE 2024
BANCO ITAU - CUENTA CORRIENTE	\$ 287.038.051
FIDUPREVISORA	\$ 1.104.845.345
TOTAL	\$ 1.391.883.396

2.1.2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

ELECTROLIMA posee nueve (9) lotes que se encuentran ubicados en el Municipio de Melgar –Tolima, los cuales fueron avaluados en el año 2021 por un valor total de \$26'100.000, así:

FOLIO	DIRECCION O NOMBRE (# predial)	VALOR AVALUO
366-15268	LOTE N.55 (73-449-00-01-0002-1129-801)	\$2.900.000
366-15269	LOTE N.56 (73-449-00-01-0002-1130-801)	\$2.900.000
366-15270	LOTE N.57 (73-449-00-01-0002-1131-801)	\$2.900.000
366-15259	LOTE N.46 (73-449-00-01-0002-1120-801)	\$2.900.000
366-15264	LOTE N.51 (73-449-00-01-0002-1125-801)	\$2.900.000
366-15265	LOTE N.52 (73-449-00-01-0002-1126-801)	\$2.900.000
366-15263	LOTE N.50 (73-449-00-01-0002-1124-801)	\$2.900.000
366-15273	LOTE N.60 (73-449-00-01-0002-1134-801)	\$2.900.000
366-15274	LOTE N.61 (73-449-00-01-0002-1135-801)	\$2.900.000

En virtud de dicho avalúo, ELECTROLIMA emitió la Resolución No. 001 el 06 de enero del 2022, por medio de la cual se actualizó el inventario de activos y de su valoración correspondiente a los lotes rurales No. 46, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 60 y 61 que hicieron parte de la Parcelación denominada Colinas del Country o conjunto de vivienda vacacional Altos de la Palmara, ubicados en la Vereda La Cajita, Municipio de Melgar - Tolima, adquiridos por la Electrificadora del Tolima S.A. ESP dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado en contra de PROINDELCO Ltda.

Sobre el particular, se informa lo siguiente:

- ELECTROLIMA continua con su gestión de ofrecimiento de los inmuebles a través del comisionista, quien insiste en dicha actividad a nivel local y departamental, sin obtener resultados positivos sobre el particular en razón a la limitación del uso del suelo.
- Electrolima reitera que, de no concretarse una venta directa como resultado de la primera alternativa, contempla la posibilidad de que los bienes formen parte de los activos remanentes en el cierre del proceso liquidatorio, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010 de 2010 artículo 9.1.3.6.3.

2.1.3. OTROS ACTIVOS PARA LIQUIDAR – CUOTAS PARTES PENSIONALES

A 31 de diciembre de 2025, la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación presenta registrados en la cuenta Otros activos para liquidar – Cuotas partes pensionales, un saldo total de \$717.282.215, correspondiente a los valores adeudados por concepto de cuotas partes pensionales.

Una vez se verifica el recaudo efectivo por parte de las entidades obligadas, dichos valores son reconocidos contablemente como ingresos y registrados en las respectivas cuentas de bancos de los estados financieros de la entidad.

Es de anotar que, una vez el Ministerio de Minas y Energía asuma formalmente la función pensional, dicha entidad será la encargada del recaudo de las cuotas partes pensionales, de conformidad con la procedibilidad jurídica aplicable a cada caso.

Actualmente, la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación realiza gestiones de recaudo por concepto de cuotas partes pensionales frente a las siguientes entidades y entes territoriales: IPSE, Municipio de Herveo, Gobernación del Tolima, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Municipio de Ibagué.

Así mismo, ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en Liquidación adelanta procesos de cobro jurídico a los municipios de Ibagué, Venadillo, Dolores, Rovira y Prado en el Departamento del Tolima, y al municipio de Santa Rosa de Cabal, en el Departamento de Risaralda.

Es importante señalar que los pensionados que dan origen a los cobros por concepto de cuotas partes pensionales han superado la expectativa de vida inicialmente proyectada, situación que ha sido considerada en el análisis y seguimiento de dichos activos.

Con base en la información contable actualizada, se determinó que las cuotas partes pensionales que cumplen los requisitos para ser exigidas con corte al 31 de diciembre de 2025 corresponden a las que se detallan a continuación:

SALDOS CUOTAS PARTES PENSIONALES - A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ITEM	NIT	NOMBRE	VALOR
1	800.100.138	MUNICIPIO DE HERVEO	\$ 26.097.986
2	800.100.144	MUNICIPIO DE ROVIRA	\$ 429.711.069
3	800.113.672	MUNICIPIO DE VENADILLO	\$ 4.496.065
4	890.700.755	GOBERNANCION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 1.719.922
5	890.702.026	MUNICIPIO DE IBAGUÉ	\$ 74.909.667
6	890.702.038	MUNICIPIO DE DOLORES	\$ 3.977.662
7	891.480.033	MUNICIPIO DE PRADO	\$ 117.949.965
8	800.100.057	MUNICIPIO SANTA ROSA DE CABAL	\$ 58.419.879
TOTAL			\$ 717.282.215

2.2. PASIVO

El pasivo de la entidad asciende a la suma de \$199.175.364.407, a continuación, se relaciona las Cuentas por Pagar con corte a 31 de diciembre de 2025 y se adjunta su discriminación por cada concepto en el contenido del informe.

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 2025
2	PASIVOS	
299101	Gastos administrativos vigentes	\$ 11.811.176
299102	Cuentas por pagar	\$ 19.666.976.887
299103	Prestamos por Pagar	\$ 23.587.900.847
299104	Provisiones	\$ 79.721.940.671
299190	Otros pasivos por liquidar	\$ 76.186.734.826
TOTAL PASIVO		\$ 199.175.364.407

2.2.1. PASIVOS POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O DE ADMINISTRACIÓN

El pasivo corriente de la administración son los gastos causados a 31 de diciembre de 2025, que asciende a la suma de \$6.203.757.089.

El valor más significativo corresponde a los préstamos de los diferentes contratos de Mutuos otorgados por el FONDO EMPRESARIAL de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

PASIVO -GASTOS DE ADMINISTRACION - A 31 DICIEMBRE 2025			
NOMBRE	NIT	DESCRIPCION	VALOR
FIDUCIARIA LA PREVISORA	860.525.148	COMISION DE DICIEMBRE DE 2025	\$ 5.081.895
ASOPAGOS	900.319.291	SALUD PENSIONADOS- MES DE DICIEMBRE- 2025	\$ 7.862.500
DIAN	800.197.399	RETEFUENTE DE DICIEMBRE DE 2025	\$ 3.096.000
SECRETARIA DE HACIENDA	800.113.389	IMPTO DE RETEICA - DICIEMBRE DE 2025	\$ 930.648
MUNICIPIO DE MELGAR	890.701.933	CAUSACION PREDIAL (9 LOTES)	\$ 1.236.681
ALQUILER FOTOCOPIADORA	901.773.427	ARRIENDO FOTOCOPIADORA DE DICIEMBRE-2025	\$ 346.966
FONDO EMPRESARIAL	830.052.998	MUTUOS 182,193, 203, 210, 217,222,235,236	\$ 6.185.202.399
TOTAL - PASIVO GASTOS ADMINISTRATIVOS			\$ 6.203.757.089

2.2.2. PASIVO POR SALDOS DE ACRENCIAS QUIROGRAFARIAS

Corresponden al 44.84% de las acreencias quirografarias reconocidas y que no se cancelaron por falta de liquidez. Se detallan a continuación:

ACRENCIAS QUIROGRAFARIAS						
ITEM	No. ACRENCIA	NIT	NOMBRE	TOTAL RECONOCIDO	TOTAL CANCELADO	SALDO
1	128	899.999.048-9	IPSE-INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS	46.847.264.657	25.843.233.340	21.004.031.317
2	52	900.042.851-2	XM-COMPAÑÍA EXPERTOS EN MERCADEO S.A. ESP	19.345.458.015	10.671.897.051	8.673.560.964
3	68	860.509.022-9	FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL FEN	5.240.392.502	2.890.855.789	2.349.536.713
4	17	811.000.740-4	ISAGEN SA ESP	2.762.967.102	1.524.187.251	1.238.779.851
5	67	830.025.205-2	CHIVOR S.A ESP	1.007.648.788	555.868.159	451.780.629

6	126	890.800.128-6	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS	905.345.348	499.432.598	405.912.750
7	115	890.904.996-1	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	899.573.888	496.248.779	403.325.109
8	77	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	880.214.658	485.569.285	394.645.373
9	113	830.037.248-0	CODENSA S.A. E.S.P.	755.483.942	416.761.746	338.722.196
10	58	860.016.610-3	INTERCONEXION ELECTRICA SA ESP- ISA S.A. ESP	687.609.224	379.318.745	308.290.479
11	20	28.512.642	MARIA HESNE DUARTE DE NEGRO	598.812.477	330.334.133	268.478.344
12	187	891.180.001-1	ELECTRIFICADORA DEL HUILA	586.688.110	323.645.742	263.042.368
13	47	830.042.636-5	ENERGÍA E INGENIERÍA ENERGING S.A. E.S.P.	564.313.243	311.302.675	253.010.568
14	46	830.042.636-5	ENERGÍA E INGENIERÍA ENERGING S.A. E.S.P.	544.946.220	300.618.882	244.327.338
15	44-2	800.117.764-4	INGENIERÍA CASTELL COMERCIAL LTDA.	173.377.450	95.643.447	77.734.003
16	41	860.074186-9	DISICO S.A.	159.914.118	88.216.418	71.697.700
17	45	830.042.636-5	ENERGÍA E INGENIERÍA ENERGING S.A. E.S.P.	153.855.805	84.874.357	68.981.448
18	156-6	800.100.050	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	119.609.679	65.982.526	53.627.153
19	121-3	890.702.026-3	MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA	57.289.936	31.603.920	25.686.016
20	112-2	800.250.984-6	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS/ SANCIONES	56.626.120	31.237.726	25.388.394
21	9	860.053.330-3	INMUNIZADORA DE MADERAS DEL ORIENTE LTDA.	33.401.175	18.425.715	14.975.460
22	144	860.144.164-1	FIDUCIARIA CAFETERA S.A. FIDUCAFE S.A.	28.625.450	15.791.193	12.834.257
23	114	830.122.566-1	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP	26.448.870	14.590.485	11.858.385
24	123-3	890.704.536-7	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"	25.308.535	13.961.421	11.347.114
25	39	800.100.054-9	MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA	22.434.396	12.375.906	10.058.490
26	32	860.451.569-3	F Y R INGENIEROS LTDA.	17.288.620	9.537.245	7.751.375
27	26	899.999.082-3	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA	15.399.131	8.494.911	6.904.220
28	170	830.053.630-9	TELECOM SA -EN LIQUIDACIÓN	12.451.929	6.869.091	5.582.838
29	141	809.002.911-1	ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL -OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS -	11.802.885	6.511.046	5.291.839
30	159	830.089.306-2	CENTAURUS EXPRESS S.A.	11.589.251	6.393.195	5.196.056
31	8	809.000.735-1	SERVICIOS Y SUMINISTROS S Y S LTDA	11.559.168	6.376.600	5.182.568
32	57	809.000.876-1	TEMPORALES UNO-A S.A.	11.251.944	6.207.120	5.044.824
33	127	899.999.094-1	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	9.727.373	5.366.093	4.361.280
34	168	860.026.958-3	METÁLICAS Y ELÉCTRICAS - MELEC S.A.	8.763.750	4.834.511	3.929.239

35	138	830.023.782-1	ANDESCO	8.741.762	4.822.382	3.919.380
36	27	17.035.585-1	ESTACIÓN DE SERVICIO EL CENTRO	8.113.565	4.475.838	3.637.727
37	164	800.089.809-6	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA ESP	6.985.187	3.853.369	3.131.818
38	111	800.204.634-8	ACTSIS LTDA.	6.781.560	3.741.039	3.040.521
39	7	93.360.102	MARCO WILFER SIERRA CASTILLO	6.488.431	3.579.335	2.909.096
40	73	890.706.425-7	COMERCIAL DE SERVICIOS LTDA.	6.144.564	3.389.641	2.754.923
41	29	890.700.605-9	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL COOPERTIVE.	5.976.673	3.297.024	2.679.649
42	19	14.225.209	REINALDO MAYORGA SÁNCHEZ	5.194.000	2.865.263	2.328.737
43	74	813.001.312-7	COLOMBIANA DE TEMPORALES LTDA.	4.723.859	2.605.911	2.117.948
44	49-2	890.702.027-0	MUNICIPIO DEL ESPINAL	4.193.650	2.313.422	1.880.228
45	70-1	890.702.017-7	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	3.591.790	1.981.406	1.610.384
46	15	96.329.116	VÍCTOR HUGO HERRERA TAFUR	2.764.800	1.525.198	1.239.602
47	14	65.764.908	TANIA EUGENIA MACETO CELEMÍN	2.570.400	1.417.958	1.152.442
48	151	890.700.598-5	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA	2.489.760	1.373.473	1.116.287
49	109	14.231.129	HERIBERTO VARGAS TELLEZ	2.055.956	1.134.165	921.791
50	5	14.231.068-2	ELECTROMECHANICA A.G.P	1.869.246	1.031.167	838.079
51	108	800.165.945-5	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL	1.764.136	973.183	790.953
52	120	890.704.636-5	FONDO DE EMPLEADOS DE ELECTROLIMA "FONELEC"	1.647.000	908.565	738.435
53	79	890.703.311-2	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS -MARTINES LTDA.	1.276.763	704.325	572.438
54	65	800.162.540-2	TURES TOLIMA S.A.	1.069.220	589.834	479.386
55	55	5.946.378-7	ALVARO VARON HERNANDEZ	730.412	402.931	327.481
56	169	860.001.498-9	LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A "LEGIS S.A."	548.000	302.303	245.697
57	131	800.222.298-2	DISAFER LTDA.	443.978	244.920	199.058
58	11	28.541.698	LUZ AMANDA BERNAZA RUBIO	405.000	223.418	181.582
59	61	28.560.432	LUZ MARINA GOMEZ DE OSORIO	380.120	209.693	170.427
60	142	14.238.346-7	O.K. PAPELERIA	374.159	206.404	167.755
61	56	890.703.311-2	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS	361.700	199.531	162.169
62	148	809.008.081-8	H. Y R. S. de H.	68.200	37.622	30.578
63	69	14.267.778	NERY SAIR CELIS OCAMPO	61.580	33.971	27.609
TOTAL				82.681.259.230	45.611.010.392	37.070.248.838
PORCENTAJES				100%	55,16%	44,84%

2.2.3. PASIVO DEL CÁLCULO ACTUARIAL

Corresponde al Cálculo Actuarial con corte al 31 de diciembre del 2023 por valor total de \$10.023.438.210, elaborado por la firma Habitudes SAS, concerniente a los siguientes grupos pensionales:

- Pasivo Pensional conformado por 27 personas.
- Ajuste de mesadas conformada por 96 personas.

NOVEDAD SOBRE INCREMENTO DEL PASIVO PENSIONAL:

Durante el año 2025, y como resultado del cumplimiento de una sentencia judicial en firme, Electrolima S.A. E.S.P. en Liquidación incorporó al pasivo pensional a cuatro (4) exfuncionarios, a quienes se les reconoció el derecho a la pensión restringida de jubilación.

Este reconocimiento generó un incremento en el pasivo pensional de la entidad e implicó el inicio del pago de las mesadas pensionales a partir de diciembre de 2025, en cumplimiento de las obligaciones legales y judiciales a cargo de la empresa, dentro del proceso de liquidación.

2.2.4. PASIVOS - SENTENCIAS JUDICIALES

A diciembre del 2025 ascienden a la suma de \$31.757.963.313 por concepto de fallos de sentencias laborales, administrativas y civiles como se muestra en el cuadro:

INFORMACION DE SENTENCIAS EN CONTRA DE ELECTROLIMA A DICIEMBRE DE 2025		
No. PERSONAS	NOMBRE	VALOR
204	Sentencias Laborales en Contra - NO Pensionales	4.694.469.138
35	Costas de Sentencias Laborales Pensionales en Contra	255.802.798
48	Sentencias Laborales en Contra - Retroactivos - Pensionados por conmutar	8.055.528.221
113	Sentencias Laborales en contra -Por reajuste de mesadas de 113 Pensionados	3.322.716.998
7	Sentencias Laborales en contra - Retroactivos de Pensionados por Otrosies	1.280.191.945
11	Sentencias Laborales en contra - Pensionados con Retroactivo Fijo	1.116.373.813
21	Aportes Patronales a Extrabajadores - UGPP - Colpensiones- Otros	3.172.432.571
6	Sentencias en contra - Demandas Administrativas	9.684.349.175
3	Sentencias en Contra - Demandas Civiles	170.885.654
2	Costas de Sentencias en firme de procesos Civiles	5.213.000
TOTAL SENTENCIAS EN FIRME		31.757.963.313

Fuente: Registros Contables de Electrolima

En cuentas de orden acreedoras se encuentra registradas las contingencias por un valor de \$95.022.471.858

2.2.5. PASIVO PROVISIÓN CONTABLE - PROCESOS JURÍDICOS

El valor total de los procesos jurídicos que están provisionados contablemente a diciembre de 2025, asciende a la suma de \$79.721.940.670 así:

DESCRIPCION DE PROCESOS	PROVISION CONTABLE
PROCESOS CONTINGENTES DE PENSIONES	\$ 2.342.709.170
PROCESOS CONTINGENTES ADMINISTRATIVOS	\$ 77.379.231.500
TOTAL	\$ 79.721.940.670

INGRESOS Y EGRESOS DE ELECTROLIMA

A continuación, se especifican los conceptos de Ingresos recibidos durante el año gravable 2025, de igual manera los gastos que se generaron durante la misma vigencia en la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación.

2.3. INGRESOS

Los ingresos efectivamente recaudados durante la vigencia 2025 ascendieron a la suma de \$350.821.178, provenientes principalmente de cuotas partes pensionales, rendimientos financieros y recuperaciones por otros conceptos de menor cuantía, conforme se detalla a continuación:

INGRESOS RECIBIDOS AÑO 2025	
CONCEPTO	VALOR
CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$ 182.570.291
RECUPERACIONES	\$ 533.972
RETROACTIVO SURAMERICANA	\$ 126.816.000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 40.900.915
TOTAL INGRESOS AÑO 2025	\$ 350.821.178

El ingreso más representativo del periodo correspondió a la suma de \$182.570.291, valor recuperado por Electrolima S.A. E.S.P. en Liquidación por concepto de cuotas partes pensionales, resultado de las gestiones administrativas y jurídicas adelantadas por la entidad.

Así mismo, el segundo ingreso de mayor relevancia ascendió a \$126.816.000, correspondiente a la recuperación de retroactivos pensionales adeudados por la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., producto de las acciones de cobro realizadas durante la vigencia.

Es importante precisar que, adicionalmente a los ingresos propios de la operación, durante el segundo semestre de 2025 la entidad recibió recursos por concepto de préstamos del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos

Domiciliarios, por valores de \$8.498.308, según mutuo No. 235 de septiembre de 2025, y \$1.892.758.545, según mutuo No. 236 de septiembre de 2025, para un total de \$1.901.256.853, los cuales no corresponden a ingresos operacionales si no a recursos de financiación del proceso liquidatorio.

2.4. EGRESOS

A 31 de diciembre de 2025, la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación incurrió en gastos de administración por valor de \$1.466.940.659, destinados a garantizar el adecuado desarrollo y la continuidad del proceso de liquidación. A continuación, se detallan los principales conceptos que conforman dichos egresos:

PAGOS REPRESENTATIVOS AÑO 2025	
CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	\$ 512.684.151
ARRENDAMIENTO SEDE ADMINISTRATIVA Y FOTOCOPIADORA	\$ 35.011.758
IMPUESTOS	\$ 7.613.498
COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS	\$ 64.248.201
SENTENCIAS- (MESADAS PENSIONALES)	\$ 718.860.244
CONTRATACION PERSONAL TEMPORAL	\$ 109.342.418
OTROS PAGOS (SERVICIOS PUBLICOS , MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIO CORRESPONDENCIA, OTROS GASTOS)	\$ 19.180.389
TOTAL PAGOS AÑO 2025	\$ 1.466.940.659

Durante la vigencia 2025, el rubro de mayor representatividad dentro de los egresos correspondió al concepto de Sentencias – Mesadas pensionales, por un valor de \$718.709.355, asociado al cumplimiento de fallos judiciales y obligaciones pensionales a cargo de la entidad.

2.5. RESERVAS DE CUENTAS POR PAGAR - SITUACIONES JURIDICAS NO DEFINIDAS

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación tiene en el presupuesto reservas de contratos por concepto de honorarios y otros servicios a diciembre de 2025, el cual se detallan en el siguiente cuadro:

ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION			
CONTRATOS A DICIEMBRE DE 2025			
NOMBRE	SALDO CONTRATO	NÚMERO CONTRATO	OBJETO
VICTOR JAVIER RADA SANCHEZ	1.875.000	CONTRATO 2-2017	PROCESO DEFENSA LIQUIDADOR EN FISCALIA 50-FISCALIA 22
VICTOR JAVIER RADA SANCHEZ	1.000.000	CONTRATO NRO 5-2021	DEFENSA POSIBLES PROCESOS PENALES
JASBLEDY TELLO	13.062.362	CONTRATO NRO 001-2022	COBRO CARTERA CUOTAS PARTES
YIMINSON ROJAS	1.190.000	ORDEN 004-2023	PROCESO LABORAL DE MARIA NUBIA REYES
YIMINSON ROJAS	6.545.000	CONTRATO NRO 9-2024	DEFENSA PROCESOS LABORALES
YIMINSON ROJAS	595.000	ORDEN DE SERVICIO 014-2024	PROCESO LABORAL JOSE NOEL LOZANO
YIMINSON ROJAS	17.850.000	CONTRATO 007-2025	PROCESOS LABORALES PENSION SANCION
YIMINSON ROJAS	22.015.000	CONTRATO 012 DE 2025	CONTRATACION DEFENSA PROCESOS LABORALES
CENTRAL DE COPIAS SAS	346.966		ALQUILER FOTOCOPIADORA
YIMINSON ROJAS	11.305.000	CONTRATO 009-2025	PROCESOS LABORALES PENSION SANCION
YIMINSON ROJAS	47.600.000	CONTRATO 022-2025	PROCESOS LABORALES PENSION SANCION
TOTAL	123.384.328		

2.6. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CON FIDUPREVISORA

El 04 de junio del 2015 ELECTROLIMA suscribió con Fiduprevisora S.A. Contrato de Fiducia denominado (P.A. Electrolima), con el objeto de garantizar el pago de las mesadas pensionales en cumplimiento a fallos judiciales y atender los pagos a realizar por concepto de gastos de administración, el referido Contrato ha sido motivo de diversas prórrogas a través de otrosíes de acuerdo a las ampliaciones en tiempo que ha venido teniendo del proceso liquidatorio, establecidas a través de Resoluciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En ejecución del Contrato de Fiducia No. 3-1-53399 que tiene por objeto "La constitución de un Patrimonio Autónomo de administración y pagos, con los activos transferidos por el Fideicomitente, consistentes en recursos líquidos, con el fin de efectuar en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo los pagos que se requieran a favor de los beneficiarios de pago señalados por el Fideicomitente, en los valores que se indiquen".

El otro sí, numero 26, se firmo el 31 de marzo de 2025 con fecha de vencimiento del 10 de agosto de 2026.

III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1 PASIVO LABORAL DE ELECTROLIMA

La normalización de la totalidad del pasivo pensional cierto y contingente y la determinación del mecanismo para el pago de las obligaciones laborales, es considerado un tema de "Prioridad Alta", dentro del proceso liquidatorio de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación.

Por lo tanto, se presenta un informe sobre los avances y novedades reportados durante el año 2025; vigencia en la que fungimos con la suscrita tres Liquidadores y Representantes Legales de esta Entidad; en consecuencia, para mayor claridad se mostrarán a continuación las gestiones realizadas por cada periodo de gerencia:

1. Dr. Fabio Orlando Tavera Oviedo (periodo del 15 de enero de 2025 al 10 de agosto de 2025).

Gestiones enero a julio de 2025.

3.1.1 Trabajo Conjunto Electrolima – Minenergía (Coadyuva)

El Dr. Fabio Orlando Tavera Oviedo, Liquidador de la Entidad desde el 15 de enero de 2025, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2025 solicitó a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, una audiencia presencial para tratar asuntos de gran relevancia dentro del transcurso de toma de medidas necesarias que posibilitaran ágilmente el cierre del proceso liquidatorio.

Al respecto, se informa que Minenergía otorgó la cita para el lunes 03 de febrero de 2025.

El 03 de febrero de 2025 el Dr. Fabio Orlando Tavera Oviedo, Liquidador de la Entidad se reunió en el Ministerio de Minas y Energía con la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano, abordando temas importantes con el fin de adoptar disposiciones que permitieran la solución de ésta problemática.

Sobre el particular, el Señor Liquidador le indicó a la mencionada y a su equipo de trabajo, que se encontraba realizado un Diagnóstico como análisis para evaluar la situación actual del proceso liquidatorio identificando los aspectos Financieros, Legales y Administrativos; el cual una vez concluido le sería remitido para su conocimiento.

Electrolima atendió una solicitud telefónica de Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano, mediante el Oficio LIQ-0082 del 06 de febrero de 2025 comunicándole información concerniente a la situación judicial de la Entidad en ese momento, así:

ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN		
INFORMACIÓN JURIDICA LABORAL ACTUAL		
ITEM	CONCEPTO	TOTAL
1	Demandas en curso índole pensional: Pensión convencional - Pensión sanción	34
2	Traslados para contestar demanda	18
3	Recepción de comunicación de demandas presentadas a reparto	22
4	Reclamaciones administrativas para posibles demandas	38
5	Atención a diversos derechos de petición por parte de varios apoderados judiciales en representación de extrabajadores, mediante las cuales requieren información relacionada con la historia laboral y CETIL	48

Con relación a la solicitud de financiación elevada por Electrolima a los Actores Vinculados, una vez obtenida respuesta de Minhacienda se procedió así:

Como solución parcial, mientras se concreta el “Título Legal”, se pidió con oficio del 30 de abril de 2025 a Minenergía, recibir pronunciamiento sobre la sugerencia propuesta por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionada con estudiar la posibilidad de efectuar las consultas respectivas al Consejo de Estado, con el fin de obtener la opinión o apreciación sobre este tema jurídico específico, como base legal que le permita al Ministerio de Minas y Energía transferir recursos a la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación para atender Gastos relacionados con su Objeto Social – Decreto 1068 de 2015 y si es del caso, la viabilidad de que ésa Cartera Ministerial efectué éste trámite, en calidad de Accionista Mayoritario.

El mencionado escrito fue dirigido a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano de Minenergía, solicitándole lo siguiente, textualmente:

“PETICIÓN ESPECIAL

En razón a los antecedentes y argumentos expuestos el Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, solicita obtener un pronunciamiento por parte del Ministerio de Minas y Energía, sobre la sugerencia propuesta por el Director General

del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de estudiar la posibilidad de efectuar las consultas respectivas al Consejo de Estado, con el fin de obtener la opinión o apreciación sobre este tema jurídico específico, como base legal que le permita al Ministerio de Minas y Energía transferir recursos a ésta Entidad para atender Gastos relacionados con su Objeto Social – Decreto 1068 de 2015.

Dado lo anterior, favor indicar si es viable que el Ministerio de Minas y Energía efectúe estas consultas al Consejo de Estado, en calidad de accionista mayoritario de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, teniendo como precedente fundamental el trabajo conjunto que se viene realizando orientado a formalizar un mecanismo legal que permita la normalización del pasivo pensional y de esta manera se pueda dar por terminado el proceso liquidatorio.”

Audiencia concedida al Señor Liquidador de Electrolima por Minenergía:

El Dr. Fabio Orlando Tavera Oviedo, Liquidador de Electrolima solicitó a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, le concediera una audiencia para tratar asuntos significativos relacionados con el proceso liquidatorio, la cual fue asignada en forma presencial el lunes 12 de mayo de 2025 a las 09:00 a.m.

En la reunión celebrada se tocaron los siguientes temas:

- Prórroga del proceso liquidatorio, concedida hasta el 10 de agosto de 2026, fundamentada en el Cronograma Operativo de Cierre.
- Situación Pasivo Pensional.
- Situación Financiera: Como solución parcial, posible solicitud de consulta al Consejo de Estado por parte de Minenergía.
- Situación Legal: Demandas de índole pensional en curso y nuevas.
- Estado de la Entrega Formal del Archivo de Gestión a Minenergía.

Partida Presupuestal (Otras Transferencias) en el Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, como solución parcial mientras se concreta el Título Legal.

El 22 de julio de 2025 Electrolima recibió el Oficio con Radicado No.2-2025-027246 firmado por la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, mediante el cual emitió pronunciamiento respecto a la solicitud de consulta al Consejo de Estado en el marco del proceso liquidatorio, destacándose los siguientes textos.

Consideraciones sobre el pasivo pensional y alternativas

Este Ministerio es consciente de La necesidad de proteger Los derechos de Los pensionados y extrabajadores de ELECTROLIMA. No obstante, La atención de estas obligaciones corresponde primera instancia a Los activos de La sociedad en Liquidación y a La gestión del liquidador, conforme al principio de autosuficiencia patrimonial del ente Liquidado (artículos 232-241 del Código de Comercio).

De manera complementaria, este despacho sugiere continuar explorando mecanismos como:

- Traslado del pasivo pensional a través de conmutación pensional a COLPENSIONES, con fundamento en el Decreto 1833 de 2016, previa disponibilidad presupuestal.
- Constitución de una fiducia pensional, con supervisión de La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para garantizar los pagos bajo un esquema progresivo.
- Solicitud formal al Congreso de La República para el trámite de una Ley que autorice expresamente a La Nación a asumir parte del pasivo.

Conclusión

En virtud de lo expuesto, el Ministerio da Minas y Energía:

1. Reitera que no existe, a La fecha, un marco Legal que habilite la transferencia de recursos públicos a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en Liquidación para atención de obligaciones pensionales.
2. Estudiará la viabilidad de elevar consulta al Consejo de Estado sobre el punto jurídico planteado, como herramienta de análisis y orientación jurídica.
3. Exhorta al Liquidador a seguir aplicando rigurosamente los principios de prelación de créditos y gestión patrimonial, a fin de atender Los pasivos dentro del marco normativo aplicable.

PRÓRROGA PROCESO LIQUIDATORIO

En respuesta a la solicitud elevada en noviembre de 2024 por Electrolima S.A. ESP En Liquidación la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emitió la Resolución SSPD-20241000923375 del 12 de diciembre de 2024, por la cual se prorrogó el plazo de la liquidación hasta el 31 de marzo de 2025.

Con relación al texto de la mencionada Resolución se destaca, entre otros, que: considerando los recursos actuales de Electrolima S.A. ESP En Liquidación para garantizar que los pensionados continúen recibiendo sus mesadas, entre tanto se logra la normalización pensional así como las limitaciones actuales del Fondo Empresarial en términos de recursos, el Señor Superintendente estimó viable conceder una prórroga de máximo tres (3) meses, entre tanto los actores vinculados a este proceso tomen las medidas necesarias para la obtención de recursos para el cubrimiento de las mesadas pensionales y posibiliten el cierre del proceso liquidatorio, a través de la normalización del pasivo pensional de ésta Entidad.

Electrolima S.A. ESP En Liquidación remitió el Oficio LIQ-0108 del 21 de febrero de 2025 al Dr. Yanod Márquez Aldana, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, por medio del cual solicitó la ampliación del plazo para la terminación del proceso liquidatorio sugiriendo como fecha el 31 de diciembre de 2025, lapso de tiempo en el

que se tenía proyectado lograr la consolidación de una alternativa de normalización del Pasivo Pensional y su implementación, así como determinar el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales a su cargo y fijar una ruta de cierre, fundamentada en los siguientes argumentos:

Situación Real Pasivo Laboral, Problemática, Cifras Pasivo Laboral (Registro Contable a enero 2025), Solución Jurídica y Económica, Novedad Jurídica, Actividades en Ejecución Cronograma de Cierre Proceso Liquidatorio, Trabajo conjunto con Minenergía, Situación Financiera Actual, Proyección Ingresos y Egresos Vigencia 2025 y Justificación.

Electrolima S.A. ESP En Liquidación, realizó esta solicitud, en razón a que continúa adelantando trámites con el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en la búsqueda de una solución estructural que le permita a la Nación – Ministerio de Minas y Energía – asumir la función pensional y definir el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales a su cargo a través de un título legal, con miras a proteger y garantizar los derechos constitucionales adquiridos mediante sentencias de índole laboral ejecutoriadas y el cierre de la Entidad.

Además, justificó esta solicitud en razón a que, atendía diversas demandas de índole pensional cuyas pretensiones se referían al reconocimiento y pago de la pensión restringida de jubilación y pensión convencional; las cuales al fallarse en contra de la entidad, se incrementaría de manera notoria el pasivo pensional a su cargo; de igual forma respondía varios derechos de petición de diferentes apoderados de extrabajadores, presentando reclamaciones administrativas solicitando iguales derechos laborales.

La Entidad en liquidación consideró inicialmente que el plazo de la prórroga debía ser hasta el 31 de diciembre de 2025, en razón a que avanzaba en la concreción de la alternativa para el cierre del proceso, para lo cual adjuntó un cronograma sobre el particular.

Comunicaciones de alcance a la solicitud de prórroga:

- Oficio LIQ-0148 del 26 de marzo de 2025, adjuntando nuevamente el Cronograma Operativo de Cierre con ajustes en lo que respecta a algunas actividades (Cumplimiento Decreto No.2555 del 15 de julio de 2010 “Parte 9 Procedimientos de Liquidación”).
- Oficio LIQ-0161 del 28 de marzo de 2025, solicitando que la ampliación del plazo para la culminación del proceso liquidatorio fuera extendida hasta el 10 de agosto de 2026, fundamentando la necesidad de ejecutar el Cronograma

Operativo de Cierre ajustado, el cual contiene actividades críticas para la normalización del pasivo pensional y la determinación de un mecanismo viable para el pago de las obligaciones laborales.

Dado lo anterior, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emitió la Resolución No. SSPD-20251000149035 del 31 de marzo de 2025, por la cual se prorrogó el plazo de la liquidación hasta el 10 de agosto de 2026.

Electrolima mediante correo electrónico del 16 de abril de 2025 remitido a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, al Doctor Jairo Alonso Bautista, Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Doctor Javier Moreno Jiménez, Subdirector de Pensiones Contributivas (E) del Ministerio del Trabajo, les adjuntó para su información copia de la Resolución de prórroga citada.

La remisión de este acto administrativo se llevó a cabo en razón al trabajo conjunto que realizan los Ministerios de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Trabajo, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Electrolima S.A. ESP En Liquidación, en la búsqueda de una solución integral soportada en fundamentos legales, que permita la culminación eficaz del proceso liquidatorio.

COMUNICACIONES DE ACREEDORES PENSIONALES

El 27 de enero de 2025 Electrolima recibió la Comunicación con Radicado No.20256000242191 proveniente del Dr. Sebastián Muñoz Burgos, Director de Entidades Intervenidas y En Liquidación (E), de la Superservicios, mediante el cual trasladó solicitud del señor José Fernando Aguirre Salazar y Otros, para atender una serie de peticiones relacionadas con que se priorice el cumplimiento y la continuidad en el pago de las mesadas pensionales a su favor reconocidas a través de fallos judiciales.

Respuestas a peticiones de Pensionados Acreedores

- El 27 de febrero de 2025 mediante el Oficio LIQ-0117 Electrolima atendió la petición recibida el 17 de enero de 2025 proveniente de 20 Pensionados Acreedores, solicitando información clara sobre el cumplimiento de obligaciones pensionales y retroactivos a su favor.

En la aludida respuesta se les aclaró a los Señores Peticionarios que Electrolima se encuentra dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No.SSPD-20241000923375 del 12 de diciembre de 2024 emitida por la Superservicios, por la

cual se prorrogó el plazo de la liquidación hasta el 31 de marzo de 2025, por lo tanto, el Señor Liquidador hizo énfasis en la responsabilidad que le asiste de acatar las decisiones del ente de control y vigilancia, cumpliendo con el pago de las mesadas pensionales y pago de Seguridad Social, en los términos señalados en dicho acto administrativo.

De igual manera, el Dr. Tavera les comunicó que agotaría todas las instancias posibles que permitieran la obtención de recursos necesarios y/o asunción de las obligaciones pensionales por parte de la Nación, dentro de los mecanismos dispuestos para la normalización del pasivo pensional, determinados por la Ley; que entendiendo la apremiante situación realizaría acercamientos con los actores vinculados que accedieran avanzar en la obtención de recursos que garantizaran el pago normal de las mesadas pensionales, hasta tanto, se determinara y aprobara el instrumento jurídico que conceda la solución definitiva a ésta problemática.

Además, se les informó que Electrolima S.A. ESP En Liquidación desarrollaba actividades prioritarias determinadas en un cronograma de cierre del proceso liquidatorio.

- Asimismo, mediante el Oficio LIQ-0118 del 27 de febrero de 2025 Electrolima respondió en análogos términos la petición firmada por tres pensionados acreedores elevada a la Superservicios el 10 de diciembre de 2024, requiriendo que se les garantizara el cumplimiento de sus mesadas pensionales por la falta de recursos para su pago y la inminente finalización del proceso liquidatorio (Es importante destacar que éstas personas se encontraban dentro de los peticionarios a los cuales se les contestó solicitud mediante el Oficio LIQ-0117, precedente).

De esta contestación se adjuntó copia al Oficio LIQ- 0133 del 18 de marzo de 2025 enviado a la Dra. Diana Lorena Sierra Velandia, Directora de Entidades Intervenidas y En Liquidación de la Superservicios en ese momento, atendiendo el traslado por competencia efectuado al respecto por el ente de control.

Requerimiento del Ministerio del Trabajo Territorial Tolima

El 18 de febrero de 2025 Electrolima recibió el Oficio con No. Radicado: 08SE2025727300100001244 firmado por la Dra. Adriana Marcela Guzmán Zapata, Coordinadora Grupo PIVC, RC y C del Ministerio del Trabajo Territorial Tolima, solicitando información sobre el estado del proceso liquidatorio, específicamente el pago de las acreencias laborales y convencionales de los trabajadores; otorgando para allegar la información un término no mayor a cinco días al recibo del citado requerimiento.

Electrolima atendió dentro del plazo establecido este requerimiento mediante el Oficio LIQ-0109 del 22 de febrero de 2025 en 77, informado detalladamente:

- Antecedentes
- Gestiones sin resultado
- Resultado solicitud Audiencia UGPP
- Resultado Gestiones ante el Ministerio del Trabajo
- Gestiones realizadas de marzo a diciembre de 2024
- Reunión el 21 de mayo de 2024 en la Superservicios
- Atención a derecho de petición acreedores pensionales
- Actividades en ejecución Cronograma de Cierre del proceso liquidatorio: Etapas I y II.
- Prórroga proceso liquidatorio de enero a marzo de 2025
- Incremento Pasivo Laboral (Sentencia judicial emitida en septiembre de 2024 a favor de una exfuncionaria de la Entidad).
- Tutela Pensionados Acreedores
- Esquema de Conmutación Pensional (como solución parcial)
- Cifras Valoración Actuarial Pasivo Laboral a diciembre 2023
- Cifras Contables Pasivo Laboral a enero de 2025
- Actividades en desarrollo
- Conclusión

Electrolima S.A. ESP En Liquidación recibió el 26 de marzo de 2025 oficio proveniente del Señor José Fernando Aguirre Salazar, Pensionado Acreedor, mediante el cual adjuntó copia del Oficio con No. Radicado: 08SE2025231000000013909 remitido por el Dr. Javier Moreno Jiménez, Subdirector de Pensiones Contributivas (E), del Ministerio del Trabajo remitido el 25 de marzo al Dr. Sebastián Muñoz Burgos, Director de Entidades Intervenidas y En Liquidación (E), de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, destacándose textualmente los siguientes textos:

“Es pertinente, señalar a esa Superintendencia que no basta con la suscripción del compromiso de normalización del pasivo pensional por parte del Ministerio de Minas y Energía, sino que se debe proceder con la normalización del pasivo pensional y en ese sentido, si se va dar aplicación al mecanismo de Asunción por un Tercero, el mismo debe contar con el concepto favorable de este Ministerio, y la posterior aprobación del mencionado mecanismo por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y por lo tanto, es pertinente que la Liquidadora solicite ante este Ministerio la emisión de concepto favorable del mecanismo de Asunción por parte de un Tercero.

De otra parte, dada la situación de incertidumbre en la que se encuentran los pensionados de la sociedad, atentamente le solicitamos informarnos acerca del estado de la normalización del pasivo pensional de Electrolima S.A. E.S.P. en Liquidación y en ese sentido se conmine a la liquidadora de la sociedad para que solicite ante este Ministerio la normalización de la totalidad del pasivo pensional restante a cargo o de la electrificadora, indicando el mecanismo de normalización pensional.

Por último, respetuosamente le solicitamos abstenerse de cerrar la liquidación, hasta tanto se haya normalizado la totalidad del pasivo pensional de la sociedad.”

3.1.2 SOLICITUD DE FINANCIACIÓN REMITIDA A LOS ACTORES VINCULADOS

- Electrolima S.A. ESP En Liquidación remitió el Oficio LIQ-0107 del 21 de febrero de 2025 a los Señores Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, Ministro de Minas y Energía, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Ministro del Trabajo, confirmándoles la situación real de ésta Entidad y ratificándoles la necesidad de prórroga del proceso liquidatorio y la solicitud de financiación de los gastos de funcionamiento y de las actividades propias para la terminación de la existencia legal.

En la aludida comunicación se solicitó financiación del Déficit para cubrir gastos de funcionamiento y las actividades concernientes a la terminación de la existencia legal, para la culminación del proceso liquidatorio en la vigencia 2025, teniendo como soporte la Proyección de Ingresos y Gastos “Proyección Flujo de abril a diciembre de 2025”, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CTE. (\$2.308.584.543.00 M/Cte.),

- Respuesta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

El 02 de abril de 2025 Electrolima recibió el Oficio Radicado 2-2025-020235 firmado por el Doctor Jairo Alonso Bautista, Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, haciendo referencia a la solicitud de recursos, reiterando al respecto el contenido del Oficio Radicado: 2-2024-058176 enviado el 30 de octubre de 2024 por la Dra. Luz Helena Rodríguez González, Subdirectora de Competitividad y Desarrollo de Minhacienda a la Dra. Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz, Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, mediante el cual se le informó de la no aprobación de la creación del rubro A-03-11-11-XXX “Transferencia a Electrificadora del Tolima S.A. ESP, para atender Gastos relacionados con su Objeto Social – Decreto 1068 de 2015”, ya que no contaba con un título de gasto definido expresamente.

De igual manera, el Dr. Bautista sugirió a esta Entidad y al Ministerio de Minas y Energía estudiar la posibilidad de efectuar las consultas respectivas al Consejo de Estado.

Solicitud de préstamo para cubrir Gastos de Funcionamiento y Actividades Propias de la Terminación de la Existencia Legal:

El 21 de mayo de 2025 Electrolima remitió el Oficio LIQ-0303 al Dr. Yanod Márquez Aldana, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitándole la otorgación de un préstamo para garantizar el desarrollo de las actividades propias del proceso liquidatorio y el avance de las actividades establecidas en el Cronograma Operativo de cierre, recursos a ejecutarse durante el periodo del 16 de mayo de 2025 al 28 de febrero de 2026, por el valor de DOS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CTE. (\$2.512'843.877 M/Cte.).

Para tal fin se presentó proyección de ingresos y egresos vigencia 2025 y enero-febrero de 2026.

Electrolima reiteró su petición soportada en la necesidad de cumplir con el desarrollo normal del proceso liquidatorio, el acatamiento cabal de las sentencias ejecutoriadas en firme de índole pensional y el avance de las actividades establecidas en el Cronograma Operativo de cierre.

Solicitud de préstamo para cubrir Gastos de Funcionamiento y Actividades Propias de la Terminación de la Existencia Legal:

Electrolima mediante Oficio LIQ-0373 del 24 de junio de 2025 atendió un requerimiento proveniente del Doctor Nelson Jairo Rincón Martínez, Director de Entidades Intervenidas y En Liquidación de la Superservicios, dando alcance al Oficio LIQ-0303 del 21 de mayo de 2025 por el cual se solicitó préstamo para cubrir Gastos de Funcionamiento y Actividades Propias de la Terminación de la Existencia Legal concernientes al periodo 16 de mayo de 2025 a febrero 28 de 2026, adjuntando para tal fin informe detallado por tipo de gasto.

Solicitud préstamo a la Superservicios para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio (Gastos de Operación y pago de mesadas pensionales):

Electrolima remitió el Oficio LIQ-0399 del 18 de julio de 2025 al Dr. Yanod Márquez Aldana, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitándole el otorgamiento de un préstamo para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio (Gastos de operación) y el acatamiento cabal de las sentencias ejecutoriadas en firme de índole pensional (Pago de mesadas pensionales), recursos a ejecutarse durante el periodo del 16 de mayo de 2025 al 28 de febrero de 2026, por valor de MIL NOVECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CTE. (\$1.901'256.583 M/Cte.)

ACCIÓN DE TUTELA PENSIONADO ACREEDOR

- **RADICACIÓN: 73001-31-87-005-2025-00023-00**
- **ACCIONANTE: JESÚS MARÍA TORRES MARTÍNEZ**
- **ACCIONADO: EL MINISTERIO DEL TRABAJO, LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**
- **VINCULADO: LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN – LIQUIDADORA DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN**

El 21 de marzo de 2025 Electrolima S.A. ESP En Liquidación recibió mensaje proveniente del Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué – Tolima, por el cual notificó que admitió la acción de tutela incoada por el Señor Jesús María Torres Martínez en contra del Ministerio del Trabajo y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al parecer por la vulneración de su derecho de petición; vinculando a esta Entidad dentro del mecanismo judicial.

Las peticiones formuladas por el accionante, fueron: El derecho fundamental a la información, a la igualdad, al mínimo vital y a un trato digno.

El 25 de marzo de 2025 Electrolima S.A. ESP En Liquidación en forma oportuna presentó el informe requerido por el Despacho Judicial y asumiendo así derecho de defensa y contradicción, a través de un escrito debidamente argumentado y soportado en pruebas documentales.

Electrolima S.A. ESP En Liquidación fue notificada el 04 de abril de 2025 de la decisión de fondo emitida el 03 de abril de 2025 por el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué – Tolima, por la cual resolvió “declarar carencia actual del objeto por hecho superado”.

ACCIÓN TUTELA ACREEDOR PENSIONAL

Se informa que 14 de julio de 2025 Electrolima recibió correo electrónico proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué notificando que en la citada fecha admitió la siguiente actuación procesal, así:

RADICACIÓN: 73001-31-03-002-2025-00186-00
ACCIÓN: TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: JOSE FERNANDO AGUIRRE SALAZAR
ACCIONADAS: ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
MINISTERIO DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA – DAPRE.

La Acción de Tutela fue promovida por el accionante, por la presunta vulneración de los derechos constitucionales fundamentales: Mínimo vital, seguridad social en pensiones en conexidad con la vida, dignidad humana, debido proceso, tercera edad, incumplimiento a fallo judicial en firme y teniendo, entre otras, las siguientes pretensiones:

“El pago inmediato de las mesadas pensionales correspondientes al mes de junio de 2025 y la mesada adicional o prima legal de mitad de año, junto con el correspondiente pago de los aportes a seguridad social en salud”

“El cumplimiento estricto de los fallos judiciales, incluyendo el pago de retroactivos pensionales y costas procesales, conforme a las condiciones fijadas en las respectivas decisiones judiciales”.

Electrolima como Entidad accionada, dentro del término estipulado de dos (2) días, procedió el 16 de julio de 2025 a contestar la demanda.

El 30 de julio de 2025 Electrolima recibió correo electrónico proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué, notificando que en la citada fecha se emitió sentencia a esta Acción de Tutela en primera Instancia, resolviendo declarar improcedente la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ese proveído.

**TRASLADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: DENUNCIA
ACREEDORA PENSIONAL:**

El 16 de julio de 2025 Electrolima recibió comunicación proveniente del señor Gabriel Rodolfo Ibarra Rodríguez, Profesional Universitario GR17 de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 7: Asuntos del Trabajo y Seguridad Social, remitiendo para conocimiento y trámite la solicitud de intervención presentada ante ese Organismo por una Acreedora Pensional, quién en nombre propio y de otros peticionarios formuló denuncia por la suspensión del pago de la parte de la pensión que le corresponde a Electrolima S.A. ESP En Liquidación y del pago del retroactivo correspondiente.

Al respecto, Electrolima procedió dentro el término estipulado de cinco (5) días hábiles a dar contestación de fondo a la denunciante con copia a la Procuraduría referida.

Electrolima contestó a otra acreedora pensional en similares términos, en defensa de las gestiones adelantadas y tendientes en el menor tiempo posible con carácter de alta

prioridad a restablecer el pago de las mesadas pensionales pendientes a su favor y de los otros extrabajadores afectados.

3.1.3 Cálculo Actuarial Unificado con corte a diciembre de 2023

El 02 de abril de 2025 Electrolima remitió el Oficio LIQ-0147 al Dr. Yanod Márquez Aldana, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, reiterándole solicitudes precedentes mediante las cuales Electrolima S.A. ESP En Liquidación en coadyuva con el Ministerio de Minas y Energía solicitó la aprobación del Cálculo Actuarial Unificado con corte a diciembre de 2023 por la suma de \$10.023.438.210, con fines de normalización pensional de los extrabajadores a quienes le fue reconocida su pensión mediante orden judicial.

Además, en el citado Oficio se justificó dicha solicitud, entre otras, con el fin de poder avanzar en las actividades descritas en el cronograma de cierre del proceso liquidatorio.

Trabajo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Solicitud Audiencia al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público

El Dr. Tavera a través de correo electrónico del 28 de marzo de 2025 solicitó al Dr. Germán Ávila Plazas, Ministro de Hacienda y Crédito Público, concederle lo más pronto posible una audiencia para tratar lo siguiente:

- Exponerle brevemente precedentes significativos y situación actual, relacionados con el Pasivo Pensional a cargo de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación.
- Lograr un acercamiento con esa Cartera Ministerial con el fin de buscar una solución financiera a la problemática relacionada con la grave iliquidez que atraviesa el proceso liquidatorio, que permita cumplir con prioridad con el pago oportuno de las mesadas pensionales a cargo de ésta Entidad y cubrir los gastos corrientes generados por el desarrollo de las actividades de funcionamiento.

Lo anterior, mientras se concreta el instrumento jurídico “Título de Gasto” que autorice a la Nación – Ministerio de Minas y Energía en su condición de accionista mayoritario de Electrolima, a asumir los pasivos pensionales que no hayan sido normalizados, lo cual permitirá la terminación del proceso liquidatorio en debida forma y la consecución de los recursos para tal fin.

- Al respecto, el 03 de abril de 2025 se recibió de parte del Doctor Oscar Alejandro Velásquez Cuervo, Asesor de esa Cartera Ministerial, esta respuesta:

“Nos referimos a su solicitud que dejamos referenciada en el asunto, a través de la cual solicita la apertura de una instancia para presentar la situación por la que atraviesa la sociedad referenciada en el asunto y *buscar una solución financiera a la problemática relacionada con la iliquidez que atraviesa el proceso de liquidación*, amablemente le sugerimos solicitar la reunión a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional - Jairo Alonso Bautista, a quien hacemos llegar copia del presente, en la medida en que los antecedentes a que refiere su solicitud están en cabeza de la precitada Dirección - Grupo De Desarrollo Sostenible .”

El 27 de junio de 2025 el Dr. Tavera solicitó mediante correo electrónico al Doctor Germán Ávila Plazas, Ministro de Hacienda y Crédito Público, audiencia presencial, para exponerle brevemente la crítica situación financiera, circunstancia que impactaba significativamente el Pasivo Laboral (Obligaciones Pensionales) a cargo de la Electrificadora de Tolima S.A. ESP En Liquidación.

De igual manera, en la misma fecha también se solicitó audiencia presencial a las Doctoras Martha Hernández Arango, Directora General del Presupuesto Público Nacional y Luz Helena Rodríguez González, Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible, de la citada Cartera Ministerial, la cual fue concedida para el día 10 de julio de 2025.

También, Electrolima remitió el Oficio LIQ-0381 del 08 de julio de 2025 al Dr. Germán Ávila Plazas, Ministro de Hacienda y Crédito Público, comunicándole lo siguiente: Se le presentó la situación real del proceso liquidatorio a esa fecha, soportado en: la prórroga del proceso liquidatorio hasta el 10 de agosto de 2026, el trabajo conjunto llevado a cabo con el Ministerio de Minas y Energía, el Incremento del Pasivo Laboral Pensional (Continuación atención demandas de Pensión Restringida de Jubilación, entre otras) y situación financiera a mayo de 2025.

- Se le informó que resulta imperativo que mediante una Ley de la República se concrete el Título Jurídico Constitutivo del gasto, mediante el cual la Nación incorpore apropiaciones necesarias para asumir los pasivos pensionales de Electrolima que no hayan sido normalizados. (Directriz reiterada por el Ministerio de Hacienda y Crédito desde marzo del 2019).
- Se le solicitó esa Cartera Ministerial la intervención Urgente que permita la asunción del pasivo pensional a cargo de la Entidad, el pago de las obligaciones pensionales ciertas y la terminación exitosa del proceso liquidatorio.

Es significativo mencionar que Electrolima le remitió copia de este documento al Dr. Edwin Palma Egea, Ministro de Minas y Energía, teniendo en cuenta los antecedentes y acciones relacionadas con el compromiso de coadyuva emprendido con los diferentes actores vinculados, especialmente ese Gabinete como entidad cabeza del

sector y accionista mayoritario con un porcentaje de participación accionaria del 99.413323%.

Además, Electrolima recibió el 30 de julio de 2025 el Oficio con Radicado: 2-2025-046594 firmado por la Dra. Martha Hernández Arango, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dando respuesta a la solicitud citada elevada por esta Entidad, con el siguiente texto:

"En atención a la solicitud No 1-2025-070135 del 10 de julio de 2025 en la cual solicita que "(...) mediante una Ley de la República se concrete el Título jurídico constitutivo de gasto, mediante el cual la Nación incorpore apropiaciones necesarias para asumir los pasivos pensionales de ELECTROLIMA S.A. ESP en liquidación que no hayan sido normalizados".

De manera atenta informamos que, basados en la reunión llevada a cabo el 10 de julio de 2025 en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entre funcionarios de esa entidad liquidadora y de la Dirección General de Presupuesto Público se concluyó que esa entidad deberá solicitar información al Departamento Nacional de Planeación DNP sobre el proyecto de ley que modifica la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", que el Gobierno Nacional tiene programado presentar a consideración del Congreso de la República y que en uno de sus artículos se incluye la autorización a la Nación para la asunción del pasivo pensional pendiente de ELECTROLIMA S.A. E.S.P.

Por otro lado, se reitera que la presente solicitud debe elevarse igualmente al ente cabeza del sector, Ministerio de Minas y Energía y a la Superintendencia de Servicios Públicos."

3.1.4 INCREMENTO PASIVO LABORAL (PENSIONAL) DE ELECTROLIMA

Electrolima S.A. ESP En Liquidación continuó atendiendo diversas demandas de índole laboral de exfuncionarios solicitando el reconocimiento de la Pensión Restringida de Jubilación (Artículo 8 de la Ley 171 de 1961) y respondiendo varios derechos de petición de diferentes apoderados que presentaron reclamaciones administrativas solicitando igual derecho laboral.

2. Dra. Angela Patricia Rojas Combariza (periodo del 11 de agosto al 22 de septiembre de 2025)

Gestiones agosto a septiembre 2025.

TRASLADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO: DENUNCIA DE ACREEDORES PENSIONALES:

El 19 de agosto de 2025 Electrolima recibió comunicación con Radicado No.: 202500603204336761 proveniente de la Dra. Ana María Enciso Torres, Defensora Regional (E) Tolima, trasladando por competencia y fines pertinentes la petición suscrita por un grupo de pensionados de Electrolima, en el cual manifestaron la suspensión en el pago de la porción pensional a cargo de esta entidad, así como la ausencia del reconocimiento de retroactivos derivados de sentencias judiciales.

Al respecto, Electrolima procedió dentro del término estipulado de cinco (5) días hábiles a dar contestación de fondo a los peticionarios con copia a la Defensoría del Pueblo referida.

Además, se continuaron atendiendo numerosas llamadas y visitas a la oficina de la Entidad relacionadas con éste delicado asunto.

Solicitud préstamo a la Superservicios para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio (Gastos de Operación y pago de mesadas pensionales):

Electrolima remitió el Oficio LIQ-0432 del 21 de agosto de 2025 al Dr. Yanod Márquez Aldana, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, reiterándole la solicitud remitida mediante el Oficio LIQ-0399 del 18 de julio de 2025, relacionada con el otorgamiento de un préstamo para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio (Gastos de operación) y el acatamiento cabal de las sentencias ejecutoriadas en firme de índole pensional (Pago de mesadas pensionales), recursos a ejecutarse durante el periodo del 16 de mayo de 2025 al 28 de febrero de 2026, por valor de **MIL NOVECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CTE. (\$1.901'256.583 M/Cte.).**

Al respecto, se hizo énfasis en la urgencia de contar con prioridad con la disponibilidad de estos recursos soportándose esta reiteración en las situaciones que desde hace cuatro meses se presentaban en la entidad, así:

"SITUACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

- ***Electrolima en Liquidación adeudaba desde el 01 de mayo de 2025 hasta la fecha de emisión del citado oficio la suma de \$269'217.998.43 por concepto de honorarios, personal de apoyo al proceso liquidatorio, contratistas de apoyo, mesadas pensionales para 28 extrabajadores beneficiarios de sentencias judiciales que les reconoció el derecho,***

mesada 13 o adicional del mes de junio de 2025, pago de seguridad social para igual número de pensionados y personal de apoyo, arriendo sede administrativa, vigilancia, servicio de Hosting y Soporte Técnico del Sitio Web de la entidad, alquiler fotocopiadora multifuncional, servicios públicos, entre otros.

- ***Necesidad de cumplir oportunamente con las obligaciones Fiscales y Tributarias a cargo de la entidad.***
- ***De igual manera, resulta oportuno informar que Electrolima en Liquidación, una vez cuente con la concesión del préstamo debe surtir unos trámites de obligatorio cumplimiento de carácter presupuestal ante el Ministerio de Hacienda y Crédito y Público, concernientes a la adición presupuestal para periodo mayo a diciembre de 2025 previo concepto favorable que emita el Ministerio de Minas y Energía y, la presentación del anteproyecto del presupuesto para el 2026 antes del 17 de octubre de 2025 para su respectiva aprobación por parte del CONFIS.***

SITUACIÓN JURÍDICA

- Incumplimiento de sentencias judiciales de índole pensional.
- Atención de diversas peticiones solicitando la cancelación inmediata y la continuidad de sus mesadas pensionales y la atención a Acciones de Tutela, con similares pretensiones.
- Denuncias presentadas por los mismos actores, es decir acreedores pensionales, ante la Procuraduría General de La Nación y la Defensoría del Pueblo de Ibagué – Tolima.”

3.2 Otorgamiento cupos de financiación, a través de la suscripción de los siguientes Contratos de Mutuo:

Al respecto, es relevante comunicar que Electrolima S.A. ESP En liquidación obtuvo financiación otorgada por el Fondo Empresarial de la Superservicios, por una suma total de **\$1.901.256.853 M/Cte.**, así:

Contrato de Mutuo No.235 del 17 septiembre 2025

OBJETO: EI PATRIMONIO AUTÓNOMO - FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL otorga en calidad de mutuo sin interés al Deudor, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Mutuo, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CTE. (\$8.498.308,00 M/Cte.), más GMF.

Solventar el pago de la mesada pensional de la señora Marlene Bárcenas de Castañeda (junio, julio, agosto y mesada 13 del año 2025 y seguridad social) cumplimiento fallo Acción Tutela.

Contrato de Mutuo No.236 del 17 de septiembre 2025

OBJETO: EI PATRIMONIO AUTÓNOMO - FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL otorga en calidad de mutuo sin interés al Deudor, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Mutuo, la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CTE. (\$ 1.892.758.545 M/Cte.), más GMF.

Con el fin de garantizar la prestación de los servicios (honorarios, gastos administrativos, impuestos y sentencias judiciales) del 16 de mayo de 2025 a febrero de 2026.

- Los recursos que fueron recibidos el 23 de septiembre de 2025, en la cuenta de ahorros de Fiduprevisora S.A., para ser distribuidos con cargo al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No.3-1-53399 suscrito entre Electrolima S.A. ESP En Liquidación y Fiduciaria La Previsora S.A., vigente.
- Dado, lo anterior, con una porción del dinero percibido se procedió a gestionar y poner al día a 30 de septiembre de 2025 los valores adeudados a los 27 pensionados a cargo de esta Entidad (por concepto de mesadas de junio a septiembre de 2025 y mesada adicional).

ACCIONES DE TUTELA ACREEDORES PENSIONALES

RADICACION	PRETENSIONES
TUTELA 1 Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué Radicación: 73001-31-03-002-2025-00186-00 ACCIÓN: TUTELA PRIMERA INSTANCIA ACCIONANTE: JOSE FERNANDO AGUIRRE SALAZAR ACCIONADAS: ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA MINISTERIO DEL TRABAJO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA – DAPRE.	La Acción de Tutela fue promovida por el accionante, por la presunta vulneración de los derechos constitucionales fundamentales: Mínimo vital, seguridad social en pensiones en conexidad con la vida, dignidad humana, debido proceso, tercera edad, incumplimiento a fallo judicial en firme y teniendo, entre otras, las siguientes pretensiones: “El pago inmediato de las mesadas pensionales correspondientes al mes de junio de 2025 y la mesada adicional o prima legal de mitad de año, junto con el correspondiente pago de los aportes a seguridad social en salud”, “El cumplimiento estricto de los fallos judiciales, incluyendo el pago de retroactivos pensionales y costas procesales, conforme a las condiciones fijadas en las respectivas decisiones judiciales”.
RADICACION	PRETENSIONES
TUTELA 2 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA Proceso : Tutela de primera instancia Radicación : 73-349-31-03-001-2025-00063-00 Accionante : Marlene Bárcenas de Castañeda Accionado : Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones-, Ministerio de Minas y Energía, Suramericana de Seguros de Vida S.A., Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Hacienda Pública	PRIMERO. Se ordene a Colpensiones, Administradora Colombiana de Pensiones, La Nación, Ministerio de Minas y Energía, Electrificadora del Tolima S.A E.S.P, En Liquidación, Suramericana de Seguros de Vida, representada legalmente por su Gerente y/o quien haga sus veces y demás instituciones involucradas (Ministerio de trabajo y seguridad social y Ministerio de Hacienda), que de manera inmediata se continúe cancelando la mesada sustitutiva pensional vitalicia a mi representada, suspendida desde el mes de junio de 2025 a MARLENE BARCENAS DE CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía 28.783.197. SEGUNDO. Que se ordene de manera inmediata el pago del retroactivo pensional adeudado a mi representada MARLENE BARCENAS DE CASTAÑEDA, con sus intereses y debidamente indexados a la fecha. TERCERO. Que se decrete la medida cautelar que a continuación solicitaré con base en el artículo 7 de la ley 2591 de 1991. CUARTO. Las demás declaraciones y condenas que su Señoría en su inmensa sabiduría estime procedentes y conducentes decretar de oficio para garantizar los derechos fundamentales de mi protegida y aplicar pronta justicia. QUINTO. Que se condene en costas y en agencias en derecho a la parte accionada.
RADICACION	PRETENSIONES
TUTELA 3 JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Radicación: 73001-33-33-006-2025-00238-00 Acción: TUTELA Accionante: ANATILDE VELÁSQUEZ DE SALAS Y OTROS Accionadas: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA, DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. en liquidación	* En la tutela se solicita que se ordene al Ministerio de Minas y Energía previa consulta y aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentar ante la Presidencia de la República por conducto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y previo estudio y consideración del cálculo actuarial actualizado, el artículo necesario para ser incluido en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación PGN, correspondiente a la vigencia 2025 o 2026, con el objeto de normalizar y pagar el pasivo pensional y acreencias laborales de la electrificadora. * Solicita además que se ordene al Ministerio de Minas y Energía que, en virtud de su responsabilidad subsidiaria como accionista mayoritario de Electrolima S.A. en liquidación, asuma de manera inmediata y periódica el pago efectivo de las mesadas pensionales y acreencias laborales hasta que se aprueben las normas que normalicen el pasivo pensional, y que se disponga que la Superintendencia de Servicios Públicos y el Ministerio de Trabajo se abstengan de autorizar el cierre de la liquidación mientras no se garantice dicha normalización y pago.

Con relación a este importante asunto, en el Acápite de Aspectos Jurídicos se detallarán las etapas procesales surtidas dentro de las tres acciones de tutelas y las gestiones realizadas por la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P, para dar cumplimiento los fallos emitidos en Primera Instancia por los Despachos Judiciales.

Trabajo Conjunto Electrolima – Minenergía (Coadyuva):

El 09 de septiembre de 2025 Electrolima S.A. ESP En Liquidación recibió el Oficio Radicado No.2-2025-037884 firmado por la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, comunicando que teniendo en cuenta el fallo de acción de tutela proferido por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué con Radicado 73001-33-33-006-2025-00238-00, interpuesta por la Señora Anatilde Velásquez y Otros contra esta Entidad y Otros, solicitó la remisión urgente de la siguiente información:

- Copia del cálculo actuarial actualizado con el monto del pasivo pensional de Electrolima S.A. E.S.P.
- Las últimas gestiones realizadas por Electrolima para garantizar la normalización del pasivo pensional.
- Informar sobre el avance en la elaboración de la solicitud de normalización pensional y su radicación ante el Ministerio de Trabajo.

Indicando la mencionada Doctora que, con la información solicitada, se permitiría a esa Cartera cumplir dentro del término judicial la presentación del artículo presupuestal ante la Presidencia de la República.

Dado lo anterior, Electrolima S.A. ESP En Liquidación, procedió en forma oportuna a suministrar una respuesta de fondo a cada uno de los requerimientos por medio del Oficio LIQ-0450 remitido el 11 de septiembre de 2025 al Ministerio de Minas y Energía.

Cálculo Actuarial Unificado

Electrolima S.A. ESP En Liquidación, remitió el 16 de septiembre de 2025 el Oficio LIQ-0451 dirigido al Dr. Felipe Durán Carrón, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, reiterándole las solicitudes precedentes enviadas a ese Ente de Control, con el fin de obtener la aprobación del Cálculo Actuarial Unificado con corte a diciembre de 2023.

Lo anterior, debido a que para realizar cualquier tipo de gestión relacionada con la normalización del pasivo pensional se requiere tener actualizado el Cálculo Actuarial y su respectiva aprobación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1833 de 2016 el cual

compila las normas que regulan los mecanismos y trámites que se deben surtir cuando se acude a la normalización de pasivos pensionales.

Incremento Pasivo Laboral (Pensional) de Electrolima:

Electrolima S.A. ESP En Liquidación continuó atendiendo diversas demandas de índole laboral de exfuncionarios solicitando el reconocimiento de la Pensión Restringida de Jubilación (Artículo 8 de la Ley 171 de 1961) y respondiendo varios derechos de petición de diferentes apoderados que presentaron reclamaciones administrativas solicitando igual derecho laboral.

3. Dra. Adriana Betancourt Ortiz (periodo del 23 de septiembre de 2025 – actual Liquidadora y Representante Legal)

Gestiones octubre a diciembre de 2025.

Electrolima S.A. ESP En Liquidación tuvo conocimiento de la comunicación con Radicado No.20256003019791 del 23 de septiembre de 2025 remitida por la Dra. Giohana Caterine González Turizo, Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superservicios a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía.

Por medio del aludido oficio el Ente de control dio respuesta al requerimiento de información proveniente de esa Cartera Ministerial, requiriéndole el envío de información en el marco del cumplimiento del fallo de primera instancia proferido dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 73001-33-33-006-2025-00238-00 interpuesta por la señora Anatlíde Velásquez y Otros contra Electrolima S.A. ESP En Liquidación y Otros.

Este documento significativo, tenía entre otros, dentro de su contenido como asunto de gran importancia la invitación formal que fue extendida por la Superservicios a participar en una mesa de trabajo al Ministerio de Minas y Energía – en atención a la calidad de accionista mayoritario que ostenta-, con el propósito de definir la forma en que pueden ser asumidas las obligaciones pensionales y prestacionales que actualmente recaen sobre Electrolima S.A. ESP En Liquidación; reunión propuesta para el 07 de octubre de 2025 a las 3:00 p.m.

Es de gran relevancia manifestar que una vez llevada a cabo ésta mesa de trabajo en la fecha señala de manera virtual a las 4:00 p.m., con la participación de la Superservicios, Minenergía y Electrolima S.A. ESP En Liquidación, se presentaron las siguientes preocupaciones y conclusiones:

Intervenciones y Preocupaciones Equipo DEIL de la Superservicios:

- El Equipo DEIL solicitó al Ministerio de Minas y Energía definir la ruta para asumir el pasivo pensional de Electrolima y cumplir los fallos judiciales. El Ministerio respondió que, pese a su voluntad y a haber agotado todas las vías legales (Ley de Presupuesto, Ley de Servicios Públicos y uso de recursos condicionados), las soluciones han sido sistemáticamente rechazadas por el Ministerio de Hacienda por falta de sustento jurídico. Se concluyó que la única salida viable restante es gestionar la inclusión en la próxima Ley General de Presupuesto, aunque con expectativas limitadas, y se acordó informar esta situación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a los juzgados, sugiriendo que una orden judicial directa al Ministerio de Hacienda o Colpensiones podría ser la única solución definitiva.

Conclusiones:

- El MME declara que ha agotado todas las vías administrativas y legales a su disposición. No existe, en este momento, una ruta viable desde el Ministerio para asumir el pasivo pensional de Electrolima debido a la falta de competencia legal y a la negativa del Ministerio de Hacienda para proporcionar los recursos y el marco jurídico.
- La única opción aún considerada "abierta" es la Ley General de Presupuesto, que se aprueba por decreto hacia finales de año. No obstante, existe pesimismo dado el historial de rechazos.

Solicitud Superservicios: Plan Estratégico y de Gestión para el cierre de la liquidación a partir del 15 de octubre de 2025

Electrolima S.A. ESP En Liquidación recibió el 09 de octubre de 2025 el Oficio con Radicado No.: 20256003152881 proveniente de la Dra. Giohana Catherine González Turizo, Directora Entidades Intervenidas y En Liquidación Encargada de la Superservicios, solicitando la remisión a más tardar el 14 de octubre de 2025 de un Plan Estratégico y de Gestión para el cierre de la liquidación a partir del 15 de octubre de 2025, el cual debía contar con plazos definidos, ser riguroso, medible y que abordara de manera directa los hitos de la liquidación.

En atención a lo anterior, Electrolima S.A. ESP En Liquidación, procedió a suministrar respuesta dentro del plazo establecido, para lo cual remitió el Oficio LIQ-0517 del 14 de octubre de 2025, realizando énfasis en los siguientes temas:

- Cronograma Plan Operativo de la Liquidación 2025-2026.
 - Actividad Crítica Pendiente No.5 Normalización Pasivo Pensional.
- Situación Financiera

- Situación Judicial
 - Conclusiones
 - Solicitudes:
- Apoyo legal al Fondo Empresarial de la Superservicios para la contratación de una Firma Especializada que realice la actualización de la valoración actuarial a diciembre de 2025.
 - Se considera con prioridad la necesidad de solicitar un préstamo al Fondo Empresarial de la Superservicios para garantizar la prestación de los servicios (honorarios, gastos administrativos, impuestos y sentencias judiciales) incluidos los gastos del cierre, por el periodo comprendido de marzo de 2026 al 10 de agosto de 2026.

3.3 Actualización Valoración Actuarial a diciembre de 2025

Electrolima S.A. ESP En Liquidación remitió el 20 de octubre de 2025 el Oficio LIQ-0530 al Dr. Felipe Durán Carrón, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitándole que se analice la posibilidad para que a través del Fondo Empresarial de la Superservicios se preste el apoyo jurídico y técnico tendiente a efectuar las actividades relevantes relacionadas con la actualización del pasivo laboral, cuya última valoración actuarial se realizó a diciembre de 2023 por la Firma Habitudes S.A.S.

Con el fin de dar impulso a este relevante asunto, considerado de Alta Prioridad dentro del proceso liquidatorio, se comunica que Electrolima S.A. ESP En Liquidación gestionó la obtención de cotizaciones por parte de Firms Especializadas que ofrecen servicios actuariales, con el fin de que se realice la actualización de la valoración actuarial de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación con corte a diciembre de 2025, la cual incluye el pasivo pensional originado en cuotas partes pensionales, obligaciones laborales solutas e insolutas y laborales contingentes, así como todas la sentencias ejecutoriadas que ordenan el reconocimiento y pago de pensiones, conforme lo señalado en las normas NIIF y COLGAAP.

Lo anterior, teniendo como antecedente el contenido del citado oficio LIQ-0530 remitido al Dr. Felipe Durán Carrón, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, con radicado de entrada en la SSPD No.20255294303032 del 20 de octubre de 2025.

Por lo tanto, se remitieron invitaciones el 03 de diciembre de 2025 a tres Firms Especializadas, que como precedente importante para considerar se comunica realizaron las últimas valoraciones actuariales del Pasivo Laboral de la Entidad.

Las Firms Especializadas Invitadas Fueron:

- ACTUARIAL CONSULTING GROUP
- DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS
- HABITUDES S.A.S

En tal sentido, Electrolima S.A. ESP En Liquidación mediante el Oficio LIQ-0635 del 15 de diciembre de 2025 dirigido a la Dra. Giohana Caterine González Turizo, Directora Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superservicios con Radicado de Entrada No.20255295265882, le remitió información que contiene copia de los documentos de gestión relativos a la consecución de cotizaciones por parte de Firms Especializadas que ofrecen servicios actuariales, con el fin de que se realice la actualización de la valoración actuarial de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación con corte a diciembre de 2025.

Se presenta cuadro resumen de este trámite:

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A ESP EN LIQUIDACION			
RESUMEN COTIZACIONES ACTUARIALES DICIEMBRE 2025			
CONCEPTO	HABITUDES S.A.S	DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS	ACTUARIAL CONSULTING GROUP
ANTECEDENTES	Orden de Prestación de Servicios F.E 007-067-2023 apoyo Fondo Empresarial SSPD (actualización valoración Actuarial a 31 de diciembre 2023)	Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. F.E 004-019-2020 apoyo Fondo Empresarial SSPD (Prestar asesoría integral a ELECTROLIMA S.A E.S.P en Liquidación, en la actualización del cálculo actuarial y sus contingencias y acompañarla en el trámite de aprobación del mecanismo de normalización. (Actualizaciones Conceptos a Septiembre y Diciembre 2020 y a Mayo 2021)	Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2019 suscrito con ELECTROLIMA S.A E.S.P EN LIQUIDACION (Actualización valoración actuarial a diciembre de 2018)
COTIZACION RECIBIDA	Recibida el 04 de diciembre de 2025.	Recibida el 10 de diciembre de 2025.	Recibida el 11 de diciembre de 2025 (Un día después del plazo estipulado para tal fin).
PROPUESTA ECONOMICA	\$50.000.000 más IVA para un total de \$59.500.000	* El valor estimado de los servicios profesionales para los componentes principales es de \$240 millones más IVA. * El valor estimado del componente complementario es de \$120 millones más IVA. * Total: \$360 millones más IVA.	La inversión en la elaboración del estudio actuarial tendrá un valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$57.500.000) más IVA.
TIEMPO ESTIMADO	Seis (6) meses, a partir del recibo de información completa.	El tiempo estimado para la ejecución de los componentes principales antes descritos, es de 4 meses. Para el componente complementario se estima un período adicional de otros 4 meses	Una vez sean recibidos los requerimientos para iniciar el objeto del contrato, las actualizaciones del estudio actuarial, será entregado en un tiempo de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles contados a partir de la entrega de la información requerida de manera completa y correcta por parte del contratante.
ENTREGABLES	Reporte de cada valoración actuarial en el cual se desglosan las revelaciones requeridas por cada estándar contable (IAS 19 o local). Revelaciones contables para 2025 y costos proyectados para 2026. Listado en Excel con el detalle de los resultados a nivel individual.	De acuerdo con la información general suministrada en la solicitud de cotización, y las consideraciones formuladas en los puntos anteriores, se puede concluir que el objeto de los servicios incluye al menos dos componentes principales: (i) la actualización de las obligaciones laborales y parafiscales; (ii) la preparación y elaboración de los cálculos actuariales de las obligaciones pensionales ciertas (reconocidas o causadas) y contingentes (judiciales y no judiciales), para fines de una normalización pensional mediante el mecanismo de asunción por un tercero. Estos componentes incluyen la entrega de los resultados y elaboración las notas técnicas correspondientes. Adicionalmente, se considera necesario tener en cuenta un componente complementario relacionado con la revisión conjunta de los resultados, la discusión de las alternativas de decisión y, en caso de requerirse, la sustentación ante otras entidades.	Para el corte al 31 de diciembre de 2023 (Equivocación corte a 31 de diciembre de 2025) Documento detallado por cada persona en medios físico y magnético que contendrá el monto de las reservas actuariales calculadas. Nota técnica para el cálculo de reservas. Documento detallado por cada persona en medios físico y magnético que contendrá el monto de las liquidaciones por cada personal. Luego de la radicación y entrega de los cálculos actuariales objeto de esta propuesta, se efectuará el correspondiente acompañamiento por parte del equipo técnico y el actuario a las reuniones que surjan con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios respecto de los resultados actuariales entregados y la metodología utilizada para el desarrollo del modelo actuarial. Es importante tener en cuenta que este acompañamiento puede ser un periodo posterior a la vigencia del contrato.

3.4 Solicitud otorgamiento de préstamo

Electrolima S.A. ESP En Liquidación remitió el 30 de octubre de 2025 el Oficio LIQ-0566 al Dr. Felipe Durán Carrón, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, solicitándole el otorgamiento de un préstamo para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio (Gastos de operación) y el acatamiento cabal de las sentencias ejecutoriadas en firme de índole pensional (Pago de mesadas pensionales) y los gastos propios del cierre del proceso liquidatorio, recursos a ejecutarse durante el periodo del 1 de marzo de 2025 al 10 de agosto de 2026, por valor de **MIL SETECIENTOS CARTORCE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MONEDA CTE. (\$1.714.211.403 M/Cte.)**.

Al respecto, Electrolima S.A. ESP En Liquidación comunica que mediante el Oficio LIQ-0584 del 20 de noviembre de 2025 remitido al Señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, dio alcance al Oficio citado en el párrafo anterior, en el sentido de solicitar el otorgamiento de un préstamo para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio (Gastos de operación) y el acatamiento cabal de las sentencias ejecutoriadas en firme de índole pensional (Pago de mesadas pensionales), recursos a ejecutarse durante el periodo del 01 de marzo de 2026 al 10 de agosto de 2026, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CTE. (\$3.720'387.581.00 M/Cte.)**.

Electrolima S.A. ESP En Liquidación mediante el Oficio LIQ-0611 del 05 de diciembre de 2025 dirigido a la Dra. Giohana Caterine González Turizo, Directora Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superservicios con Radicado de Entrada No.20255295121152, le envió copia de la comunicación con Radicado: 2-2025-077547 suscrita en la citada fecha por la Doctora Luz Helena Rodríguez González, Subdirectora de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual indicó que respecto al Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2026 presentado por esta entidad, se remitiera a esa Cartera antes del 11 de diciembre del 2025 el documento soporte debidamente firmado que demostrara la intención del Fondo Empresarial de efectuar el desembolso correspondiente al posible otorgamiento de recursos a Electrolima, para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio durante el Periodo 01 marzo 2026 al 10 de agosto de 2026.

En este aspecto, es de suma importancia destacar el Oficio con Radicado No.:20251004181041 de fecha 11 de diciembre de 2025 firmado por el Dr. Felipe Durán Carrón, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios remitido a la Doctora Luz Helena Rodríguez González, Subdirectora de Competitividad y Desarrollo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suministrándole respuesta a la solicitud referida en el párrafo anterior, enfatizándose entre, otros el siguiente texto:

"Desde la Superintendencia de Servicios Públicos, nos permitimos manifestar que dado la continuidad del proceso liquidatorio como el deber del cumplimiento de las

sentencias de índole pensional ejecutoriadas, se estima cubrir con los recursos del Patrimonio Autónomo Fideicomiso del BBVA, el valor de COP \$3.720.387.581, dadas las proyecciones presentadas por ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN y previo los trámites pertinentes.”

Además, es relevante mencionar que este Oficio de la Superservicios tenía incluido en su contenido la anotación de copia a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía.

Dado lo anterior, Electrolima S.A. ESP En Liquidación gestionó y obtuvo el 12 de diciembre de 2025 la emisión por parte del Dr. Víctor José Paternina Novoa, Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía el concepto técnico económico favorable para que esta Entidad gestionara ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la aprobación del presupuesto para la vigencia 2026, así:

Total de Ingresos \$4.684.807.964	Total de Gastos \$4.684.807.964
--------------------------------------	------------------------------------

Como resultado de éstos trámites, el 30 de diciembre de 2025 Electrolima S.A. ESP En Liquidación, recibió un correo electrónico proveniente de la Dra. Viviana Calderón Valencia, Profesional Especializado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adjuntado copia de la Resolución Número 006 del 26 de diciembre de 2025 emitida por el Consejo Superior de Política Fiscal, por la cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En el Artículo 1, de la citada Resolución se aprobó, entre otros, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, por \$4.684.807.964, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Trabajo Conjunto Electrolima – Minenergía (coadyuva).

La Dra. Adriana Betancourt Ortiz, Liquidadora, mediante correo electrónico del 04 de noviembre de 2025 le solicitó a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, una audiencia con el fin de tratar temas conjuntos orientados a formalizar un mecanismo legal que permita la normalización del pasivo pensional a cargo de Electrolima S.A. ESP En Liquidación; la misma fue concedida y celebrada el lunes 10 de noviembre de 2025.

- Visita de Minenergía a Electrolima el 19 de noviembre de 2025 el 19 de noviembre de 2025 la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía en compañía de dos funcionarias más de esa Cartera visitaron las instalaciones de Electrolima, solicitando información sobre los antecedentes del pasivo laboral, situación financiera y trámite de entrega de archivos.

La comisión fue atendida por el equipo de Electrolima, el cual respondió todas las inquietudes enunciadas y suministro información específica relacionada con:

- Estado del Proceso Liquidatorio: Plazo del proceso, recursos económicos 2025 hasta 2026, Cronograma Plan Operativo de la liquidación 2025-2026.
- Situación financiera a septiembre de 2025.
- Situación Pasivo Laboral.
- Cifras Pasivo Laboral a septiembre de 2025.
- Situación Judicial
- Situación Administrativa: Estado de avance expediente documental.

Conclusión

Se enfatiza como tema relevante el indicado por la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, quién se encontraba analizando la posibilidad de inclusión del "Artículo Nuevo" por el cual la Nación asuma la asunción pensional a cargo de esta Entidad, en el proyecto de **Ley de Financiamiento para el 2026.**

Sobre el particular, también indicó que ese Gabinete, tenía previsto realizar con prioridad un acercamiento con el Congreso de La República, en lo posible antes de finalizar noviembre de 2025, con el fin de explorar la viabilidad de esta solución.

ALTERNATIVA PARA ASUNCIÓN OBLIGACIONES PENSIONALES Y PRESTACIONALES:

Según lo expuesto, es significativo comunicar que, pese a todas las gestiones realizadas durante los últimos años entre Electrolima S.A. ESP en Liquidación y los actores vinculados del Gobierno Nacional, a la fecha no se ha logrado concretar el instrumento jurídico (Base Legal), que permita la solución estructural definitiva para la asunción de las obligaciones pensionales y prestacionales a cargo de la entidad.

VEHÍCULO JURÍDICO:

Así las cosas, resulta imperativo que mediante una Ley de la República se concrete el Título Jurídico constitutivo de gasto, mediante el cual la Nación incorpore apropiaciones necesarias para asumir los pasivos pensionales de ELECTROLIMA S.A. ESP en liquidación que no hayan sido normalizados.

De igual manera se consideran las siguientes opciones:

- Asunción del pasivo pensional por la Nación a través de la Ley General de Presupuesto (Propuesta reiterada por Minenergía).
- Sugerencia como posible solución definitiva (Reunión Superservicios, Minenergía y Electrolima del 07 de octubre de 2025) que exista una orden judicial directa a Minhacienda o a Colpensiones (Mecanismo para la normalización del pasivo pensional seleccionado: La conmutación pensional, es decir, el pago de pensiones causadas o eventuales, legales o extralegales).
- Se analiza por parte de Electrolima S.A. ESP En Liquidación y el Ministerio de Minas y Energía la posibilidad de tramitar en la Ley de Financiamiento para 2026 la inclusión del siguiente "Artículo Nuevo:

Art XXX: Autorízase a la Nación – Ministerio de Minas y Energía, en su condición de accionista mayoritario de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP. Electrolima – en liquidación- a asumir los pasivos pensionales de esta electrificadora, que no hayan sido normalizados y cuyo cálculo actuarial sea previamente aprobado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Para estos efectos, no se requerirá nueva aprobación del mecanismo de normalización pensional por parte del Ministerio del Trabajo.

Incremento Pasivo Laboral (Pensional) de Electrolima:

Electrolima S.A. ESP En Liquidación continúa atendiendo diversas demandas de índole laboral de exfuncionarios solicitando el reconocimiento de la Pensión Restringida de Jubilación (Artículo 8 de la Ley 171 de 1961) y respondiendo varios derechos de petición de diferentes apoderados que presentan reclamaciones administrativas solicitando igual derecho laboral.

Como fundamento del alcance a la solicitud elevada a la Superservicios por Electrolima S.A. ESP En Liquidación para el otorgamiento de recursos, se aportó el 12 de noviembre de 2025 una comunicación emitida por el Dr. Yiminson Rojas Jiménez, apoderado judicial contratado por ésta Entidad para la defensa de los procesos relativos al

reconocimiento y pago de la Pensión Restringida de Jubilación (Artículo 8 de la Ley 171 de 1961), en el cual presentó un informe con el objeto de sustentar técnicamente la inclusión de contingencias pensionales en el presupuesto de 2026, indicando que tiene a cargo un total de 82 procesos laborales.

Del mencionado informe se destacan entre otros los siguientes textos:

“Así las cosas, se tiene que Electrolima se encuentra expuesta a enfrentar en este momento un total de 37 sentencias condenatorias a su cargo que corresponde al mismo número de extrabajadores beneficiarios.

De otra parte y teniendo en cuenta que según se me informa, se siguen radicando reclamaciones administrativas que versan del mismo derecho pensional, es muy alta la probabilidad que se continúen radicando demandas de esta clase de pretensiones y pese a que la firma contratada de actualizar el cálculo actuarial de Electrolima en el año 2020 en donde determinó que solo existía el riesgo que demandarían 126 extrabajadores lo que se está viendo, es que la mayoría de demandantes hacen parte del grupo de los 142 que ya se encuentran disfrutando del derecho de la pensión de vejez, caso en el cual los despachos judiciales están reconociendo la pensión desde el momento en que cumplió con el segundo requisito pendiente como lo era cumplir 60 años de edad y hasta cuando cumplieron los 62 años (pensión de vejez) se da la compatibilidad estando a cargo de Electrolima la diferencia del mayor valor.

Por esta razón se está dejando una contingencia para 43 sentencias a cargo de Electrolima que se estarían causando a partir del mes de noviembre de 2025 y hasta diciembre de 2026 posiblemente, para un total de 80 sentencias condenatorias a cargo que entrarían a formar parte de la nómina de pensionados que según lo informado son de 28 personas.”

Es significativo mencionar que, durante diciembre de 2025 , Electrolima planeaba dar inicio al cumplimiento “parcial” de sentencias judiciales que reconocieron el derecho a la pensión restringida de jubilación (art. 8 Ley 171 de 1961), a un número de Doce (12) extrabajadores beneficiarios de este derecho pensional (Inclusión en Nómina Mesada Pensional) , para lo cual realiza gestiones que garantizan que cada pago se efectúe con el soporte jurídico, financiero y contable que exige la normatividad vigente. A diciembre de 2025 el total de personas que forman parte de la nómina pensional a cargo de la Entidad es de 32 beneficiarios; efectuándose un pago total en ese mes de \$103.425.808, por los siguientes conceptos:

27 personas, mesada de diciembre de 2025.

1 persona, mesadas de junio a diciembre de 2025 y mesadas 13 y 14 de 2025.

4 personas, mesadas de noviembre y diciembre de 2025 y mesada adicional proporcional por estos dos meses.

ÚLTIMA VALORACION ACTUARIAL PASIVO LABORAL ELECTROLIMA:

EJECUCIÓN ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. F.E. 007-067-2023 CELEBRADA ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL Y HABITUDES S.A.S.

Electrolima recibió apoyo del Fondo Empresarial de la Superservicios a través de la orden de prestación de servicios F.E.007-067-2023 celebrada entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, quien actúa como vocera y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL Y HABITUDES S.A.S. suscrita el 15 de noviembre del 2023, con el objeto de prestar los servicios especializados para la actualización del cálculo actuarial de Electrolima S.A. ESP En Liquidación, el cual incluye el pasivo pensional originado en cuotas partes, obligaciones laborales solutas e insolutas y laborales contingentes así como todas las sentencias ejecutoriadas que ordenan el reconocimiento y pago de pensiones.

El acta de inicio de la citada orden de prestación de servicios fue firmada el 24 de noviembre de 2023 por el Representante Legal de Habitudes S.A.S y el Liquidador de Electrolima en calidad de Supervisor de la misma.

Dentro del proceso de acompañamiento a la empresa beneficiaria respecto de las consultas que se formularon, por solicitud de Electrolima se llevó a cabo una reunión virtual con la Firma el 30 de agosto de 2024, para la revisión de casos puntuales y su reliquidación, si se suponía cambio en la valoración actuarial precedente.

En tal sentido, la Firma remitió a Electrolima el 11 de septiembre de 2024 el resumen de resultados completos, considerando la modificación en alcance según la citada reunión, determinado como: Documento "Alcance al reporte de valoración actuarial a 31-Dic-2023 – Electrolima S.A. ESP En Liquidación 06 de septiembre de 2024"

A continuación, se presenta resumen del resultado de valoración actuarial:

Cálculo Actuarial		
Pasivo Pensional*		8.169.099.071
Ajuste de mesadas*		1.854.339.139
	Total Cálculo	10.023.438.210
Obligaciones Laborales Solutas e Insolutas		
Ajuste de mesadas		3.234.676.204
Costas		238.821.155
Retroactivos otrosies		1.280.191.945
Retroactivos pensionales		6.287.781.510
Retroactivos fijos		831.266.318
Procesos no pensionales		4.694.469.137
Cobro en firme UGPP y otros*		3.172.886.641
	Total Obligaciones Laborales Solutas e Insolutas	19.740.092.910
Obligaciones Contingentes		
Reservas matemáticas*		134.473.563.598
Bonos tipo B*		10.407.278.469
	Total Obligaciones	144.880.842.067
	Gran Total	174.644.373.187
Nota *: Para estos conceptos , el calculo se presenta bajo la norma local.		

VALOR TOTAL DEL PASIVO LABORAL:

Se presenta cuadro que refleja el valor total del pasivo laboral a cargo de esta Entidad, con corte a diciembre de 2025:

INFORMACION DE SENTENCIAS EN CONTRA DE ELECTROLIMA A DICIEMBRE DE 2025		
No. PERSONAS	NOMBRE	VALOR
204	Sentencias Laborales en Contra - NO Pensionales	4.694.469.138
35	Costas de Sentencias Laborales Pensionales en Contra	255.802.798
48	Sentencias Laborales en Contra - Retroactivos - Pensionados por conmutar	8.055.528.221
113	Sentencias Laborales en contra -Por reajuste de mesadas de 113 Pensionados	3.322.716.998
7	Sentencias Laborales en contra - Retroactivos de Pensionados por Otrosies	1.280.191.945
11	Sentencias Laborales en contra - Pensionados con Retroactivo Fijo	1.116.373.813
21	Aportes Patronales a Extragabajadores - UGPP - Colpensiones- Otros	3.172.432.571
6	Sentencias en contra - Demandas Administrativas	9.684.349.175
3	Sentencias en Contra - Demandas Civiles	170.885.654
2	Costas de Sentencias en firme de procesos Civiles	5.213.000
TOTAL SENTENCIAS EN FIRME		31.757.963.313

Fuente: Registros Contables de Electrolima

En cuentas de orden acreedoras se encuentra registradas las contingencias por un valor de \$95.022.471.858

3.5 ENTREGA DEL ARCHIVO AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Durante la vigencia 2025, ELECTROLIMA continuó con las gestiones tendientes a la entrega formal de su fondo acumulado y archivo de gestión al Ministerio de Minas y Energía, con avances significativos que se presentan a continuación:

ESTADO DE ARCHIVO DE ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	
CONCEPTO	ESTADO ACTUAL
FONDO ACUMULADO (EXPEDIENTES DOCUMENTALES DE ELECTROLIMA SA ESP HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2003)	ENTREGA EN 2015 A MIN-ENERGIA , SE HIZO ACTA POR LA ENTREGA DEL PRIMER ENVIO DEL FONDO ACUMULADO A MINENERGIA
ENTREGA EXPEDIENTE HISTORIAS LABORALES	EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE RECIBIÓ OFICIO 2-2023-029830 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA DONDE SE NOTIFICÓ LA APROBACION Y TRANSFERENCIA DE HISTORIAS LABORALES DEL TOTAL DEL EXPEDIENTE. HISTORIAS LABORALES (EXPEDIENTE DOCUMENTAL EN CUSTODIA DE MINENERGÍA): ELECTROLIMA A DICIEMBRE DE 2025 LA CONTRATISTA AUXILIAR DE ARCHIVO REALIZO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BÚSQUEDA DE HISTORIAS LABORALES Y NÓMINAS: ATENCIÓN A DERECHOS DE PETICIÓN DE EXTRABAJADORES Y OTROS. DANDO CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA OPERATIVO: LA ALUDIDA CONTRATISTA HA DIGITALIZADO 364 HISTORIAS LABORALES DE EXTRABAJADORES Y LAS UBICO EN LA PAGINA DRIVE PARA PROCEDER CON EL ENVIO POR CORREO ELECTRONICO REGISTRADO POR LOS MISMOS. SE REALIZO BUSQUE DE NOMINAS DE EXTRABAJADORES CON PERIODOS DE 12 AÑOS EN PROMEDIO RESPECTIVAMENTE SE ORGANIZARON Y SE ARCHIVARON LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS
ENTREGA EXPEDIENTE NÓMINAS	ENTREGA TOTAL EN FEBRERO DE 2022 A MIN -ENERGIA
ARCHIVO DE GESTIÓN - (De la Electrificadora del Tolima SA ESP En Liquidación de agosto 13 de 2003 a la fecha)	ARCHIVO DE GESTIÓN: ☐ EL FUID A DICIEMBRE 2025 DE 2025 ESTÁ ORGANIZADO CON LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD POR EL AUXILIAR DE ARCHIVO DE ELECTROLIMA. ☐ DIARIAMENTE SE ARCHIVAN LOS DOCUMENTOS EN LAS CARPETAS APLICANDO LAS TRD APROBADAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. ☐ A DICIEMBRE DE 2025 SE ATENDIERON TODAS LAS CONSULTAS QUE SOLICITARON LAS LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ☐ EN DICIEMBRE DE 2025 SE ARCHIVARON LAS CARPETAS EN LAS DIFERENTES CAJAS. EL AUXILIAR DE ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALIZANDO LA BASE DE DATOS DE LAS 2.655 HISTORIAS LABORALES QUE FUERON ENTREGADAS EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. ☐ EL AUXILIAR DE ARCHIVO DE ELECTROLIMA PARTICIPA EN CAPACITACIONES REALIZADAS POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION COMO SON FUNDAMENTOS BASICOS DE GESTION DOCUMENTAL, ORGANIZACION DE ARCHIVOS E INVENTARIOS, CAPACITACION ACUERDO 001/2004, CAPACITACION TRD ENTRE OTROS

IV. ASPECTOS JURÍDICOS:

4 ASPECTOS JURÍDICOS

4.1 INFORME CONTRACTUAL:

Durante el periodo objeto de informe Electrolima comunica que no se llevó a cabo ningún proceso de contratación.

4.1.1. PROCESOS JUDICIALES

PROCESOS VIGENTES EN LOS CUALES ELECTROLIMA S.A ESP EN LIQUIDACION FUNGE EN CALIDAD DE ACCIONADO A CORTE DE DICIEMBRE DE 2025		
PROCESOS EN CURSO		
TIPO DE RIESGO/MATERIA	N°. PROCESOS	CUANTIA
Denuncias Penales	2	\$20'000.000.00
Reparación Directa	2	\$77.379'231.500.00
Procesos Laborales	51	\$2.342'709.170.00
Procesos Civiles	1	\$1.878'794.854.50
Subtotal	60	\$81.620'755.524.50
PROCESOS VIGENTES EN LOS CUALES ELECTROLIMA S.A ESP EN LIQUIDACION FUNGE EN CALIDAD DE ACCIONANTE CORTE DE DICIEMBRE DE 2025		
PROCESOS EN CURSO		
Ejecutivo Laboral- Recuperación Cartera Cuotas Partes Pensionales	6	\$694'563.946.00
Denuncia Penal	1	\$19'422,572.43
Subtotal	7	\$ 713'986.518.43

ELECTROLIMA adjunta el correspondiente cuadro de los procesos judiciales vigentes a cargo, en las diferentes ramas del derecho en que se adelantan, en el cual se detalla toda la información concerniente a la evolución y estado actual de cada uno de los mismos.

Durante la vigencia 2025 los liquidadores de turno asistieron a un total de 49 audiencias de conciliación, que se programaron dentro de los procesos ordinario laboral en contra de la entidad.

4.1.2. RECUPERACIÓN DE CARTERA, RECAUDO DE CUOTAS PARTES Y COBRO JURIDICO

De la misma manera ELECTROLIMA continua con la ardua labor de recuperación de Cartera y recaudo de Cuotas Partes Pensionales adeudadas a la entidad, lo cual realiza de carácter jurídico (Informe que hace parte del que se denomina Informe de Procesos Vigentes detallado por las diferentes ramas del derecho)

4.2. NOVEDADES JURÍDICAS RELEVANTES – SUSPENSIÓN PAGO MESADAS PENSIONADOS A CARGO:

Ante la interrupción del pago de mesadas a alrededor de 27 beneficiarios que tuvo lugar desde el mes de junio al mes de agosto de 2025, y la consecuente suspensión de las cotizaciones a la seguridad social desde julio al mes de agosto de 2025, Electrolima se vio inmersa a diversas acciones de tutela. Los peticionarios invocaron la vulneración de derechos constitucionales entre ellos el mínimo vital y la seguridad social, peticionando la reanudación inmediata de las mesadas y la restitución de las cotizaciones. A continuación, se ofrece un relato sucinto de la situación para tener un mayor contexto de lo acontecido:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ (ANEXO XX)

ACCIONANTE: José Fernando Aguirre Salazar

ACCIONADA: Electrificadora del Tolima S.A. en liquidación – Electrolima.
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Minhacienda.

Ministerio de Minas y Energía – Minminas.

Ministerio del Trabajo – Mintrabajo.

Departamento Administrativo de la Presidencia – DAPRE.

RADICACIÓN: 73001-31-03-002-2025-00186-00

Derechos vulnerados: MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y LA DIGNIDAD HUMANA, DIGNIDAD HUMANA, DEBIDO PROCESO, PROTECCIÓN ESPECIAL A LA TERCERA EDAD Y POR INCUMPLIMIENTO DE FALLO JUDICIAL.

En julio de 2025, Electrolima fue notificada de la admisión de la tutela de que se trata, concediéndosele un término de dos (2) días para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones. En el término otorgado la entidad reconoció la afectación de los derechos del accionante, al ser cierto que desde junio de 2025 se ha interrumpido el pago de las mesadas y de las cotizaciones a la seguridad social. No obstante, aclaró que el incumplimiento en el pago de las mesadas obedece a la condición de des financiación en que se encuentra la entidad, la cual actualmente carece de recursos líquidos suficientes para atender la carga pensional que afecta a aproximadamente 27 beneficiarios en situación análoga.

Electrolima indicó haber realizado todas las gestiones razonables y procedimentales encaminadas a obtener los recursos necesarios para atender las obligaciones pendientes, incluidas solicitudes dirigidas a las carteras ministeriales competentes y actuaciones internas de priorización de pasivos; sin embargo, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta ni transferencia de fondos que permita normalizar los pagos. Tales circunstancias configuran una imposibilidad material y jurídica de cumplimiento que excede el control de la entidad.

Frente a ello, y sin perjuicio de continuar con las diligencias indispensables para el cumplimiento de las obligaciones, corresponde ponderar la regla jurídica “nadie está obligado a lo imposible” y concluir que la pretensión de que Electrolima efectúe pagos inmediatos carece de viabilidad práctica y jurídica. En consecuencia, solicitó que se nieguen las pretensiones de la tutela o, subsidiariamente, que se ordenen medidas concretas de cooperación dirigidas a las autoridades competentes para viabilizar la financiación de las mesadas adeudadas.

El 28 de julio de 2025, el despacho de conocimiento profirió fallo de primera instancia mediante el cual negó la tutela por improcedente, por no cumplirse los requisitos de procedencia por las razones expuestas. Inconforme con esta decisión, el accionante interpuso dentro del término legal recurso de apelación, argumentando que la problemática no es meramente contractual sino un incumplimiento sistemático y prolongado de obligaciones pensionales que ha vulnerado derechos fundamentales (mínimo vital, salud, seguridad social, dignidad y debido proceso). A pesar de sentencias favorables parcialmente cumplidas, Electrolima en liquidación mantiene un impago reiterado de mesadas, retroactivos y aportes, situación que agrava la condición del accionante, quien ya agotó las vías ordinarias y considera la tutela como el único remedio eficaz y urgente. Entre junio y julio de 2025 se acumularon pagos adeudados (incluida la mesada adicional y aportes en salud), profundizando la indefensión y la inseguridad económica del pensionado. Las autoridades y las entidades responsables han mostrado respuestas ineficaces o evasivas, reconociendo en algunos casos el pasivo y la iliquidez sin ofrecer soluciones reales; por tanto, se sostiene que corresponde una intervención estatal con voluntad política y presupuesto (mecanismo de asunción) para resolver definitivamente el pasivo pensional y evitar la revictimización de los beneficiarios.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué - Sala Civil Familia, siendo Magistrado Sustanciador Dr. Juan Fernando Rangel Torres, mediante auto del 8 de septiembre de 2025 que resolvió la impugnación interpuesta contra el fallo de tutela del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué de fecha 28 de julio de 2025, declaró la nulidad de lo actuado desde la sentencia y ordenó que se vincule y notifique debidamente a Suramericana Seguros de Vida S.A., sin perjuicio de la validez de las pruebas recaudadas, tal como lo dispone el inciso 2º del artículo 138 del Código General del Proceso.

Inconforme con dicha decisión, el accionante presentó solicitud de desistimiento al manifestar que no pretende continuar con la acción por su inconformidad con el sistema judicial y porque entiende que la tutela fue instituida para la protección inmediata de derechos constitucionales, sin encontrar relación entre la interrupción de los pagos y suramericana. El 19 de septiembre de 2025, el despacho de conocimiento notificó la aceptación del desistimiento de la presente tutela, conforme a la solicitud formulada por la parte accionante. Se anexan decisiones.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acción: TUTELA

DEMANDANTE: Anátide Velásquez de Salas, Jesús María Torres, Alma Esperanza Quintana, Amparo Ferreira Caviedes, Dositeo Ortiz Yara, Gustavo Cárdenas Lozano, Juan José Moreno, Víctor Hugo Masmela y José Daniel Díaz.

DEMANDADO: Presidencia de la República, Congreso de la República, Ministerios de Minas y Energía, del Trabajo y la Seguridad Social, de Hacienda y Crédito Público, Superintendencia de Servicios Públicos Y Electrificadora del Tolima S.A. en Liquidación

RADICACIÓN: 73001333300620250023800

Derechos vulnerados: SALUD, LA SEGURIDAD SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA Y EL MÍNIMO VITAL

El 21 de agosto de 2025 el despacho de conocimiento resolvió NEGAR la medida provisional solicitada por los accionantes y admitió la tutela presentada por los accionantes y a su turno concedió un plazo de 2 días a las partes para pronunciarse sobre la presente acción.

Dentro del término del traslado, Electrolima se pronunció de la siguiente manera:

La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en cumplimiento de decisiones judiciales inició el pago parcial de mesadas pensionales a la mayoría de los extrabajadores desde julio de 2015 y mantuvo el pago de mesadas y aportes de seguridad social de forma continua hasta mayo de 2025, habiendo notificado individualmente a los beneficiarios que, dada la crítica situación de iliquidez inherente al proceso liquidatorio, los valores retroactivos quedarían pendientes hasta la disponibilidad de recursos, condición que los propios beneficiarios conocieron y aceptaron.

Adicionalmente, en atención a un laudo arbitral de 2008 y por tratarse de una obligación calificada como constitutiva y preferente, la entidad realizó el pago ordenado por el Tribunal con cargo a reservas y producto de la venta de activos BOOT, medida que buscó evitar un detrimento mayor de la masa liquidatoria y proteger a los demás acreedores. La mora puntual en las mesadas y aportes correspondiente a junio y julio de 2025 obedece a la imposibilidad material y jurídica derivada del progresivo agotamiento de activos enajenables y de la ausencia de un marco normativo y presupuestal que permita a la Nación asumir o cofinanciar el pasivo pensional, situación frente a la cual Electrolima ha desarrollado gestiones coordinadas con las entidades competentes; por tanto, la eventual vulneración alegada no es imputable a una omisión dolosa o negligente del liquidador sino a limitaciones estructurales que requieren decisión normativa y asignación presupuestal estatal, de modo que procede negar la tutela por ausencia de responsabilidad imputable a la entidad o, subsidiariamente, disponer la remisión de la solución a la autoridad competente para adoptar las medidas estructurales necesarias.

El 03 de septiembre de 2025 el despacho de conocimiento emitió fallo de primera instancia resolviendo:

PRIMERO: AMPARAR de manera transitoria los derechos fundamentales al mínimo vital y a la seguridad social de Anatilde Velásquez de Salas, Jesús María Torres, Alma Esperanza Quintana, Amparo Ferreira Caviedes, Dositeo Ortiz Yara, Gustavo Cárdenas Lozano, Juan José Moreno, Víctor Hugo Masmela y José Daniel Díaz.

SEGUNDO: ORDENAR a la Superintendencia de Servicios Públicos para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia y a través del fondo empresarial y en atención a las solicitudes radicadas por el liquidador, otorgue un nuevo préstamo a Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación, por el valor de las mesadas pensionales y los aportes a seguridad social en salud pendientes por pagar desde el mes de mayo de 2025 y hasta el mes de diciembre de 2025.

TERCERO: ORDENAR a Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación que, dentro de la cuarenta y ocho (48) horas siguientes al desembolso de los recursos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, adopte las medidas necesarias e inmediatas para reanudar el pago de las mesadas pensionales y los aportes al sistema de salud a favor de los accionantes.

CUARTO: ORDENAR al Ministerio de Minas y Energía que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este fallo, previa consulta y aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presente ante la Presidencia de la República, por conducto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y con base en el cálculo actuarial actualizado, el artículo correspondiente para ser incluido en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025 o 2026, con el fin de garantizar la normalización y pago del pasivo pensional y las acreencias laborales de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P.

QUINTO: ORDENAR a Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este fallo elabore y remita a la Superintendencia de Servicios Públicos la solicitud de normalización pensional incluyendo el cálculo actuarial respectivo, posteriormente radique ante el Ministerio de Trabajo solicitud de concepto favorable sobre el mecanismo de normalización pensional y la documentación requerida.

SEXTO: ORDENAR al Ministerio del Trabajo que dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la solicitud por parte de Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación, emita el concepto correspondiente sobre el mecanismo de normalización pensional, conforme a sus competencias legales.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que se abstenga de autorizar el cierre del proceso de liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. mientras no se garantice la normalización y pago del pasivo pensional.

OCTAVO: Esta sentencia tiene efectos inter comunis y, por tal razón, la interpretación propuesta en esta decisión deberá extenderse a todas las personas que estén en la misma situación de los accionantes conforme lo señalado en la parte motiva de la sentencia.

Al respecto es oportuno mencionar que las entidades accionadas presentaron impugnación al fallo de primera instancia.

De igual manera, algunos de los accionantes impugnaron el fallo de tutela y otro, interpuso incidente de desacato, al respecto, el despacho en auto del 15 de septiembre de 2025 DISPUSO:

PRIMERO: REQUERIR a la liquidadora y representante legal de Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación, Ángela Patricia Rojas Combariza y al Superintendente de Servicios Públicos, Felipe Durán Carrón para que en el término de tres (3) días: i) informen las gestiones realizadas para dar cumplimiento del fallo de tutela proferido el 3 de septiembre de 2025 y se pronuncie frente a los escritos incidentales de desacato presentados, y ii) informen si en las entidades existe algún empleo que tenga a su cargo directo las actuaciones necesarias para cumplir con el fallo, y de ser así, indiquen el nombre del funcionario que lo ocupa.

SEGUNDO: ADVERTIR a los funcionarios mencionados en el numeral primero que, de no allegar lo aquí solicitado dentro del término concedido, se dará el trámite de DESACATO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Dentro del término establecido, Electrolima expuso como argumentos de defensa los que a continuación se traen a colación:

Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación es una entidad descentralizada del orden nacional sujeta a las normas presupuestales de la Nación; por ello, para evitar vulnerar dichas normas ha iniciado trámites ante el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a fin de obtener la adición presupuestal y el desembolso del crédito del Fondo Empresarial de la Superservicios, condiciones necesarias para ejecutar el pago ordenado en la tutela. La normalización pensional además requiere la elaboración y aprobación de un Cálculo Actuarial Unificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, trámite previo y obligatorio para fijar y atender el pasivo.

Varias actuaciones esenciales no dependen exclusivamente de Electrolima sino de decisiones y recursos de otras autoridades, por lo que, conforme a la jurisprudencia sobre órdenes complejas en tutela, el cumplimiento efectivo puede exigir plazos, procedimientos y actuaciones interinstitucionales que escapan al control exclusivo del liquidador. Electrolima ha adelantado oportunamente las gestiones necesarias y está comprometida al cien por ciento con el cumplimiento de la sentencia; en consecuencia,

la imposibilidad temporal de pago no es imputable a negligencia del liquidador sino a la naturaleza estructural y presupuestal del problema, por lo cual se solicita que el despacho tenga en cuenta la complejidad del cumplimiento y adopte medidas de seguimiento y coordinación razonables antes de imponer sanciones.

El 08 de octubre de 2025 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, siendo MAG. PONENTE: DR. BELISARIO BELTRÁN BASTIDAS resolvió la impugnación presentada, en los siguientes términos:

(...)

En el presente caso, los accionantes disponían de mecanismos judiciales ordinarios idóneos, así como de la posibilidad de comparecer al proceso liquidatorio de Electrolima S.A. E.S.P. en calidad de acreedores laborales o pensionales. Al no haber hecho uso de dichas vías, resulta improcedente acudir a la acción de tutela para suplir cargas procesales propias de la reclamación patrimonial.

La controversia planteada se circunscribe al manejo del pasivo pensional de una sociedad en liquidación, materia regulada por el Decreto 1833 de 2016 y atribuida a la competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y del liquidador, sin que exista habilitación para la intervención del juez constitucional.

En ese contexto, la orden impartida en primera instancia al Ministerio de Minas y Energía para promover la inclusión de recursos en el Presupuesto General de la Nación desconoce abiertamente los principios de legalidad del gasto, reserva de ley presupuestal y separación de poderes (arts. 346 y 347 C.P.), al imponer al Gobierno Nacional la asunción de una obligación que carece de título jurídico y de apropiación presupuestal”.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA-TOLIMA ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: Marlene Bárcenas de Castañeda

ACCIONADO: Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones - Ministerio de Minas y Energía, Suramericana de Seguros de Vida S.A., Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Hacienda Pública

RADICACIÓN: 73349310300120250006300

A través del auto de fecha 26 de agosto de 2025, el despacho decidió:

1. Admitir la acción de tutela promovida por Marlene Bárcenas de Castañeda, a través de representante judicial en contra de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. (en liquidación), la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones-, Ministerio de Minas y Energía, Suramericana de Seguros de Vida S.A., el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Hacienda Pública.

2. Vincular al presente trámite constitucional al señor Fabio Orlando Tavera Oviedo, en calidad de liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. (en liquidación).

3. Conceder la medida provisional solicitada por la promotora de la Litis. En consecuencia, se ordena a la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. (en liquidación) que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente decisión, realice el pago de la mesada pensional a la señora Marlene Bárcenas de Castañeda.

Dentro del término establecido Electrolima recorrió el traslado, en el que trajo a colación como argumentos de defensa los siguientes:

En cuanto a la medida provisional decretada:

La Juez constitucional otorgó medida provisional para reanudar la mesada de la señora Marlene Bárcenas de Castañeda, ante lo cual Electrolima S.A. E.S.P. en liquidación explicó que la suspensión del pago no responde a dolo o negligencia sino a una imposibilidad material y jurídica: la entidad, en liquidación forzosa desde 2003, carece de activos líquidos suficientes por el progresivo agotamiento de bienes realizables y el aumento del pasivo, por lo que ha gestionado con prioridad un préstamo ante el Fondo Empresarial (por \$1.901.256.583) y una solicitud urgente ante la Superintendencia por recursos para cubrir mesadas hasta agosto de 2025, decisiones que dependen de terceros.

Adicionalmente, la disposición de recursos públicos exige habilitación normativa, título constitutivo de gasto y apropiación presupuestal previa, trámites que requieren la intervención del Ministerio de Minas y Energía, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del DNP y en su caso del Congreso, de modo que ordenar un giro inmediato sin dicha cobertura implicaría vulnerar el principio de legalidad presupuestal. Incluso si la decisión administrativa fuera favorable, el pago exige actos formales y operativos previos inscripción del cambio de representante, expedición de certificado de existencia y representación, trámite presupuestal con concepto previo del Ministerio de Minas y la perfección del contrato de mutuo con el Fondo que impiden el cumplimiento efectivo en el plazo de 24 horas. Por tanto, se solicitó que el despacho reconozca la imposibilidad jurídica y fáctica para el cumplimiento inmediato, fije una fecha o mecanismo de ejecución condicionado a la efectiva disposición de los recursos y se abstenga de imponer medidas coercitivas sin verificar previamente la imposibilidad acreditada; además se advierte que existen 26 beneficiarios en idéntica situación y que un pago preferente a la actora sin respetar la prelación de créditos vulneraría la igualdad y el debido proceso propios del proceso liquidatorio.

Ahora, en cuanto a los hechos y pretensiones se pronunció:

La respuesta de Electrolima expone que, si bien la actora tiene setenta (70) años, sus derechos no prevalecen automáticamente sobre los de los demás acreedores y cualquier petición de pago preferente debe evaluarse conforme al principio de igualdad

y al régimen de prelación del proceso liquidatorio; la entidad viene cumpliendo obligaciones pensionales desde 2008 y la actora reclamó su condición de beneficiaria sustituta en 2016, treinta y dos (32) años después del fallecimiento del extrabajador, circunstancia que agravó la imposibilidad material de satisfacción inmediata. La documentación aportada confirma que el causante ya era pensionado al fallecer y que las sentencias que reconocen el derecho de la actora integran los estados financieros de la liquidación; por oficio LIQ-0371 del 18 de julio de 2019 Electrolima informó a la actora que, dada la crítica iliquidez, se iniciarían de inmediato las mesadas pero que los retroactivos quedarían pendientes hasta contar con recursos, condición que la actora aceptó, y la entidad cumplió con el pago de mesadas de forma continua hasta mayo de 2025.

Actualmente Electrolima adeuda las mesadas de junio, julio y agosto de 2025 y los aportes de seguridad social de junio y julio de 2025, y su cumplimiento no depende del todo de la entidad para efectuar dichos pagos y se encuentra gestionando un crédito ante el Fondo Empresarial de la Superservicios y gestiones interinstitucionales (Ministerios de Minas y Energía, Hacienda, Trabajo y Superservicios) para obtener el título constitutivo del gasto que permita la asunción del pasivo por la Nación; en tal contexto, varias afirmaciones de la demanda son confirmadas por los soportes, otras lo son parcialmente y algunas son inexactas, todo lo cual explica la limitación fáctica y jurídica para atender de inmediato el pago reclamado sin vulnerar la prelación de acreedores.

El 28 de agosto de 2025, ante el recurso interpuesto por Electrolima, el despacho decidió:

1. Negar por improcedente la solicitud de revocatoria y/o modulación de la medida provisional decretada en auto del 26 de agosto de 2025, impetrada por Electrolima S.A. E.S.P. (en liquidación).
2. Vincular oficiosamente al presente trámite constitucional a: i) la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; ii) Ángela Patricia Rojas Combariza, en calidad de liquidadora de Electrolima S.A. E.S.P.; iii) el Departamento Nacional de Planeación; iv) la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; v) la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); vi) la Personería Municipal de Honda y vii) Previsora Seguros S.A.

El 05 de septiembre de 2025 se emitió sentencia de primera instancia, en el cual se resolvió:

Primero: Conceder la protección constitucional de los derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital y a la vida en condiciones dignas de Marlene Bárcenas de Castañeda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Ordenar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a través del Fondo Empresarial, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación

de esta providencia, otorgue un nuevo préstamo a Electrolima S.A. E.S.P.- en liquidación, por el valor de las mesadas pensionales y los aportes a la seguridad social en salud pendientes por pagar a Marlene Bárcenas de Castañeda, desde el mes de mayo de 2025 y los que se generen hasta el mes de diciembre de 2025.

Tercero: Ordenar a Electrolima S.A. E.S.P. - en liquidación que dentro de la cuarenta y ocho (48) horas siguientes al desembolso de los recursos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, adopte las medidas necesarias e inmediatas para reanudar el pago de las mesadas pensionales y los aportes al sistema de salud a favor de la accionante.

Cuarto: Ordenar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, de manera coordinada con Electrolima S.A. E.S.P. - en liquidación, el Ministerio de Minas y Energía y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, adopten una estrategia jurídica, financiera y presupuestal, que permita adelantar el procedimiento de normalización de pasivos pensionales de Electrolima S.A. E.S.P. - en liquidación, de manera urgente, prioritaria y eficaz.

Quinto: Ordenar a Electrolima S.A. E.S.P., que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este fallo, elabore una propuesta de normalización de pasivos e inicie el respectivo procedimiento, dependiendo del mecanismo que elija. Así mismo, para que realice las gestiones pertinentes tendientes a obtener el concepto favorable del Ministerio del Trabajo y la autorización de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quienes, a su vez, deberán emitirlos dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación.

Sexto: Ordenar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que se abstenga de autorizar el cierre del proceso de liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. mientras no se garantice la normalización y pago del pasivo pensional.

Séptimo: Ordenar a cada una de las entidades vinculadas con la parte resolutive de esta decisión, enviar un informe sobre el cumplimiento del fallo, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de los términos señalados en los numerales anteriores.

Tal y como se expuso dentro del traslado de la acción constitucional, Electrolima informó la imposibilidad que media de cumplir la orden impartida por el despacho en la medida cautelar dentro del término establecido en el numeral “Tercero”, ya que depende de diversos trámites administrativos que deben surtir otras entidades del orden nacional, entre los que se encuentran los procedimientos que se enlistan:

1. PRIMERO SE HACE LA SOLICITUD A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA SOLICITAR PRESTAMO AL FONDO EMPRESARIAL DE LA S.S.P.D

2. SE HACE EL RESPECTIVO PROCESO DE SUSTENTACION ANTE LA OFICINA DE DIRECCION DE INTERVENIDAS DE CADA UNO DE LOS GASTOS SOLICITADOS
 3. UNA VEZ ES APROBADO EL PRESTAMO EL COMITÉ CONSULTIVO DEL FONDO EMPRESARIAL GENERA UN ACTA DONDE SE ESPECIFICAN LAS CONDICIONES DEL PRESTAMO.
 4. SE HACE EL PROCESO CON EL PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO EMPRESARIAL Y EL BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIENES ENVIARAN LAS INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LA CONSECUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL MUTUO.
 5. UNA VEZ SE TENGA EL CONTRATO DE MUTUO DEBIDAMENTE FIRMADO, ELECTROLIMA PROCEDERÁ A ENVIAR OFICIO CON LA INSTRUCCIÓN DE CONSIGNACION A LA ENTIDAD RESPECTIVA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES.
 6. ELECTROLIMA TIENE QUE SOLICITAR ADICION PRESUPUESTAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (PERIODO MAYO-DICIEMBRE 2025), POR LOS DINEROS QUE INGRESEN A LA CUENTA A NOMBRE DE ELECTROLIMA, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADICION ES EL SIGUIENTE:
- ❖ ELECTROLIMA DEBE REALIZAR OFICIO AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA POR SER EL MAYOR ACCIONISTA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA
EL CONCEPTO TÉCNICO ECONÓMICO FAVORABLE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2.8.3.2.4 DEL DECRETO 1068 DE 2015.
 - ❖ UNA VEZ SE TENGA ESTE CONCEPTO SE DEBE REALIZAR OFICIO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ANEXANDO TODOS LOS DOCUMENTOS (OFICIO ELECTROLIMA, CONCEPTO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, CONSTANCIA PRESUPUESTAL, SUSTENTACIÓN DEL MONTO SOLICITADO EN LA ADICIÓN, DICHA INFORMACIÓN SE COLOCA EN LA PÁGINA EL SIPRES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO).
 - ❖ POSTERIORMENTE, CUANDO MINHACIENDA EMITA LA RESOLUCIÓN DE ADICIÓN, ELECTROLIMA SE ENCUENTRA FACULTADA EN DEBIDA FORMA PARA DISPONER DE LOS RECURSOS Y EN ESAS CONDICIONES, SE PROCEDERA A REALIZAR LOS PAGOS.

Dentro del mismo escrito Electrolima enfatizó que no dispone de recursos propios para atender la orden de pago dictada en 48 horas. La posibilidad de reanudar los pagos depende de la aprobación de un crédito solicitado por la entidad ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, trámite interinstitucional que exige análisis técnico, condiciones y decisión administrativa por parte de aquella autoridad. En esas condiciones, ejecutar la orden en el plazo perentorio resulta materialmente imposible y supondría efectuar erogaciones sin la previa garantía de disponibilidad financiera y sin las autorizaciones legales correspondientes, con el consiguiente riesgo de erogaciones ilegales.

De lo anterior, se deduce sin mayor esfuerzo que estos trámites toman mucho más del tiempo otorgado por el despacho para el cumplimiento de la presente acción constitucional.

De la misma manera se solicitó la modulación de la sentencia respeto por la igualdad de derechos que les asiste a los demás beneficiarios de mesada pensional 26 más.

En caso de que se decida no REVOCAR el fallo de primera instancia, Electrolima S.A. ESP en Liquidación, solicita respetuosamente se considere la posibilidad de Modular la decisión en lo que respecta al término de ejecución del fallo y, (ii) la protección del derecho a la igualdad que le asiste a los otros 26 beneficiarios de derechos pensionales, a quienes de igual manera Electrolima se encuentra asumiendo el cumplimiento de fallos judiciales y se les suspendió sus mesadas desde el mes de junio de 2025. Se anexan decisiones.

En las acciones constituciones 2 y 3 respectivamente, Electrolima presentó informe de cumplimiento, lo cual argumentó de la siguiente manera:

1. Electrolima el pasado 21 de agosto de 2025, a través del Oficio LIQ-0432 con destino al Señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, reiteró la solicitud remitida mediante Oficio LIQ-0399 del 18 de julio de 2025 con radicado de entrega en la Superservicios No.20255292890082, mediante el cual se reiteró la solicitud de otorgamiento de un préstamo para garantizar el desarrollo normal del proceso liquidatorio (Gastos de operación) y el acatamiento cabal de las sentencias ejecutoriadas en firme de índole pensional (Pago de mesadas pensionales), para ser ejecutados durante el periodo del 16 de mayo de 2025 al 28 de febrero de 2026, por valor de \$1.901'256.583.00 M/Cte.
2. El 23 de agosto de 2025 se recibió a través de correo electrónico la notificación de entrada del mencionado oficio ante la Superservicios bajo el Radicado No.20255293475682, a las 10:36
3. Dando continuidad al trámite de solicitud de préstamo, el día 03 de septiembre de 2025 fue expedida el Acta No.460 por el Comité Consultivo del Fondo Empresarial en Sesión No.028 del P.A. Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, decidió otorgar un préstamo de mutuo a favor de Electrolima atendiendo la solicitud de la suscrita Liquidadora y en atención a la inminencia de la orden judicial, por valor de \$1.892'758.545.00
4. Con Oficio LIQ-0445 del 05 de septiembre de 2025 con destino al Señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios como Ordenador del Gasto del P.A. Fondo Empresarial, la liquidadora de Electrolima dio alcance al Oficio LIQ-0437 del 26 de agosto de 2025, para tal fin se indicó que con la suscripción del contrato de mutuo se firmará igualmente el correspondiente Pagaré y la Carta de Instrucciones.

5. En el entretanto, y para ir adelantando los trámites presupuestales a nivel nacional obligatorios por ley para ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN, mediante Oficio LIQ-0446 el 05 de septiembre de 2025 radicado No.1-2025-044912 del MinMinas se solicitó al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, funcionario competente para el efecto, el Concepto Técnico Económico favorable para que ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN pueda gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una adición al Presupuesto aprobado por este para la vigencia 2025 por valor de \$1.892'758.545.00. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.8.3.2.4 del Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"
6. A través del Oficio LIQ-0451 el 11 de septiembre de 2025, emitido por ELECTROLIMA al señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el cual se reiteró la aprobación de los Cálculos Actuariales con fines de normalización pensional, toda que dicho trámite fue radicado por la entidad desde el pasado 07 de junio de 2024 con el Oficio LIQ-0366.
7. ELECTROLIMA con Oficio LIQ-0455 del 15 de septiembre de 2025 solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una Adición de Recursos al Presupuesto por la vigencia 2025, por valor de \$1.892'758.545.00
8. El 16 de septiembre de 2025 a través de correo electrónico fue recibida la notificación del Radicado de la solicitud anterior con No.1-2025-094721
9. El 17 de septiembre de 2025 ELECTROLIMA realizó aclaraciones al Oficio LIQ-0455 del 15 de septiembre de 2025, solicitadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de gestionar con prioridad la adición presupuestal requerida por ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN como requisito para poder disponer de los recursos una vez desembolsados con ocasión de la financiación otorgada por el P.A. Fondo Empresarial de la Superservicios.
10. El 17 de septiembre de 2025 ELECTROLIMA suscribió los siguientes Contratos de Mutuo con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - FONDO EMPRESARIAL, así:
 - ❖ Contrato de Mutuo No.235-2025 que tiene por OBJETO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO - FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL otorga en calidad de mutuo sin interés al Deudor, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Mutuo, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CTE. (\$8.498.308,00 M/Cte.), más GMF y el Deudor se obliga a restituirla en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.

- ❖ Contrato de Mutuo No.236-2025 que tiene por OBJETO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO - FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL otorga en calidad de mutuo sin interés al Deudor, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Mutuo, la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CTE. (\$ 1.892.758.545 M/Cte.), más GMF y el Deudor se obliga a restituirla en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
11. Dado lo anterior, ELECTROLIMA solicitó al P.A. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - FONDO EMPRESARIAL, el desembolso de los recursos otorgados mediante los Contrato de Mutuo referidos, indicando para tal fin que los mismos fueran transferidos a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda, a nombre del Fondo de Inversión Abierto Efectivo a la Vista, con NIT.830.045.720-1 con el fin de que los dineros sean administrados a través del P.A. ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN No.3-1-53399 vigente constituido entre la entidad en liquidación y FIDUPREVISORA S.A.
12. El 22 de septiembre de 2022 ELECTROLIMA mediante el Oficio LIQ-0471 remitido a FIDUPREVISORA S.A. indicó la instrucción de ingreso de los recursos al Contrato de Fiducia Mercantil para ser administrados a través del P.A. No.3-1-53399 y su respectiva distribución en los encargos fiduciarios Nros. 14335 y 14336
13. El 22 de septiembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remitió a través del correo electrónico de Electrolima en Liquidación, la Resolución No. 0017 del 19 de septiembre de 2025 “Por la cual se modifica el Presupuesto de ingresos y gastos de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, para la vigencia fiscal 2025”.
14. En virtud de lo anterior, Electrolima procedió a emitir la ORPA N° 104 del 22-09-2025: Por medio de la citada orden de pago, ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN instruyó a FIDUPREVISORA la ejecución del giro de las mesadas pensionales adeudadas a 27 beneficiarios y a sus sustitutos, en cumplimiento de las providencias judiciales. La orden abarca las mesadas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2025, así como la mesada 13 de junio de 2025 (prima de mitad de año), y se expidió en virtud del Contrato de P.A. de Administración y Pagos suscrito entre las partes. Se adjunta copia documental de la ORPA.
15. De la misma manera, en la misma fecha se emitió la ORPA N° 113 teniendo como beneficiario a ASOPAGOS, con el fin de tramitar el pago de los aportes en salud correspondientes a los veintisiete (27) favorecidos de mesadas pensionales a cargo de ELECTROLIMA.
16. Seguidamente, una vez se remitieron las planillas de pago, Electrolima procedió a dirigir la orden de pago a FIDUPREVISORA para que igualmente proceda a realizar

el correspondiente pago de seguridad social, concerniente a los meses de junio, julio y agosto de 2025.

17. Por último, me permito informar que en el transcurso de la presente semana se harán efectivos los pagos en las respectivas cuentas bancarias de los beneficiarios, toda vez que se debe surtir el trámite del plazo establecido para tal fin en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos.

El 15 de octubre de 2025 el Tribunal Superior Distrito Judicial de Ibagué Sala Civil Familia, resolvió revocar la decisión inicial bajo los siguientes argumentos:

(...)

La señora Marlene Bárcenas de Castañeda solicita, por vía de tutela, solicita la reanudación inmediata del pago de la mesada sustitutiva pensional suspendida desde junio de 2025, el reconocimiento de la mesada 13 y prima del año 2025, el pago de retroactivos con indexación, aportes a seguridad social y la normalización del pasivo pensional, con fundamento en la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral y confirmada por el Tribunal Superior de Ibagué en 2018.

Si bien la accionante es una persona de la tercera edad y, por tanto, sujeto de especial protección constitucional, ello no releva el cumplimiento del requisito de subsidiariedad, máxime cuando no se acreditó un perjuicio irremediable distinto de afirmaciones genéricas. En efecto, la actora contaba con mecanismos judiciales ordinarios idóneos y eficaces como el proceso ejecutivo laboral o el incidente de cumplimiento de sentencia, así como con la posibilidad de comparecer al proceso liquidatorio de Electrolima S.A. E.S.P. en calidad de acreedora pensional, conforme a los emplazamientos realizados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En consecuencia, al pretender sustituir dichas vías ordinarias mediante la acción de tutela, esta deviene improcedente, pues el juez constitucional no puede reemplazar los mecanismos ordinarios de reclamación patrimonial ni interferir en la gestión del pasivo pensional de una sociedad en liquidación, asunto regulado por el Decreto 1833 de 2016 y atribuido a la competencia del liquidador y de la Superintendencia”.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR (TOLIMA) (ANEXO 7.4)

Clase de Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: BRENDA CAROLINA MARIN RODRIGUEZ

Demandada: CELSIA COLOMBIA S.A. ESP Y ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN.

RADICACIÓN: 7349310300220230002200

Pretensiones: Reconocimiento y pago de perjuicios morales, daño emergente y lucro cesante pasado y futuro, por el paso de una servidumbre eléctrica por dos predios

ubicados en el Municipio de Carmen de Apicalá (Tolima) de propiedad de la demandante:

Valor de pretensiones. \$3.757.589.709.00 M/Cte.

ELECTROLIMA el 05 de agosto de 2025 fue notificada electrónicamente del proceso que se cita.

Dentro del término establecido por la Ley, la entidad procedió a descorrer el traslado y para tal evento contestó la demanda, presentó incidente de nulidad y llamó en garantía a LATIN CAPITAL, empresa que asumió las obligaciones de ENERTOLIMA S.A.

De igual manera resulta oportuno traer a colación que ELECTROLIMA solicitó apoyo legal al P.A. del Fondo Empresarial de la Superservicios para atender la defensa judicial, en atención a la magnitud de las pretensiones y la complejidad que registra el mismo proceso, pero la misma no ha sido posible.

4.3 EMBARGO CUENTA CORRIENTE BANCO ITAÚ

ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, tuvo conocimiento el día 09 de septiembre de 2025 del embargo por la suma de \$3'029.112.00 efectuado por la Secretaría de Hacienda Dirección de Tesorería Grupo de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Ibagué, que ocasionó la retención de este valor de los recursos existentes en la Cuenta Corriente No.253261721 del Banco Corbanca ITAÚ.

Al respecto de inmediato se procedió a realizar la investigación respectivamente considerando que la entidad en liquidación a esa fecha no había sido informada de algún cobro coactivo o jurídico en su contra.

De las averiguaciones realizadas, se relacionan los antecedentes que originaron el embargo referido:

- Copia del movimiento financiero mediante el cual se refleja el registro contable del 09 de septiembre de 2025, que indica "Pago-Reembolso Embargos" \$3'029.112.00
- Oficio 1331-086756 del 04 de septiembre de 2025 firmado por el Dr. Oscar Oswaldo Chavarro Angarita, Director Grupo Tesorería de la Alcaldía de Ibagué, remitido a diferentes entidades financieras comunicándoles que la Tesorería Municipal de Ibagué, revestida de la Facultad de Cobro Coactivo, ORDENÓ el embargo de los bienes de titularidad de los deudores como consecuencia de la mora en el pago de sus obligaciones como contribuyente del impuesto predial unificado, para este caso con cargo a la matrícula inmobiliaria 010601470001000 a nombre de Centrales Eléctricas del Tolima con identificación 890701790 por la suma de \$3'029.112.00

- ELECTROLIMA procedió a obtener copia del recibo de Impuesto Predial concerniente a la Ficha Catastral identificándose como contribuyente la Fiduciaria Davivienda S.A. Vocera.
- Adicionalmente, para verificación de información ELECTROLIMA EN LIQUIDACIÓN gestionó ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Ibagué, la obtención de la Resolución No.73-001-1130-2020 del 19 de agosto de 2020 “Por la cual se ordena unos cambios en el Catastro del Municipio de: 001Ibagué territorial de Catastro: Tolima”. En dicho acto administrativo se resolvió la inscripción en el Catastro del Municipio de Ibagué del predio denominado Zona de la Casa de Máquinas.

A manera de conclusión preliminar, se puede determinar que este predio no forma parte de los activos actuales de la Liquidación y se continuará con prioridad las gestiones para aclarar la situación del mismo y la recuperación lo más pronto posible de los dineros embargados.

PROCESOS RELEVANTES DE ELECTROLIMA

CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN PRIMERA

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 73001230000020050162404

DEMANDANTE: SOCIEDAD ENERGÉTICA DE MELGAR S.A. ESP

DEMANDADO: ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

CUANTÍA: \$ 150.000.000.000

ABOGADO ELECTROLIMA: DR. FELIPE DE VIVERO ARCINIEGAS

Pretensiones: Pretensiones Declarativas **1,1,** Declarar que por causa o por ocasión de la operación administrativa de intervención y/o Liquidación de ELECTROLIMA, LA NACION (MIN HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MIN MINAS, SSPD, FEN Y ENERTOLIMA, ELECTROLIMA) incurrieron en acciones, omisiones, vías de hecho, conductas contrarias a derecho, a la confianza legítima y a la buena fe en detrimento de SEM. **1,2,** Que se declare que la NACION, MIN HACIENDA, MIN MINAS SSPD diseñó estructuró e implementó con la participación de la FEN Y/O ELECTROLIMA, la Liquidación de ELECTROLIMA, la constitución de ENERTOLIMA y su proceso de vinculación de capital privado como una estrategia para trasladar a dicha compañía la prestación del servicio público de energía eléctrica en el departamento del Tolima y transferirle sus activos **1.3,** Que se declare que la NACION MIN HACIENDA, MINMINAS, SSPD, en el diseño, estructuración e implementación de la liquidación de ELECTROLIMA, la constitución de ENERTOLIMA y su proceso de vinculación de capital privado, que condujo a la transferencia de los activos y de la prestación del servicio público de energía en el departamento del Tolima, actuó con poder de control y decisión. **1.4,** Que como consecuencia de las pretensiones 1,1, o en su defecto, de las pretensiones 1,2, y/o 1,3, se declare que la NACION (MINMINAS, SSPD, MIN HACIENDA, FEN Y/O ELECTROLIMA Y/O ENERTOLIMA son solidariamente responsables frente a la SEM por los daños actuales y futuros que se le han causado

y se le causarán. en subsidio se declarará que LA NACION -MINHACIENDA, MIN MINAS, SSPD en su carácter de controlante de ELECTROLIMA es responsable solidaria o subsidiariamente frente a SEM por los daños actuales y futuros derivados de su intervención y/o liquidación. **1.5.** Que, en subsidio de las pretensiones anteriores, se declare que la intervención y/o liquidación de ELECTROLIMA y la constitución de ENERTOLIMA y/o la transferencia de los activos y de la prestación del servicio de energía en el departamento del Tolima de aquella a esta han causado a SEM un daño antijurídico, actual y futuro que no está obligada y que debe serle reparado solidariamente por la NACION - MINHACIENDA, MIN MINAS, SSPD, ELECTROLIMA, FEN, ENERTOLIMA. **2.** Pretensiones de condena: **2.1.** Que, como consecuencia de las declaraciones anteriores, se condene a la NACION (MIN MINAS, MIN HACIENDA, SSPD Y/O FEN, Y/O ELECTROLIMA Y/O ENERTOLIMA, a indemnizar y pagar integralmente a la SEM: **2.1.1** La totalidad de daños y perjuicios patrimoniales o materiales, ciertos, actuales y futuros en su modalidad de daño emergente y lucro cesante, según las pruebas recaudadas en el proceso y en la cuantía que resulte de estas, debidamente reajustadas en la fecha de ejecutoria de la sentencia. **2.1.2.** La totalidad de las sumas dinerarias que le corresponden a SEM en virtud del Laudo Arbitral proferido el 13/02/03 y aclarado por Auto del 25/02/03 y/o todas aquellas a las cuales acredite tener derecho legal, en el evento en que los activos de la Liquidación de ELECTROLIMA no sean suficientes para el pago total, completo y oportuno o, en caso de no ser íntegramente pagada como consecuencia, según las pruebas recaudadas en el proceso y en la cuantía que resulte de estas debidamente reajustadas en la fecha de ejecutoria de la sentencia. **2.1.3.** Todos los perjuicios, costos y extra costos que resulten demostrados en el proceso en su modalidad de daño y emergente y lucro cesante, por concepto del lucro cesante derivado de la pérdida de oportunidad en que ha incurrido e incurrirá por no haber podido generar nuevos negocios y haberse privado de obtener los ingresos que razonablemente hubiera podido devengar entre el 25 de febrero de 2003 y la fecha que señale la sentencia en subsidio en caso de no reconocerse la totalidad de lucro cesante solicitado en esta pretensión se condene a pagar una parte de las mismas o el lucro que el juez determine según lo que resulte probado en el futuro y sea usual para la indemnización derivada de la pérdida de oportunidad. **2.1.4.** Todos los perjuicios derivados de los daños causados al buen nombre empresarial, comercial e institucional de la demandante, reparación que solicita en la suma de cien mil salarios mínimos, en pesos del valor constante a la fecha de la ejecutoria de la segunda o en su defecto el valor que el juez determine según lo que resulte probado en el proceso. **2.2.** Que se condene a la parte demandada a título de reparación de los daños y perjuicios al buen nombre empresarial, comercial e institucional de la SEM que publique la parte resolutive de la sentencia que ponga fin a este proceso con igual al que tuvieron las noticias vinculadas a la actuación generadora del daño **2.3.** Que se condene a la parte demandada a pagar a la parte demandante cualquier otro perjuicio que se llegue a demostrar en el proceso y, en la cuantía que se demuestre debidamente reajustada en la fecha de la ejecutoria de la sentencia que la imponga, más sus intereses comerciales correspondientes a partir de la acusación de dicho perjuicio. **2.4.** Que respecto a las sumas en pesos que resulten de las pretensiones anteriores, las mismas se actualicen debidamente mediante la aplicación del IPC que sea certificado por el

DANE. **2.5.** Que, igualmente, respecto de cualquier suma que resulte en favor de la demandante, se liquiden intereses comerciales, moratorios a la tasa más alta autorizada o, subsidiariamente, los intereses que sean decretados por el tribunal. **2.6.** Que se condene a la parte demandada a pagar las costas del proceso (gastos y agencias en derecho), en los términos legales y a dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 176, 177 y 178 del C.C.A. para efectos del pago de la condena **2.7.** Que se ordene a la demandada ejercer la acción de repetición contra quienes dieron lugar a la misma y, particularmente, contra la interventora Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Actuaciones: El proceso continuo al despacho para elaborar sentencia desde el 27 de julio de 2022.

JUZGADO 65 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CLASE DE PROCESO: ACCIÓN REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: TARCISIO LEAL GARCIA Y OTROS
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - FISCALIA GENERAL DE LA NACION- ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICADO: 110013343065 20200027400
CUANTÍA: \$3.743'971.636.00
APODERADO ELECTROLIMA: DR. JOSE MIGUEL ARANGO

Pretensiones: INDEMNIZACION DE PERJUICIOS

Actuaciones: Dentro del presente proceso, una vez admitida la demanda, las entidades demandadas entre ellas Electrolima S.A. E.S.P., el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Fiscalía General de la Nación dieron contestación oportuna a la misma, proponiendo las excepciones de mérito correspondientes. Posteriormente, se surtieron las actuaciones procesales propias de la etapa inicial, sin que prosperaran los recursos interpuestos contra los autos de trámite, reanudándose en consecuencia el traslado de la demanda.

Mediante auto se señaló fecha para la audiencia inicial, la cual se llevó a cabo el 17 de octubre de 2024. En dicha diligencia el despacho fijó el litigio, decretó las pruebas pertinentes, corrió traslado para alegar de conclusión y, en la misma audiencia, profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda.

La parte demandante no compareció a la audiencia ni interpuso recursos contra la decisión adoptada; razón por la cual la sentencia quedó debidamente ejecutoriada y el proceso finalizó por decisión de fondo adversa a las pretensiones formuladas.

PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL RECOBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A FAVOR DE ELECTROLIMA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICACIÓN: 735853112001-20190006500

DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA

CUANTÍA: \$ 61.857.930,48

Pretensiones: Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a las sustitutas pensionales de LUIS FELIPE NAVARRO LUNA y GUSTAVO GÚZMAN OSPINA.

Estado Actual: Dentro del proceso ejecutivo adelantado con el fin de obtener el recobro de las cuotas partes pensionales a favor de ELECTROLIMA S.A. E.S.P., se han surtido de manera progresiva las actuaciones procesales correspondientes al trámite de ejecución. En el curso del proceso, el despacho judicial reconoció personería a la apoderada judicial del municipio demandado y, posteriormente, ELECTROLIMA presentó la actualización de la liquidación del crédito, la cual fue aprobada por el juzgado mediante auto.

Con posterioridad, ante el incumplimiento reiterado del fallo ejecutivo laboral que sirve de título de recaudo, ELECTROLIMA acudió a los órganos de control disciplinario, presentando queja ante la Procuraduría General de la Nación contra el municipio demandado.

Como resultado de las gestiones procesales adelantadas, ELECTROLIMA solicitó la entrega de títulos judiciales constituidos a órdenes del despacho, previa actualización del crédito, lo cual permitió que se autorizara y materializara la transferencia bancaria de los recursos a favor de la entidad por la suma de \$4'844.793.91.

Finalmente, a raíz de requerimientos formulados por la Procuraduría General de la Nación, relacionados en particular con la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso, el despacho judicial ordenó remitir la información solicitada, encontrándose el trámite en etapa de atención de requerimientos de los órganos de control.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICACIÓN: 73585310300120230005000

DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADO: MUNICIPIO DE DOLORES - TOLIMA

CUANTÍA: \$ 68'445.848.17

Pretensiones: Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a favor de la sustituta pensional de HERMEGILDO RAMIREZ.

Estado Actual: Dentro del proceso ejecutivo adelantado por ELECTROLIMA S.A. E.S.P. con el objeto de obtener el recobro de cuotas partes pensionales, se surtieron las actuaciones propias de la etapa de ejecución, incluyendo la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la entidad y la posterior corrección de la misma, conforme a las solicitudes formuladas por su apoderada judicial.

En desarrollo de las medidas cautelares decretadas, el despacho impartió órdenes a las entidades financieras para la efectividad del embargo, frente a lo cual se presentaron incidencias relacionadas con la naturaleza de los productos financieros del ente demandado. No obstante, el juzgado ofició al Banco de Bogotá ordenando acatar la medida cautelar, lo que permitió la consignación de los recursos a órdenes del despacho judicial.

Posteriormente, una vez emitida la liquidación de costas y reiterada la solicitud de entrega de los títulos judiciales, el despacho ordenó la entrega de los dineros a favor de ELECTROLIMA. Cumplidos los trámites administrativos correspondientes, se procedió al fraccionamiento del título judicial y a la transferencia efectiva de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad, por la suma de **\$134'217.772.00**, con lo cual se materializó el recaudo parcial del crédito dentro del proceso ejecutivo.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LÉRIDA
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICADO: 734083103001-20200011300
DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VENADILLO – TOLIMA
CUANTÍA: \$ 3'655.232,23

Pretensiones: Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a favor de la sustituta pensional de ASISCLO GUZMAN DÍAZ

Estado Actual: Dentro del proceso ejecutivo promovido por ELECTROLIMA S.A. E.S.P. con el propósito de obtener el recobro de cuotas partes pensionales, la entidad solicitó de manera reiterada el impulso procesal y la adopción de medidas cautelares, atendiendo la necesidad urgente de recursos para el cumplimiento de obligaciones pensionales.

En desarrollo de dichas solicitudes, el despacho judicial decretó la medida cautelar de embargo y libró los oficios correspondientes a diversas entidades financieras para su práctica. No obstante, una vez requeridas, varias entidades bancarias informaron que el ente demandado no posee productos financieros en sus establecimientos, razón por la cual no fue posible materializar la medida decretada.

En consecuencia, el proceso se encuentra en etapa de verificación del resultado de las actuaciones tendientes a la efectividad de la medida cautelar, habiéndose surtido los requerimientos a las entidades financieras y recibido las respuestas respectivas, sin que a la fecha se haya logrado el recaudo de recursos por esta vía.

JUZGADO 12o. ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 730013333012-20200003200
DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
CUANTÍA: \$74'909.000.00

Pretensiones: Se declare nulo el oficio No. 2019-055265 del 08 de Julio de 2020, conforme al cual se decidió el recurso de reposición y en subsidio el de apelación propuesto contra la Resolución No. 1040.582 del 24 de mayo de 2019.

Estado Actual: El proceso se encuentra al despacho para dictar sentencia de primera instancia desde el 26 de noviembre de 2022.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 73001310500120220024900
DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA
CUANTÍA: \$ 270'778.404.85

Pretensiones: Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a BLAS EMIRO CORTES CESPEDES, JORGE ALONSO OSPINA RIVERA y JORGE ALONSO ACOSTA GONZÁLEZ; desde el mes de enero de 2014 a agosto de 2022.

Estado Actual: Dentro del proceso ejecutivo promovido por ELECTROLIMA S.A. E.S.P. con el objeto de obtener el recobro de cuotas partes pensionales, una vez surtida la notificación al municipio demandado y a las demás entidades vinculadas, el despacho judicial resolvió los recursos interpuestos contra los autos de trámite, manteniendo incólume la decisión adoptada y asumiendo directamente la realización de las notificaciones correspondientes.

Posteriormente, el juzgado comunicó a las entidades financieras la medida cautelar decretada, para lo cual ELECTROLIMA suministró la información necesaria a fin de facilitar su práctica. En desarrollo de dicha actuación, algunas entidades bancarias solicitaron la limitación del embargo conforme a las reglas de embargabilidad y otras

informaron que el ente demandado no posee productos financieros en sus establecimientos.

Mediante auto, el despacho ordenó seguir adelante la ejecución, condenó en costas, precisó los límites de embargabilidad, ofició y requirió nuevamente a las entidades financieras y ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito. Efectuado el control de términos, la providencia quedó debidamente ejecutoriada, encontrándose el proceso en etapa de ejecución para la determinación y recaudo del crédito.

NOVEDADES JURÍDICAS

En ese orden de ideas, se precisa que los extrabajadores de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. que se acogieron al Plan de Retiro Voluntario implementado en 1993 y que, a dicha fecha, acreditaban una antigüedad igual o superior a quince (15) años de servicio, adquirieron la condición de potenciales beneficiarios de la denominada *pensión restringida de jubilación*, por cuanto su desvinculación se produjo con anterioridad a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones establecido por la Ley 100 de 1993.

El reconocimiento de dicha prestación se encuentra supeditado al cumplimiento concurrente de dos requisitos: (i) haber participado en el referido Plan de Retiro Voluntario con una antigüedad mínima de quince (15) años de servicio, y (ii) acreditar el requisito etario de sesenta (60) años. En consecuencia, solo tendrán derecho a la pensión restringida quienes demuestren simultáneamente ambos presupuestos, tratándose de una situación jurídica consolidada bajo el régimen pensional anterior, derivada de un retiro voluntario y no de un despido.

A la fecha, ELECTROLIMA S.A. E.S.P. ha sido informada de Veintiseis (26) sentencias de segunda instancia debidamente ejecutoriadas, cuyos procesos se relacionan en el cuadro anexo.

V. INFORMES CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

5.1. DIAN

- Realización en forma mensual y virtual de la declaración de **Retención en la Fuente**, previa verificación de los datos contables y pago en las fechas establecidas.
- Realización anual de la **Declaración de Renta**, que se presenta virtualmente.
- Elaboración y presentación virtual de la **Información Exógena**, que es presentada anualmente desarrollando los diferentes formatos establecidos.

- Dar respuesta, cada vez que solicitan y hacen requerimientos de diferentes acreedores.
- Anualmente se expiden los **Certificados de Retención en la Fuente** a las personas que se les efectuó según las tablas y normas establecidas.

5.1.2. SECRETARIA DE HACIENDA – MUNICIPIO DE IBAGUE

- Realización en forma bimensual de la **declaración de Industria y Comercio (RETEICA)**, previa verificación de los datos contables y pago en las fechas establecidas.
- Realización en forma anual de la declaración de **Industria y Comercio y Avisos y Tableros**, previa verificación de los datos contables y pago en las fechas establecidas.
- Anualmente se presenta virtualmente **La Información Exógena**, que corresponde a la relación de los acreedores que se les efecto RETEICA en forma magnética y especificaciones dadas por la oficina de Rentas de Ibagué.
- Anualmente se expiden los **Certificados de Reteica** a las personas que se les retiene según las tablas establecidas.

5.1.2. CONTADURIA GENERAL DE LA NACION - CGN

- Se presenta virtualmente y de forma trimestral los formatos establecidos por la entidad de la Información Contable Pública - (Cuentas Reciprocas, Catalogo de Cuentas y Variaciones significativas).
- Se presenta virtualmente y de forma semestral la Información de Boletín de Deudores Morosos del Estado- BDME.
- Se presenta virtualmente y de forma anual, los formatos establecidos por la entidad de la Información Contable Pública y Notas (Cuentas Reciprocas, Catalogo de Cuentas, Variaciones Significativas, Estados Financieros con sus respectivas Notas Generales y Especificas).
- Se presenta virtualmente y de forma anual el Informe de Control Interno en los formatos establecidos por la entidad reguladora (Informe cualitativo y Cuantitativo).

5.1.3. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR

- Trimestralmente se presenta en forma virtual el **Informe Contractual**, en los diferentes formatos y requerimientos que la entidad exige.
- Semestralmente se presenta en forma virtual el **Avance al Plan de Mejoramiento**, en formato diseñado para tal fin con las diferentes especificaciones cuantitativas y cualitativas.
- Anualmente se presenta en forma virtual el **Informe anual**, formatos donde se relacionan la actividad financiera, los procesos actuales en proceso y terminados, los accionistas de la empresa, el presupuesto, los flujos de efectivo.
- De manera mensual se diligencia formato en ceros con el informe de Obras Civiles Inconclusas o Sin Uso.
- Semestralmente se realiza y presenta lo concerniente al formato denominado Delitos Contra la Administración Pública.
- Bimestralmente se realiza el formato denominado Acciones de Repetición, dando cumplimiento a la normatividad de la CGR.
- Trimestralmente y virtualmente se presenta el informe de la Ejecución Presupuestal en los formatos establecidos.

5.1.4. CENTRAL DE INVERSIONES - CISA

- Cada vez que haya novedades en los bienes reportados a la Central de Inversiones, virtualmente se debe de informar la exclusión o inclusión del bien con todos los datos relacionados en la negociación.

5.1.5. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Mensualmente se realiza la Ejecución Presupuestal y se envía por la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda y Credito Público para las empresas industriales y comerciales del estado EICE, para el registro de la misma.
- Anualmente se realizó el anteproyecto de ingresos y gastos de la entidad para la aprobación del presupuesto de la próxima vigencia.

5.1.6. OTROS INFORMES

- Bimestralmente se presenta Estados Financieros con sus notas respectivas, y demás información financiera y económica, para rendir informe de Monitoreo ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Anualmente se da información a entidades como DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL, CÁMARA DE REPRESENTANTES, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CÁMARA DE COMERCIO, etc. se les envía los Estados Financieros con corte a diciembre de cada año, al igual que la información que dichas entidades requieran.
- Mensualmente se le presenta al Doctor Luis Fernando Tovar- Contralor, la información concerniente a Estados Financieros y bimestralmente con sus notas respectivas, y todo lo relacionado con la parte financiera, económica, jurídica, para hacer informe y rendir ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- La actualización del valor intrínseco de las acciones se les envía anualmente a las entidades y entes territoriales que tiene participación patrimonial en la empresa como son Min minas, ECOPETROL, INFIBAGUÉ, Comité de Cafeteros, etc. Y se le expide cada vez que lo solicitan las diferentes entidades.

VI. ANEXOS

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
NIT 890.701.790 – 8

CRONOGRAMA PLAN OPERATIVO
2025 - 2026

ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION
CRONOGRAMA PLAN OPERATIVO DE LA LIQUIDACION 2025-2026

1	JUNTA DE ACRREDITORES		9.1.3.2.2	FECHA		
		Citar Junta de acreedores		2/04/2025	2/04/2025	1
		Remitir documentos informe exliquidadora		2/04/2025	2/04/2025	1
		Reunion Junta de Acreedores		25/04/2025	25/04/2025	1
		Publicación Aviso - traslado a acreedores y Página Web		28/04/2025	28/04/2025	1
		Fijación/Desfijación Aviso en Cartelera		6/05/2025	6/05/2025	5
2	Pagos acreencias con Cargo a la masa de la liquidación	Resolución con cargo a la Masa de la Liquidación	9.1.3.5.5	7/06/2025	7/06/2025	1
		Publicación Aviso - Diario				1
		Periodo de pago		N.A.	N.A.	N.A.
		Resolución recurso -	9.1.3.2.6	N.A.	N.A.	N.A.
		Notificación Res. acreedor		N.A.	N.A.	N.A.
		Resolución Constitución provisión	9.1.3.5.5	N.A.	N.A.	N.A.
		Periodo Reserva		N.A.	N.A.	N.A.
3	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles	Publicación en la web reglamento de venta	9.1.3.4.1	21/04/2025	21/04/2025	1 día
		Periodo proceso de venta		21/04/2025	30/06/2025	3 meses
		Suscripción y firma promesa de compraventa		15/07/2025	18/07/2025	3 días
		Suscripción y firma escritura		28/07/2025	31/07/2025	4 días
4	Historias Laborales	Revisión, elaboración y Autenticación documentos	9.1.3.10.1	1/04/2025	30/08/2025	4 meses
		Remisión Fondos de Pensiones -Digitalización		1/09/2025	30/12/2025	3 meses
		Remisión Ex funcionarios - Digitalización		1/09/2025	30/12/2025	3 meses
5	Normalización Pasivo Pensional	Aprobación Cálculo Actuarial	corte a dic.2023	7/06/2024	30/04/2025	
		Determinación Mecanismo de Asunción		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
		Solicitud de autorización del Mecanismo de Implementación		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
6	Activos Remanentes	Adjudicación por concenso de los acreedores	9.1.3.6.3	DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
		Celebración de Contratos		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
		Adjudicación forzosa		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
		Bienes remanentes al cierre del proceso		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
7	Situaciones no definidas	Creación de reserva gastos posteriores al cierre	9.1.3.6.4	1/09/2025	1/09/2025	1
		Suscripción contrato de mandato		DEFINIR	DEFINIR	15
		Protocolización contrato de mandato		DEFINIR	DEFINIR	8
		Envío contrato de mandato a la SSPD		DEFINIR	DEFINIR	1
8	Reglas para el pago de obligaciones por procesos en curso	Reservas plenamente constituidas para procesos iniciados con posterioridad a la toma de posesión	9.1.3.5.10	DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
		Entregar la reserva al Contrato de mandato si no ha sido exigible al terminar la liquidación		DEFINIR	DEFINIR	DEFINIR
9	Administración y custodia del Archivo		9.1.3.5.10			
		Depuración y destrucción documentos		1/04/2025	30/08/2025	4 MESES
		Reproducción exacta - Digitalización		1/11/2025	28/11/2025	28 DIAS
		Entrega a Minenergía para su custodia				
10	Cierre contable	Cierre de cuentas bancarias	9.1.3.6.5	31/12/2025	31/12/2025	1
		Cierre contable - Activos en cero		10/01/2026	10/01/2026	1
		Estados financieros		10/01/2026	10/01/2026	1
		Dictamen del Contralor		10/01/2026	10/01/2026	1
11	Entrega Directorio Acreedores Actualizado	Copia impresa y en medio digital a la SSPD	9.1.3.6.5	30/12/2025	30/12/2025	1
12	Rendición Final de Cuentas	Convocatoria Rendición de Cuentas	9.1.3.8.2	20/01/2026	12/02/2026	22 DIAS
		Reunión Rendición Final de Cuentas		12/02/2026	12/02/2026	1
		Traslado de rendición de cuentas		13/02/2026	13/04/2026	2 meses
		Traslado de rendición de cuentas		14/04/2026	24/04/2026	10 días
		Resolución de Objeciones		27/04/2026	6/05/2026	5
		Protocolización Rendición final de cuentas		7/05/2026	22/05/2026	10 días
		Envío a la Superservicios (Protocolizado)		25/05/2026	25/05/2026	1
13	Terminación Existencia Legal	Publicación aviso	9.1.3.6.6	28/05/2026	10/06/2026	8
		Fijación/Desfijación aviso		23/02/2026	23/02/2026	1
		Términos para presentar recursos		24/06/2026	9/07/2026	10 días
		Resolución resuelve recursos		10/07/2026	10/07/2026	1
		Protocolización de la Resolución de terminación de existencia legal		13/07/2026	13/07/2026	1
		Solicitud cancelación de matrícula mercantil en Cámara de Comercio		14/07/2026	14/07/2026	1
		Declaración de renta por la fracción de tiempo.		15/07/2026	15/07/2026	1
		Solicitud de paz y salvo Municipal - Nacional DIAN		16/07/2026	16/07/2026	1
		Solicitud de la cancelación del RUT ante la DIAN		17/07/2026	17/07/2026	1
		Cancelación RUT por parte de la DIAN		21/07/2026	21/07/2026	1
		Informe final Superservicios		28/07/2026	28/07/2026	1
		Resolución de terminación del proceso liquidatorio		31/07/2026	10/08/2026	5 días

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
NIT 890.701.790 – 8**

**ESTADISTICAS Y CUADROS CON LA
INFORMACION DE PROCESOS JURIDICOS
VIGENTES**

3	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20240015400	EN CONTRA	LUIS FERNANDO ANAYA GIRALDO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION.	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$372.813.669	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	ABRIL 1 DE 2025. SE PRACTICAN LAS PRUEBAS. SE PRESENTAN ALEGATOS Y SE PROFIERE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA. LA APODERADA DEL DEMANDANTE NO INTERPONE RECURSO DE APELACION, RAZÓN POR LA QUE EL PROCESO SE ENVÍA AL TRIBUNAL SUPERIOR EN CONSULTA ABRIL 29 DE 2025. EL TRIBUNAL ADMITE LA CONSULTA Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. MAYO 8 DE 2025. SE PRESENTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION JUNIO 5 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. JULIO 18 DE 2025. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR PENDIENTE LIQUIDACION DE COSTAS. 18 DE JULIO DE 2025 FIJACION ESTADO ACTUACION REGISTRADA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025 APRUEBA COSTAS	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
4	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 2024019900	EN CONTRA	LUIS EDUARDO ROJAS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION.	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$236.420.725	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA JULIO 17 DE 2025. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y ADMITE REFORMA. CORRE TRASLADO. JULIO 25 DE 2025. SE CONTESTA LA REFORMA A LA DEMANDA AGOSTO 20 DE 2025. SEÑALA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 8:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. SEPTIEMBRE 11 DE 2025. EL JUEZ ORDENA VINCULAR A COLPENSIONES AL PROCESO 23 DE OCTUBRE 2025 SE NOTIFICA A COLPENSIONES AL LITIS CONSORCIO. 11 DE NOVIEMBRE 2025 COLPENSIONES CONTESTA DEMANDA	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
5	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20230028600	EN CONTRA	JORGE PADILLA MONTALVO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION. Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. UGPP, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$125.848.433	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	23 DE AGOSTO DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA PENDIENTE FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION. LA A PODERADA DEL DEMANDANTE DESISTIO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. ENERO 28 DE 2025. SE PRESENTA PRINUNCIAMIENTO SOLICITANDO CONDENA EN COSTAS. FEBRERO 7 DE 2025, PASA AL DESPACHO. JULIO 2 DE 2025. PASA AL DESPACHO PARA DECIDIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DESISTIMIENTO. AGOSTO 11 DE 2025. SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA Y CONDENA EN COSTAS AL DEMANDANTE EN 1 S.M.L.M.V. 11 DE NOVIEMBRE SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO. 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025 SE ARCHIVA DEFINITIVAMENTE PROCESO ORDINARIO EN LA CARPETA DIGITAL.	x			PROCESO TERMINADO

6	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105005 20240016400	EN CONTRA	DINA VARGAS ROJAS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$137.237.929	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	26 DE SEPTIEMBRE DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA OCTUBRE 15 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA FEBRERO 25 DE 2025. SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 30 DE ABRIL DE 2025 A LAS 10:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DE ABRIL 30 DE 2025. SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA CUAL SE AGOTO LA ETAPA DE CONCILIACION Y SE DECRETARON LAS PRUEBAS. FUE SEÑALADO EL 22 DE JULIO DE 2025 A LAS 2:30 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO JULIO 22 DE 2025. SE APLAZO LA AUDIENCIA POR SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE. SEPTIEMBRE 9 DE 2025. SEÑALA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO 2 DE OCTUBRE HUBO CONTROL DE TERMINO DE EJECUTORIA DEL AUTO DEL 9 DE SEPTIEMBRE NOVIEMBRE 26 DE 2025. SE APLAZA LA AUDIENCIA PARA EL 10 DE MARZO DE 2026 A LAS 10:30 A.M.	x		EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE FINZALIZÓ POR MUTUO ACUERDO SU RELACION LABORAL. NO POR DECISION UNILATERAL DE LA EMPRESA NI POR DESPIDO CON JUSTA CAUSA. EN ESE SENTIDO NO SE DARIAN LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA QUE LA DEMANDANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION SOLICITADA
7	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL	730013105005 20240009801	EN CONTRA	JOSE NOEL LOZANO GONZALEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, COLPENSIONES, PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA	ORDINARIO LABORAL	CALCULO ACTUARIAL	\$9.792.800	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 5 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA JUZGAMIENTO EN LA CUAL SE PRECTICARON PRUEBAS. SE SUSPENDIÓ PARA CONTINUARLA EL 1 DE JULIO DE 2025 A LAS 3:30 P.M. JULIO 1 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA EN LA CUAL SE PRESENTARON ALEGATOS Y SE PROPIRIO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA PARA ELECTROLIMA Y CONDENATORIA PARA PORVENIR S.A. LA APODERADA DE PORVENIR S.A. INTERPUSO RECURSO DE APELACION JULIO 8 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE EL RECURSO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR JULIO 23 DE 2025. SE PRESENTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION 31 DE 2025. PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMATORIA. SEPTIEMBRE 11 DE 2025. EL TRIBUNAL CONCEDE EL RECURSO DE CASACION INTERPUESTO POR PORVENIR S.A. SEPTIEMBRE 23 DE 2025. ENVIADO A LA SALA LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NOVIEMBRE 19 DE 2025. SE ADMITE EL RECURSO DE CASACION.	x		DEBIDO A QUE LA EMPRESA SEGÚN LO REVISADO NO LLEVÓ A CABO EL PAGO DE LOS APORTES SOLICITADOS, LOS CUALES HACEN PARTE DE LAS ACRECIENCIAS DE LA LIQUIDACION

8	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20240009500	EN CONTRA	OSCAR VALDERRAMA FRANKLIN	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 15 DE 2024, SE CONTESTA LA DEMANDA. MARZO 27 DE 2025, SEÑALA EL 20 DE MAYO DE 2025 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. MAYO 20 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, SE DECRETARON LAS PRUEBAS SOLICITADAS ENTRE ELLAS EL INFORME QUE DEBE RENDIR EL LIQUIDADOR Y FUE SEÑALADO EL 22 DE JULIO A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. JULIO 22 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA EN LA CUAL SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO AL DEMANDANTE Y SE VALIDO EL INFORME REMITIDO POR EL LIQUIDADOR, ORDENA OFICIAR A ELECTROLIMA Y A COLPENSIONES, SEÑALA EL 8 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 9:00 A.M. PARA CONTINUAR LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. OCTUBRE 2 DE 2025, APLAZA LA AUDIENCIA Y SEÑALA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 AUTO REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD, SUSPENDE AUDIENCIA SE VINCULA A COLPENSIONES Y ORDENA NOTIFICAR POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMAS DEL EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
9	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105004 20240026400	EN CONTRA	DANIEL SANCHEZ TIRANO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 23 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE EL RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR MAYO 30 DE 2025, SE PRESENTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION. JULIO 17 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA, ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$151.020.268. Y TOMANDO COMO FECHA PARA LIQUIDAR INTERESES MORATORIOS DESDE EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024. SEPTIEMBRE 5 DE 2025, ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR 24 DE OCTUBRE 2025 SE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS 28 DE OCTUBRE DE 2025 EL APODERADO DEL DEMANDANTE ALLEGA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE APRUEBA LAS COSTAS	x				PROCESO TERMINADO

10	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105005 20240029300	EN CONTRA	HERNANDO MENESES GONZALEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 18 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN LA CUAL SE PRACTICARON PRUEBAS SE PRESETARON ALEGATOS Y FUE PROFERIDA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONDENATORIA AL ORDENAR EL PAGO DEL PAGO DE LA PENSIÓN RESTRINGIDA DE JUBILACIÓN DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961 A FAVOR DEL DEMANDANTE DESDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005. SIN EMBARGO. LA LIQUIDACIÓN DE LAS MESADAS PENSIONALES RETROACTIVAS SE HACE DESDE EL 11 DE ABRIL DE 2021. TENIENDO EN CUENTA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN. PROPUESTA EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. MAS INTERESES MORATORIOS Y COSTAS PROCESALES. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. JULIO 8 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE EL RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR JULIO 31 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR EL TRIBUNAL SUPERIOR PROHIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA. ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$241.378.036. SEPTIEMBRE 5 DE 2025, ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR OCTUBRE 21 DE 2025 APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ARCHIVO. OCTUBRE 24 DE 2025 EL APODERADO DEL DEMANDANTE ALLEGA RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LAS COSTAS	x				PROCESO TERMINADO
11	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105006 20240028300	EN CONTRA	JORGE ORLEY BERNATE DIMAS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 5 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALÓ EL 6 DE JUNIO A LAS 10:00 A.M. PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. JUNIO 6 DE 2025. PROHIERE SENTENCIA ABSOLUTORIA SE ENVIA AL TRIBUNAL SUPERIOR EL CONSULTA DADO QUE LA PARTE DEMANDANTE NO APELÓ JUNIO 17 DE 2025. EL TRIBNAL SUPERIOR ADMITE LA CONSULTA Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. JUNIO 25 DE 2025. SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION. JULIO 10 DE 2025. PROHIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. SEPTIEMBRE 25 DE 2025, ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR 11 DE NOVIEMBRE 2025 SE ARCHIVA EXPEDIENTE ORDINARIO	x				PROCESO TERMINADO

12	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105006 20240027900	EN CONTRA	JOSE ARLEY DIAZ CESPEDES	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 25 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE EL RECURSO DE APELACION. SE RADICAN LOS ALEGATOS. JULIO 17 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$148.385.930 E INTERESES MORATORIOS DEDE EL 12 DE JULIO DE 2024. SEPTIEMBRE 25 DE 2025, ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS Y ORDENA ARCHIVO OCTUBRE 1 DE 2025 APODERADO DEMANDANTE SOLICITA CONSTANCIA EJECUTORIA 11 DE NOVIEMBRE 2025 SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE	x			PROCESO TERMINADO
13	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105006 20240028700	EN CONTRA	JOSE OLIVAR REYES PARRA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 5 DE 2025, SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALÓ EL 6 DE JUNIO A LAS 11:00 A.M. PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. JUNIO 6 DE 2025, PROFIERE SENTENCIA ABSOLUTORIA SE ENVIA AL TRIBUNAL SUPERIOR EL CONSULTA DADO QUE LA PARTE DEMANDANTE NO APELÓ. JUNIO 20 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE LA CONSULTA POR RETROACTIVO PARA ALEGAR. JULIO 8 DE 2025 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION. JULIO 31 DE 2025, PROFIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. OCTUBRE 3 DE 2025, ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR, APRUEBA COSTAS Y ORDENA ARCHIVO	x			PROCESO TERMINADO
14	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105006 20240027100	EN CONTRA	JULIO CESAR VARON HOYOS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 20 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA, ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$305.086.165. JULIO 23 DE 2024, PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER SOLICITUD DE CORRECCIÓN PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE. PENDIENTE DE RESOLVER. OCTUBRE 31 DE 2025, OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, REFORMA DE SENTENCIA Y SE SEÑALA AGENCIAS EN DERECHO	x			PROCESO TERMINADO

15	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20240028200	EN CONTRA	LEVY BARRIOS RODRÍGUEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 5 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALÓ EL 6 DE JUNIO A LAS 11:00 A.M. PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. JUNIO 6 DE 2025. PROFIERE SENTENCIA ABSOLUTORIA. SE ENVIA AL TRIBUNAL SUPERIOR EL CONSULTA DADO QUE LA PARTE DEMANDANTE NO APELO. JUNIO 20 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE LA CONSULTA Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. JULIO 8 DE 2025. SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION. JULIO 31 DE 2025. PROFIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. OCTUBRE 3 DE 2025. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR. NOVIEMBRE 11 DE 2025. SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE	x			PROCESO TERMINADO
16	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20240028500	EN CONTRA	LUZ MARINA QUEZADA DE CAMACHO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 26 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA. ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$97.309.669 E INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2024. SEPTIEMBRE 25 DE 2025. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR SEPTIEMBRE 30 DE 2025. EL APODERADO DEL DEMANDANTE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION SOLICITANDO RELIQUIDAR LAS COSTAS PROCESALES. PENDIENTE RESOLVER	x			PROCESO TERMINADO
17	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20240028600	EN CONTRA	NARCISO SALCEDO PERDOMO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JUNIO 4 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALÓ EL 5 DE JUNIO A LAS 11:00 A.M. PARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. JUNIO 5 DE 2025. PROFIERE SENTENCIA ABSOLUTORIA. SE ENVIA AL TRIBUNAL SUPERIOR EL CONSULTA DADO QUE LA PARTE DEMANDANTE NO APELO. JUNIO 20 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE LA CONSULTA Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. JULIO 8 DE 2025. SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION. JULIO 31 DE 2025. PROFIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. OCTUBRE 3 DE 2025. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR OCTUBRE 3 DE 2025. OBEDECERASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. CONFIRMA SENTENCIA SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES ARCHÍVESE LAS DILIGENCIAS. NOVIEMBRE 11 2025 SE ARCHIVA EXPEDIENTE	x			PROCESO TERMINADO

18	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105005 20240029800	EN CONTRA	LUIS ALFREDO BOHORQUEZ CARDOSO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 4 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR EL TRIBUNAL SUPERIOR PROPIERE SENTENCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA, ESTABLECIENDO LA CONDENA POR RETROACTIVO EN LA SUMA DE \$42.694.455,89 E INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL 29 DE AGOSTO DE 2024. OCTUBRE 14 DE 2025. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR. 14 DE NOVIEMBRE 2025 SE APRUEBA COSTAS Y ORDENA ARCHIVO	x				PROCESO TERMINADO
19	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105005 20240029701	EN CONTRA	RAFAEL ENCISO AGUDELO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 20 DE 2024, NOTIFICACION DE LA DEMANDA AGOSTO 26 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR ADMITE APELACION SEPTIEMBRE 10 DE 2025 SE PRESENTAN LOS ALEGATOS. 6 DE NOVIEMBRE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR, REVOCALA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO QUINTO EL 21 DE AGOSTO DE 2025 Y SE ABSUELVE A LA ELECTRIFICADORA DE LAS PRETENSIONES SE FIJAN COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE POR EL VALOR DE \$1.423.500.	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
20	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105005 20240031101	EN CONTRA	LUIS ERNESTO CAMACHO MORENO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	6 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROPIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA QUE MODIFICA LA DE PRIMERA INSTANCIA ASI: SE CONDENA A LA ELECTRIFICADORA A PAGAR \$69.713.117 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO. ENTRE EL 8 DE AGOSTO DEL 2021 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DE INTERESES MORATORIOS ES EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2024	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

21	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL	730013105003 20240027001	EN CONTRA	HUGO RUGELES PEDRAZA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	ABRIL 11 DE 2025. ADMITE RECURSO Y CORRE TRASLADO. ABRIL 28 DE 2025. SE PRESENTAN LOS ALEGATOS MAYO 26 DE 2025. EL TRIBUNAL PROFIERE SENTENCIA CONFIRMATORIA. JUNIO 16 DE 2025. SE INTERONE RECURSO DE CASACION. JUNIO 27 DE 2025. CONCEDE EL RECURSO DE CASACION SEPTIEMBRE 17 DE 2025. DECLARA DESIERTO EL RECURSO PENDIENTE DE SER DEVUELTO AL TRIBUNAL	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
22	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105003 20240026801	EN CONTRA	EVERTO MENDOZA DEVIA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 22 DE 2025. COLPENSIONES CONTESTA EL REQUERIMIENTO. JUNIO 4 DE 2025. COLPENSIONES CONTESTA LA DEMANDA OCTUBRE 2 DE 2025. SE PROFIRIO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONDENA A ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION AL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION A FAVOR DE LA DEMANDANTE AL 3 DE FEBRERO DE 2016, JUNTO CON EL PAGO DEL RETROACTIVO PENSIONAL. DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EN LA SUMA DE \$41.340.758 A LA FECHA DE LA SENTENCIA, MAS LAS QUE SE CAUSEN A FUTURO, ASI COMO LOS INTERESES MORATORIOS Y COSTAS PROCESALES. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. OCTUBRE 16 DE 2025. ADMITE RECURSO Y CORRE TRASLADO OCTUBRE 22 DE 2025. SE PRESENTAN ALEGATOS 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025 EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE CONDENA A LA ELECTRIFICADORA A PAGAR LA SUMA DE \$41.739.139 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO ENTRE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

23	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105003 20240026901	EN CONTRA	YECID GUZMAN MORALES	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 16 DE 2025. ADMITE RECURSO NOVIEMBRE 6 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL SENTIDO DE FIJAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL INICIAL EN SUMA DE \$1.112.216.000. A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2018. MONTO QUE CORRESPONDE AL MAYOR VALOR QUE DEBE PAGAR LA DEMANDADA EN RAZÓN A LA COMPARABILIDAD CON LA PENSION DE VEJEZ QUE EL ACTOR PERCIBE DE PARTE DE COLPENSIONES. CONDENAR A LA DEMANDADA EN FAVOR DEL DEMANDANTE AL PAGO DE \$94.680.787.00 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO DEL 18 DE JULIO DE 2020 AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025. MÁS LAS MESADAS PENSIONALES QUE SE CAUSEN DE AQUÍ EN ADELANTE Y HASTA CUANDO SE REALICE EL PAGO EFECTIVO DE LAS MISMAS. JUNTO CON LOS INTERESES DE MORA COMO SE DISPUSO EN PRIMERA INSTANCIA.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
24	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105002 20240025801	EN CONTRA	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$382.000.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 6 DE 2025. SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEVALÓ EL 16 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 9:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. LA AUDIENCIA SE APLAZÓ PARA EL 17 DE OCTUBRE A LAS 9:30 A.M. OCTUBRE 17 DE 2025. SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONDENAA ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION AL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION A FAVOR DEL DEMANDANTE AL 26 DE MAYO DE 2012. JUNTO CON EL PAGO DEL RETROACTIVO PENSIONAL DESDE EL 1 DE MAYO DE 2021. EN LA SUMA DE \$174.931.710 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. MÁS LAS QUE SE CAUSEN A FUTURO. MAS INDEXACION Y COSTAS PROCESALES EN 1 S.M.L.M.V. OCTUBRE 23 DE 2025. ADMITE RECURSO DE APELACION. NOVIEMBRE 6 DE 2025. SE APORTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

25	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105005 20240038701	EN CONTRA	OROMACIO YAIMA POLANIA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 23 DE 2025 SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN LA CUAL FUE PROFERIDA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: LA SENTENCIA PROFERIDA FUE CONDENATORIA A LA EMPRESA, AL ORDENAR EL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961 COMPARTIDA, A FAVOR DEL DEMANDANTE DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2019 EN UNA CUANTIA INICIAL DE \$1.962.289 POR 14 MESADAS AL AÑO QUE SE COMPARTE CON COLPENSIONES, SIN EMBARGO, SE DECLARÓ PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION PROPUESTA EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, A PARTIR DEL 5 DE JUNIO DE 2021. RESPECTO AL MONTO DE LAS MESADAS PENSIONALES RETROACTIVAS POR MAYOR VALOR, CAUSADOS DESDE EL 5 DE JUNIO DEL 2021 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LA SUMA DE \$63.638.624 COMO TAMBIEN LAS DIFERENCIAS PENSIONALES FUTURAS QUE SE SICAN CAUSANDO, MÁS INTERESES MORATORIOS DESDE 5 DE OCTUBRE DEL 2024, MAS COSTAS PROCESALES POR 2 SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE AUTORIZANDO A LA EMPRESA PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS POR APORTES EN SALUD, Y COSTAS PROCESALES POR 2 S.M.L.M.V. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. NOVIEMBRE 20 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROPIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA MODIFICANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA ASI: MODIFICAR EL ORDINAL PRIMERO PARA SEÑALAR QUE EL MONTO DE LA MESADA INICIAL PARA EL AÑO 2021, CORRESPONDE A LA SUMA DE \$2.069.196. MODIFICAR EL ORDINAL SEGUNDO, PARA SEÑALAR QUE EL RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO A PARTIR DEL 5 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025, ASCIENDE A LA SUMA DE \$64.458.523. SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
26	TRIBUNAL SUPERIOR DEBAGUE SALA LABORAL	730013105005 20250003301	EN CONTRA	LUIS EDUARDO BUENO MORALES	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	5 DE NOVIEMBRE DE 2025 SE APORTAN ALEGATOS DE CONCLUSION. 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROPIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL SENTIDDO DE, FIJAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL INICIAL EN SUMA DE \$3.305.701.74, A PARTIR DEL 3 DE MAYO DE 2017, QUE DEBE SER INCREMENTADA POR LOS AÑOS SUBSIGUIENTES, CONDENAR AL PAGO DE \$345.800.835.77 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2019 AL MES DE OCTUBRE DE 2025, MAS LAS MESADAS PENSIONALES QUE SE CAUSEN DE AQUI EN ADELANTE Y HASTA CUANDO SE REALICE EL PAGO EFECTIVO DE LAS MISMAS, JUNTO CON LOS INTERESES DE MORA, EN LO DEMÁS, SE CONFIRMA SIN COSTAS EN ESTA SEGUNDA INSTANCIA.	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES UN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

29	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105001 20240003201	EN CONTRA	GABRIEL ORTIZ BARAJAS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 7 DE 2025, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONDENA A ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, AL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION A FAVOR DE LA DEMANDANTE AL 14 DE ABRIL DE 2021, JUNTO CON EL PAGO DEL RETROACTIVO PENSIONAL DESDE EL 14 DE ABRIL DE 2021, EN LA SUMA DE \$136.379.369 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MÁS LAS QUE SE CAUSEN A FUTURO, ASI COMO INDEXACION Y COSTAS PROCESALES. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. NOVIEMBRE 5 DE 2025, ADMITE RECURSO Y CORRE TRASLADO. 5 DE NOVIEMBRE 2025 SE PRESENTAN LOS ALEGATOS 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL, PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL CIRCUITO DE FIJAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL INICIAL EN SUMA DE \$1.814.738,50 A PARTIR DEL 14 DE ABRIL DE 2021 A RAZON DE 14 MESADAS POR AÑO, CONDENANDO A LA DEMANDADA EN FAVOR DEL DEMANDANTE AL PAGO DE \$135.405.556,55 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL, CAUSADO DEL 14 DE ABRIL DE 2021 AL MES DE OCTUBRE DE 2025, MÁS LAS MESADAS PENSIONALES QUE SE CAUSEN DE AQUÍ EN ADELANTE Y HASTA CUANDO SE REALICE EL PAGO EFECTIVO DE LAS MISMAS, JUNTO CON LOS INTERESES DE MORA COMO SE DISPUSO EN PRIMERA INSTANCIA, EN LO DEMÁS, SE CONFIRMA, NO SE ORDENAN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.	x					PROCESO TERMINADO
30	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20240027000	EN CONTRA	NESTOR OLEGARIO VARON HIDALGO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$385.000.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	ENERO 14 DE 2025, SE NOTIFICÓ LA DEMANDA. ENERO 30 DE 2025, SE CONTESTÓ LA DEMANDA. OCTUBRE 14 DE 2025, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSPENDE LA AUDIENCIA Y SE VINCULA A COLPENSIONES EN RAZON DE QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN LA QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.	x					
31	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105004 20240032500	EN CONTRA	ALVARO RODRIGUEZ MORENO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 4 DE 2025, SE PRESNETAN ALEGATOS SEPTIEMBRE 11 DE 2025, PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMATORIA. 21 DE OCTUBRE DE 2025 OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, EN SU PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMO LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE DESPACHO EL 17 DE JULIO DE 2025. 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025: APRUEBA COSTAS Y ORDENA ARCHIVO	x					PROCESO TERMINADO

32	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20240033000	EN CONTRA	JESUS EDUARDO MEJIA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 21 DE 2025, SE PRESENTAN ALEGATOS SEPTIEMBRE 11 DE 2025, PROFIERE SENTENCIA MODIFICATORIA DETERMINANDO QUE EL MAYOR VALORA PAGAR ES POR \$11.478.098 OCTUBRE 7 DE 2025, SE DEVUELVE AL JUZGADO. OCTUBRE 21 DE 2025 OBEDECESE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN SU PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE LA CUAL REFORMO LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR ESTE DESPACHO EL 15 DE JULIO DE 2025, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025 APRUEBA COSTAS Y ORDENA ARCHIVO	x				PROCESO TERMINADO
33	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20240033600	EN CONTRA	RAMIRO MARTINEZ BARRERO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MARZO 3 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA MARZO 19 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA OCTUBRE 29 DE 2025 ADMITE CONTESTACION Y FIJA EL DÍA MARTES 20 DE ENERO DE 2026 HORA 2 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESAS SE RECLAMADAS.

34	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105004 20250004201	EN CONTRA	CRISTOBAL GONZALEZ ALZATE	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 5 DE 2025, SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONDENA A ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, AL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION A FAVOR DEL DEMANDANTE AL 11 DE JUNIO DE 2006, JUNTO CON EL PAGO DEL RETROACTIVO PENSIONAL DESDE EL 26 DE AGOSTO DE 2019, EN LA SUMA DE \$185.442.875 AL 31 DE JULIO DE 2025, MÁS LAS QUE SE CAUSEN A FUTURO, ASÍ COMO INTERESES MORATORIOS Y COSTAS PROCESALES POR \$4.484.025. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. AGOSTO 25 DE 2025, ADMITE RECURSO DE APELACION 6 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA MODIFICANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA EN CUANTO A ESTABLECER QUE LA MESADA PENSIONAL INICIAL PARA EL 11 DE JUNIO DE 2006 ASCIENDE A LA SUMA DE \$1.060.777,50 ASÍ MISMO MODIFICA EL NUMERAL TERCERO DE LA SENTENCIA EN EL SENTIDO DE CONDENAR A LA ELECTRICIDADORA DEL TOLIMA - ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION A PAGAR LA SUMA DE \$86.065.057 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO ENTRE EL 26 DE AGOSTO DE 2019 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. MÁS CONDENA EN COSTAS POR \$1.423.500	x				PROCESO TERMINADO
35	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20250005000	EN CONTRA	ANA BEIBA LARA GIRALDO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MARZO 21 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA. ABRIL 9 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA. MAYO 21 DE 2025, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 7 DE JULIO DE 2025 A LAS 10:30 A.M. PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. JULIO 7 DE 2025, SE LLEVA A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN LA CUAL SE PROFIRIÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CUAL SE CONDENA A ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, AL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION A FAVOR DE LA DEMANDANTE AL 12 DE FEBRERO DE 2000, JUNTO CON EL PAGO DEL RETROACTIVO PENSIONAL DESDE EL 5 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA SUMA DE \$35.699.598 A LA FECHA DE LA SENTENCIA, MÁS LAS QUE SE CAUSEN A FUTURO, ASÍ COMO LOS INTERESES MORATORIOS Y COSTAS PROCESALES, SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION. AGOSTO 12 DE 2025, ADMITE RECURSO DE APELACION SEPTIEMBRE 4 DE 2025, LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA CONFIRMANDO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA OCTUBRE 9 DE 2025, ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR. 14 DE NOVIEMBRE SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO	x				PROCESO TERMINADO

36	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105006 20250002001	EN CONTRA	RAMON SALCEDO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 4 DE 2025, ADMITE RECURSO DE APELACION SEPTIEMBRE 12 DE 2025, SE PRESENTAN ALEGATOS OCTUBRE 30 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROHIBE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, REFORMANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL SENTIDO DE FIJAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL INICIAL EN SUMA DE \$356.059.00. A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 1997, MONTO QUE CORRESPONDE AL MAYOR VALOR QUE DEBE PAGAR LA DEMANDADA EN RAZON A LA COMPARTIBILIDAD CON LA PENSION DE VEJEZ QUE EL ACTOR PERCIBE DE PARTE DE COLPENSIONES Y CONDENAR A LA EMPRESA EN FAVOR DEL DEMANDANTE AL PAGO DE \$89.936.011 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL MES DE AGOSTO DE 2025, PENDIENTE DE SER DEVUELTO AL JUZGADO.	x				PROCESO TERMINADO
37	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 20240033400	EN CONTRA	MELBA LAVERDE DE DELGADILLO	ELECTRO JMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA MAYO 6 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA MAYO 20 DE 2025, TIENE PUNTO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUTENTE EL MIN. PUBLICO RADICALIZA INTERVENCION 27 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 2:30 P.M. QUE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y ORDENO VINCULAR A COLPENSIONES	x				EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJÓ LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADENAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

38	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105006 20250002201	EN CONTRA	BLANCA CECILIA CARDENAS SANCHEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 3 DE 2025. EL TRIBUNAL SUPERIOR PROFIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, REFORMANDO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, EN EL SENTIDO DE FIJAR EL VALOR DE LA MESADA PENSIONAL INICIAL EN SUMA DE \$2.926.097.000, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2018, MONTO QUE CORRESPONDE AL MAYOR VALOR QUE DEBE PAGAR LA DEMANDADA EN RAZON A LA COMPARTEIBILIDAD CON COLPENSIONES, QUE DEBE SER INCREMENTADA POR LOS AÑOS SUBSIGUIENTES, SE CONDENAN A LA ELECTRIFICADORA AL PAGO DE \$147.765.270.00 POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO DEL 6 DE FEBRERO DE 2021 AL MES DE OCTUBRE DE 2025, MÁS LAS MESADAS PENSIONALES QUE SE CAUSEN DE AQUÍ EN ADELANTE, JUNTO CON LOS INTERESES DE MORA COMO SE DISPUSO EN PRIMERA INSTANCIA.	x				PROCESO TERMINADO
39	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 20250005100	EN CONTRA	CARLOS JULIO QUEVEDO FRANCO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	ABRIL 30 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA MAYO 16 DE 2025 SE CONTESTA LA DEMANDA, AGOSTO 12 DE 2025, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE LE ORDENA PAGAR A LA DEMANDADA A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADemás DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.	x				EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADemás DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
40	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 20250007300	EN CONTRA	JOSE MIGUEL PEREZ TORRES	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 6 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA, MAYO 22 DE 2025 SE CONTESTA LA DEMANDA, 27 DE OCTUBRE DE 2025 SE ADMITE LA DEMANDA, PENDIENTE FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x				EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADemás DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

41	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105006 20250003401	EN CONTRA	AMPARO RODRIGUEZ CESPEDES	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 4 DE 2025, ADMITE RECURSO DE APELACION SEPTIEMBRE 12 DE 2025, SE PRESENTAN ALEGATOS 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 EL TRIBUNAL SUPERIOR PROHIERE SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA MODIFICANDO LA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL SENTIDO DE CONDENAR A ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION A PAGAR LA SUMA DE \$144.805.284,37 POR CONCEPTO DE RETRO ACTIVO PENSIONAL CAUSADO ENTRE EL 26 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025, SIN PERJUICIO DE LAS MESADAS QUE SE CAUSEN HASTA QUE SE HAGA EFECTIVO EL PAGO JUNTO CON LOS INTERES MORATORIOS A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022, SE CONDENA EN COSTAS EN ESTA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ANTE LA IMPROSPERIDAD DEL RECURSO DE APELACION COMO AGENCIAS EN DERECHO, SE FIJA LA SUMA DE \$1.423.500.	x				PROCESO TERMINADO
42	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO	730013105006 20250003600	EN CONTRA	ELVER JOSE MORA	EL ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 9 DE 2025, ADMITE RECURSO DE APELACION OCTUBRE 17 DE 2025, SE PRESENTAN ALEGATOS OCTUBRE 30 DE 2025, EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL PROHIERE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA MODIFICANDO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN CUANTO A ESTABLECER QUE EL RETROACTIVO PENSIONAL CAUSADO A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2021 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ESTO ES HASTA LA FECHA DE LA SENTENCIA, ASCIENDE A LA SUMA DE \$63.572.239, NOVIEMBRE 27 D 2025, SE RECIBE EL EXPEDIENTE EN EL JUZGADO DE ORIGEN	x				PROCESO TERMINADO

43	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105005 20250004001	EN CONTRA	CARLOS VARGAS COLLAZOS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDADACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 23 DE 2025. SE PROHIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. ORDENANDO AL ORDENAR EL PAGO DE LA PENSION DESDE 7 DE ENERO DEL AÑO DEL 2021 EN CUANTIA INICIAL TOTAL DE \$3.043.398. POR 14 MESADAS MENSUALES AL AÑO PENSION QUE SE COMPARTI CON COLPENSIONES. EXCLUSIVAMENTE EN EL PAGO DE LOS MAYORES VALORES RESPECTO AL MONTO DE LAS MESADAS PENSIONALES RETROACTIVAS POR MAYOR VALOR. CAUSADOS DESDE EL 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LA SUMA DE \$175.253.702 COMO TAMBIEN LAS DIFERENCIAS PENSIONALES FUTURAS QUE SE SIGAN CAUSANDO. MÁS INTERESES MORATORIOS DESDE 22 DE DICIEMBRE DEL 2022. MÁS COSTAS PROCESALES POR 4 SALARIOS MÍNIMO LEGALES MENSUALES VIGENTES. AUTORIZANDO A LA EMPRESA PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS POR APORTES EN SALUD. SE ENTERPUSO RECURSO DE APELACION. OCTUBRE 29 DE 2025. ADMITE RECURSO Y CORRE TRASLADO. PENDIENTE SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS
44	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20250006900	EN CONTRA	GERMAN POLOCHIE AROCA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDADACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 19 DE 2025. SE NOTIFICA LA DEMANDA JUNIO 5 DE 2025. SE CONTESTA LA DEMANDA. JULIO 15 DE 2025. TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE SEPTIEMBRE 1 DE 2025. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 28 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. OCTUBRE 21. SUSPENDE LA FECHA DE LA AUDIENCIA Y ORDENA NOTIFICAR AL MINISTERIO PUBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. PENDIENTE NUEVA FECHA AUDIENCIA	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CCONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS
45	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	730013105003 20250009800	EN CONTRA	JOSE JAIRO DIAZ RUIZ	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDADACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JULIO 9 DE 2025. SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 6 DE 2025. SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART 77 Y 80 DEL C.P.L. S.S. PARA EL 27 DE ENERO DE 2026 A LAS 2:30 PM					

46	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20250032900	EN CONTRA	LUIS ALFONSO MODESTO CLAVIJO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 22 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA. JUNIO 10 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CONTESTACION DE DEMANDA PARA CALIFICAR 25 DE NOVIEMBRE DE 2025,ORDENA VINCULAR A COLPENSIONES.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
47	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105005 20250009801	EN CONTRA	LEONTE MURCIA RODRIGUEZ	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 19 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EN LA CUAL CONDENATORIA A LA EMPRESA, AL ORDENAR EL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961, A FAVOR DE LA DEMANDANTE DESDE EL 23 DE FEBRERO DEL AÑO DEL 2012 EN CUANTIA INICIAL DE \$1.128.394 POR 14 MESADAS MENSUALES AL AÑO, SIN EMBARGO, SE DECLARÓ PROBARA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN PROPUESTA EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA A PARTIR DEL 21 DE FEBRERO DE 2022, QUEDANDO COMO MESADA INICIAL COMPARTIDA (MAYOR VALOR) PARA DICHO AÑO LA SUMA MENSUAL DE \$222.746. RESPECTO AL MONTO DE LAS MESADAS PENSIONALES RETROACTIVAS POR MAYOR VALOR, CAUSADOS DESDE EL 21 DE FEBRERO DE AÑO 2022 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 ASCIENDEN A LA SUMA DE \$13.308.661 COMO TAMBIÉN LAS DIFERENCIAS PENSIONALES FUTURAS QUE SE SIGAN CAUSANDO, MÁS INTERESES MORATORIOS DESDE 21 DE JUNIO DEL 2025, MÁS COSTAS PROCESALES DE UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMLMV), AUTORIZANDO A LA EMPRESA PARA				

48	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105003 20250007701	EN CONTRA	EDELBERTO TEJADA ARANGO	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$128.115.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	MAYO 23 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA. JUNIO 11 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA. AGOSTO 20 DE 2025, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 8:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. SEPTIEMBRE 16 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA EN LA CUAL ORDENA VINCULAR AL PROCESO A COLPENSIONES. NOVIEMBRE 18 DE 2025, SE LLEVOA CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO SUSPENDE PARA EL 20 DE NOVIEMBRE A LAS 11 AMA PROPONER EL FALLO. NOVIEMBRE 20 DE 2025, SE PROPIRIO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA NO FUE APELADA SE ENVIA EN CONSULTA AL TRIBUNAL. 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AUTO ADMITE GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA Y CORRE TRASLADO	x			EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
49	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20250008200	EN CONTRA	ALPIO CAPERA DEVIA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$123.417.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JULIO 4 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA. JULIO 25 DE 2025, SE OTORGA EL PODER JULIO 29 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA SEPTIEMBRE 1 DE 2025, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 28 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. OCTUBRE 28 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA Y SE DECRETARON LAS PRUEBAS SEÑALA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	x			EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
50	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20230001200	EN CONTRA	ANARGELY RUIZ DE URIBE	COLPENSIONES, Y FUE VICULADA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE SOBREVIVIENTES	\$200.000.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JULIO 23 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA. AGOSTO 11 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA Y SE LLAMA EN GARANTIA A SURAMERICANA. 31 DE OCTUBRE DE 2025 SOLICITUD IMPULSO APODERADO DEMANDANTE PENDIENTE ADMITIR LLAMAMIENTO EN GARANTIA	x			EN RAZON A QUE SE TRATA DE UNA RECLAMACION DIRIGIDA DIRECTAMENTE CONTRA COLPENSIONES POR LA PENSION DE SOBREVIVIENTES PENSION QUE POR PARTE DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA CONMITADA CON SURAMERICANA

51	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20250002300	EN CONTRA	ALBERTO SERRANO ALVAREZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$78.183.067	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JULIO 31 DE 2025. SE NOTIFICA LA DEMANDA AGOSTO 20 DE 2025. SE CONTESTA LA DEMANDA DE OCTUBRE AL DESPACHO PARA CALIFICAR DEMANDA PENDIENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION	2 x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
52	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105004 20250011301	EN CONTRA	MARIA DILLIA DURAN SANCHEZ	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$61.009.456	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 13 DE 2025 PROFIERE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA CONDENATORIA A LA EMPRESA AL ORDENAR EL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961. A FAVOR DE LA DEMANDANTE DESDE EL 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DEL 2017 EN CUANTIA INICIAL DE \$2.108.108 POR 14 MESADAS MENSUALES AL AÑO. SIN EMERGO SE RECALA PROBADAMENTE LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION PROPUESTA EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2021. QUEDANDO COMO MESADA INICIAL PARA DICHO AÑO LA SUMA MENSUAL DE \$2.387.983 A CARGO DE LA EMPRESA EN EL 100% DEBIDO A QUE LA DEMANDANTE NO FUE PENSIONADA POR PARTE DE COLPENSIONES. RESPECTO AL MONTO DE LAS MESADAS PENSIONALES RETROACTIVAS. CAUSADAS DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE AÑO 2021 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 ASCIENDEN A LA SUMA DE \$160.556.019 MAS LAS MESADAS PENSIONALES FUTURAS QUE SE SIGAN CAUSANDO Y LOS INTERESES MORATORIOS DESDE 21 DE MARZO DEL 2025. AUTORIZANDO A LA EMPRESA PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS POR APORTES EN SALUD. LA CONDENA POR COSTAS PROCESALES FUE EN LA SUMA DE \$3.600.000. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION.	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

53	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 20250012800	EN CONTRA	CARLOS JULIO URUENA	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$56.700.733	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 13 DE 2025, SE NOTIFICA LA DEMANDA SEPTIEMBRE 1 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 6 DE 2025 SEÑALA FECHA PARA LA AUDIENCIA CONCILIACION EL 28 DE ENERO DE 2026 A LAS 09:00 AM NOVIEMBRE 25 DE 2025 CLARA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION EL 29 DE ENERO DEL 2026 A LAS 9AM	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
54	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105002 20250007600	EN CONTRA	LUIS ALBERTO LEGUIZAMON	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$135.717.249	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION DE LA DEMANDA SEPTIEMBRE 1 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA 21 DE OCTUBRE 2025 SEÑALA COMO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA CONCILIACION EL 18 DE FEBRERO 2026 9:30AM	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
55	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20250011200	EN CONTRA	ROSA MARIA RUBIO GUZMAN	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$1110.096.925	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION SEPTIEMBRE 9 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 13 DE 2025, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA CONCILIACION EL 24 DE ENERO 2026 2:00 P.M.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

56	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 20250012900	EN CONTRA	CIELO MARIA NUÑEZ GAITAN	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$87.008.935	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION SEPTIEMBRE 9 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
57	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20250007700	EN CONTRA	MARIA GLADYS REYES	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA, ALIX URREA OVALLE, Y VINCULADA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE SOBREVIVIENTES	\$27.000.000	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION SEPTIEMBRE 9 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION	x				EN RAZON A QUE SE TRATA DE UNA RECLAMACION DIRIGIDA DIRECTAMENTE CONTRA COLPENSIONES POR LA PENSION DE SOBREVIVIENTES PENSION QUE POR PARTE DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA CONMUTADA CON SURAMERICANA
58	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105005 20250014500	EN CONTRA	JORGE ENRIQUE GIRALDO MENDEZ	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$60.440.587	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION SEPTIEMBRE 9 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA. 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, SE FIA COMO FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EL 20 DE ENERO DEL 2026 A LAS 10AM	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

59	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105005 20250016100	EN CONTRA	HERNANDO DELGADILLO VEGA	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$66.692.607	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	AGOSTO 22 DE 2025, NOTIFICACION SEPTIEMBRE 9 DE 2025. SE CONTESTA LA DEMANDA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 LA APODERADA DEL DEMANDANTE PRESENTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025 SE FIA FECHA PARA AUDIENCIA CONCILIACION, MARTES 20 DE ENERO DE 2026 A LAS 9AM	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
60	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20250013100	EN CONTRA	ROMULO FLOREZ MARTINEZ	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$139.813.419	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 25 DE 2025, NOTIFICACION OCTUBRE 14 DE 2025. SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 10 DE 2025 STIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 18 DE NOVIEMBRE A LAS 2:30 P.M. PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. NOVIEMBRE 18 DE 2025 SE LE FIA A LA APODERADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, SEÑALA EL 11 DE ENERO DE 2026 A LAS 9:00 PARA LA APODERADA CABO LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.	x				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

61	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL	730013105004 20250013701	EN CONTRA	ARMANDO CARDOZO BOCANEGRA	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$52.746.077	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 8 25 DE 2025, NOTIFICACION OCTUBRE 17 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 14 DE 2025, SEÑALA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION NOVIEMBRE 24 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALA EL 26 DE NOVIEMBRE A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. NOVIEMBRE 26 DE 2025, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA EN LA CUAL SE PROHIO LA SENEYENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LA CUAL FUE CONDENATORIA A LA EMPRESA. AL ORDENAR EL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DESDE EL 3 DE OCTUBRE DEL AÑO DEL 2012 EN CUANTIA INICIAL DE \$1.879.845 POR 14 MESADAS MENSUALES AL AÑO. RESPECTO AL MONTO DE LAS MESADAS PENSIONALES RETROACTIVAS, CAUSADAS DESDE EL 31 DE JUNIO DE AÑO 2022 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 ASCIENDEN A LA SUMA DE \$77.265.289 MAS LAS MESADAS PENSIONALES FUTURAS QUE SE SIGAN CAUSANDO Y LOS INTERESES MORATORIOS DESDE EL DE DICIEMBRE DEL 2023. SE AUTORIZA REALIZAR LOS DESCUENTOS POR APORTES EN SALUD. LA CONDENA POR COSTAS PROCESALES FUE EN LA SUMA DE \$3.843.450. SE INTERPUSO RECURSO DE APELACION.				EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.	
62	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20250013900	EN CONTRA	MARTHA CECILIA VARON SANCHEZ EN CALIDAD DE CÓNYUGE DE CARLOS RONDON (Q.E.P.D.)	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$82.049.501	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 1 DE 2025, NOTIFICACION OCTUBRE 20 DE 2025 SE CONTESTA LA DEMANDA PENDIENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARÁ EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.	

63	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20250013100	EN CONTRA	LEONOR MARGOTH CASTIBLANCO	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$64.839,964	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 1 DE 2025, NOTIFICACION OCTUBRE 20 DE 2025, SE CONTESTA LA DEMANDA NOVIEMBRE 19 DE 2025 LA APODERA DE LA DEMANDANTE DESISTE DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 27 DE 2025, ADMITE DESISTIMIENTO Y CONDENA EN COSTAS	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPOENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESASADAS RECLAMADAS.
64	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105002 20250011400	EN CONTRA	LUIS EDUARDO LOZADA MARTINEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERO A 90 SALARIOS MLMV	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 21 DE 2025, NOTIFICACION EN TERMINOS PARA CONTESTAR LA DEMANDA				
65	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105002 20250011100	EN CONTRA	MARIA DELA SALAZAR DE MORENO	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERO A 90 SALARIOS MLMV	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 21 DE 2025, NOTIFICACION EN TERMINOS PARA CONTESTAR LA DEMANDA				
66	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20250007700	EN CONTRA	ROSA ELENA REYES DE SANTAMARIA	ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERO A 90 SALARIOS MLMV	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	5 DE NOVIEMBRE DEL 2025 VENCE TRASLADO DEMANDAY REFORMA DE LA MISMA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025 ACUSE RECIBIDO DE INFORMACION DOCUMENTAL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025 DOCUMENTOS COTEJADOS				
	DIANA PILAR ANDRADE SOACHA ASESOR JURIDICO														

ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN															
RELACIÓN PROCESOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES															
A DICIEMBRE DE 2025															
No	DESPACHO JUDICIAL	RADICACION	EN CONTRA O FAVOR DE LA EMPRESA	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSIONES	MEDIDA CAUTELAR	ABOGADO	ESTADO ACTUAL	PROBABLE	EVENTU AL	REMOTO	CONCEPTO
1	CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN PRIMERA	730012300000-20050162404	EN CONTRA	SOCIEDAD ENERGÉTICA DE MELGAR S.A. ESP - SEM	NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ELECTROLIMA S.A, ESP EN LIQUIDACIÓN.	REPARACIÓN DIRECTA.	1) QUE SE DECLARE QUE EN LA INTERVENCIÓN A ELECTROLIMA SE INCURRIÓ EN VIAS DE HECHO, OMISIONES, CONFLICTOS CONTRARIAS A DERECHO EN DETRIMENTO DE SEM. 2) QUE SE DECLARE LAS DEMANDADAS DISEÑARON E IMPLEMENTARON LA LIQUIDACIÓN DE ELECTROLIMA LA CONSTITUCIÓN DE ENERTOLIMA. 3) QUE SE DECLARE QUE LAS DEMANDADAS ACTUARON CON PODER DE CONTROL Y DECISIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE ELECTROLIMA Y LA CONSTITUCIÓN DE ENERTOLIMA. 4)QUE SE DECLAREN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES A LAS DEMANDADAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS A SEM CON LA LIQUIDACIÓN DE ELECTROLIMA. 5) QUE EN SUBSIDIO SE DECLARE QUE LA INTERVENCIÓN DE ELECTROLIMA Y LA CONSTITUCIÓN DE ENERTOLIMA CAUSARON UN DAÑO ANTITUÍDICO A SEM. 6) QUE SE CONDENEN A LAS DEMANDADAS A INDEMNIZAR A SEM: (i) DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE (ii) SUMAS DE DINERO QUE CORRESPONDEN AL LAUDO ARBITRAL (iii) PERJUICIOS, COSTOS Y SOBRECOSTOS QUE RESULTEN PROBADOS, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, COMO LUCRO CESANTE LA FALTA DE OPORTUNIDAD (iv) PERJUICIOS DERIVADOS DEL DAÑO AL BUEN NOMBRE COMERCIAL (v) QUE SE PUBLIQUE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA (vi) CUALQUIER PERJUICIO QUE SE DEMUESTRE.	NO SE DETERMINÓ CON EXACTITUD LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA EN LA DEMANDA SIN EMBARGO SEÑALA QUE LA CUANTÍA SOBREPASA LOS \$150.000.000.000	NO TIENE	FELIPE DE VIVERO ARCINIEGAS	30 DE MAYO DE 2025: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO. 25 DE OCTUBRE DE 2023: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO. 02-08-2024: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO. 30 SEPT. 2024: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO.	X			SE CONSIDERA BAJA LA CONTINGENCIA COMO QUIERA QUE LOS EFECTOS PATRIMONIALES DE LA SENTENCIA YA SE ENCUENTRAN RESARCIDOS.
2	CONSEJO DE ESTADO	730012333004-20190011301	EN CONTRA	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA CALAMBEO LTDA.	ENERTOLIMA S.A. ESP- ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN (VINCULADA)	ACCIÓN REPARACIÓN DIRECTA	SE ORDENE QUE LA ENTIDAD DEMANDADA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS EN DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS MORALES POR LA OCUPACIÓN ARBITRARIA Y ABUSIVA EN LA MODALIDAD DE UNA SERVIDUMBRE DE HECHO.	\$4.758'463.000.00	NO	DIANA PILAR ANDRADE SOACHA	30 DE MAYO DE 2025: EL PROCESO CONTINUA AL DESPACHO 31 ENERO 2025: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO. 18 MARZO 2024: DEMANDANTE SUSTENTA RECURSO DE APELACIÓN. 21 FEBRERO 2024: DEMANDANTE SOLICITA INTERRUPTIÓN Y APLACIÓN DE TÉRMINOS. 14-02-2024: LA PROCURADURÍA DELEGADA DE INTERVENCIÓN 6: PRIMERA ANTE EL CONSEJO DE ESTADO EMITIO EL CONCEPTO No. 033/2024, EN EL CUAL INFORMA QUE DESPUES DE UN ANÁLISIS ARGUMENTATIVO LLEVADO A CABO, EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITA CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, BAJO LAS CONSIDERACIONES QUE FUERON EXPUESTAS PARA CONCLUIR QUE OPERÓ LA CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA. 30 NOV. 2023: EL PROCESO SE ENCUENTRA EN EL CONSEJO DE ESTADO PARA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. 26 MAYO 2023: SE REMITE EL EXPEDIENTE AL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO MEDIANTE EL OFICIO CAMR 000638 PARA RESOLVER APELACIÓN DISPONE SALIDA DEL PROCESO. 16 MAYO 2023: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO.	X		EN VIRTUD DE LA VENTA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO A ENERTOLIMA EN MAYO DE 2006 Y SER DICHA ENTIDAD LA QUE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO DESDE DICHA FECHA, SE CONDIERA REMOTA UNA POSIBLE CONDENA EN CONTRA DE ELECTROLIMA.	

ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN															
RELACIÓN PROCESOS CUOTAS PARTES PENSIONALES VIGENTES															
A DICIEMBRE DE 2025															
No	DESPACHO JUDICIAL	RADICACION	EN CONTRA O FAVOR DE LA EMPRESA	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSIONES	MEDIDA CAUTELAR	ABOGADO	ESTADO ACTUAL	PROBABLE	EVENTU AL	REMOTO	CONCEPTO
1	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN	735833112001 20190006500	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A EN LIQUIDACIÓN, PAGADAS A FAVOR DE LAS SUSTITUTAS PENSIONALES DE LUIS FELIPE NAVARRO LUNA Y GUSTAVO GUZMAN OSPINA, POR UN VALOR DE \$ 61.857.930,48 DESDE MAYO DE 2012 HASTA LA FECHA.	\$ 61.857.930,48 JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN.	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	17 SEPT. 2025: EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO ORDENA INFORMAR A LA PROCURADURIA LO SOLICITADO. 15 SEPT. 2025: LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION SOLICITA DE MANERA URGENTE INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y EN ESPECIAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. 27 AGOSTO 2025: SE ENREGO EL TITULO JUDICIAL A ELECTROLIMA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA; 31 JULIO DE 2025: ELECTROLIMA PROCEDIO A ACTUALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y ELEVO SOLICITUD DE ENTREGA DE UNOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS A ORDENES DEL DESPACHO POR LA SUMA DE \$4.844.793.91 29 MAYO 2025: ELECTROLIMA PROCEDIO A PRESENTAR QUEJA DISCIPLINARIA EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y EN CONTRA DEL MUNICIPIO DEMANDADO ANTE LA RENUNCIA A DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DEL EJECUTIVO LABORAL IMPARTIDA DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021. 20 FEBRERO 2025: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO CON CORTE A DIC. 2024. 03 FEBRERO 2025: ELECTROLIMA PRESENTÓ ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO CON CORTE A DICIEMBRE 2024. 02 OCT. 2024: EL DESPACHO RECONOCE PERSONERIA A LA APODERADA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DEMANDADO PARA ACTUAR.		X		SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE ÉXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.
2	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN	735833112001 20240010200	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE DOLORES	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A EN LIQUIDACIÓN, PAGADAS A FAVOR DE LA SUSTITUTA PENSIONAL DE HERMENEGILDO RAMIREZ, POR VALOR DE \$109'366.302.99 DESDE MARZO DE 2018 HASTA LA FECHA.	\$109'366.302.99 JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN.	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	29 OCTUBRE 2025: EL JUZGADO FRANCIÓ EL TÍTULO JUDICIAL Y PROCEDIO A LA ENTREGA DE LA SUMA DE \$134'217.772.00 EN LA CUENTA BANCARIA DE ELECTROLIMA. 22 SEPT. 2025: EL JUZGADO ORDENA ENTREGA DE DINEROS A ELECTROLIMA. A LA FECHA SE ENCUENTRA PENDIENTE DE QUE SE REALICE EL FRACCIONAMIENTO DEL TITULO JUDICIAL Y SE PROCEDA A LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA CUENTA DE ELECTROLIMA. 02 SEPT. 2025: ELECTROLIMA RETIERA ENTREGA DE TITULOS. 01 SEPT. 2025: EL DESPACHO EMITE LIQUIDACION DE COSTAS. 28 AGOSTO 2025: EL BANCO DE BOGOTA INFORMA QUEPROCEDIO A CONSIGNAR LOS DINEROS EN LA CUENTA DEL DESPACHO ACATANDO LA ORDEN. 22 AGOSTO 2025: EL DESPACHO OFICIA AL BANCO DE BOGOTA Y ORDENA ACATAR LA ORDEN DE EMBARGO DE LOS DINEROS. 08 AGOSTO 2025: ELECTROLIMA SOLICITA CORRECCIÓN DEL AUTO QUE APROBO LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO. 06 AGOSTO 2025: APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO PRESENTADA POR ELECTROLIMA. 24 JULIO 2025: BANCOLOMBIA INFORMA AL JUZGADO QUE LOS PRODUCTOS QUE TIENE LA ENTIDAD DEMANDADA EN ESA ENTIDAD SON DE NATURALEZA INEMBARGABLE Y SOLICITA ACLARACION AL RESPECTO. 18 JULIO 2025: LA APODERADA DE ELECTROLIMA SOLICITO REQUERIR AL BANCO DE BOGOTA ANTE LA IMPROCEDENCIA DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA SIN QUE MEDIARA ORDEN DEL DESPACHO MAXIME SI EXISTE UN FALLO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO. 16 JULIO 2025: EL BANCO DE BOGOTA INFORMA AL JUZGADO QUE PROCEDIO A LEVANTAR LA MEDIDA.		X		SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE ÉXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.

3	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LÉRIDA	734083103001-20200011300	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A EN LIQUIDACION, PAGADAS A FAVOR DE ROSALBA URUEÑA CONYUGE SUPERSTITE DE ASISCLO GUZMAN DESDE JUNIO DE ENERO DE 2014 HASTA AGOSTO DE 2022 POR UN VALOR DE \$4'180.606.09	\$ 3'655.232,23, JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN.	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	30 SEPT. 2025: VARIAS ENTIDADES FINANCIERAS SE HAN PRONUNCIADO, INFORMANDO QUE LA ENTIDAD DEMANDADA NO CUENTA CON PRODUCTOS EN LOS RESPECTIVOS BANCOS; RAZÓN POR LA CUAL NO PROCEDE LA MEDIDA CAUTELAR ORDENADA. 09 SEPT. 2025: EL DESPACHO ORDENA REQUERIR A LOS BANCOS. 06 SEPT. 2025: ELECTROLIMA SOLICITA REQUERIR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS A FIN QUE SE PRONUNCIEN RESPECTO DEL OFICIO EMITIDO POR EL DESPACHO. 15 AGOSTO 2025: EL DESPACHO LIBRA EL OFICIO JCCTO-0488 MEDIANTE EL CUAL INFORMA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS LA MEDIDA A PRACTICARSE. 04 AGOSTO 2025: EL DESPACHO DECRETA EMBARGO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD URGENTE DE RECURSOS. 30 MAYO 2025: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA DECIDIR SOBRE SOLICITUD DE ELECTROLIMA RESPECTO DE LA INSISTENCIA DEL DECRETO DE LA MEDIDA CAUTELAR. 18 MARZO 2025: SE SOLICITUD DE CELERIDAD EN EL TRÁMITE DEL PROCESO. 23 ENERO DE 2025: ELECTROLIMA INSISTE EN LA MEDIDA CAUTELAR BAJO EL ARGUMENTO QUE LAS PRETENSIONES DEL PRESENTE PROCESO SE ENCUENTRAN INMERSAS DENTRO DE LAS EXCEPCIONES QUE CONTEMPLA LA LEY RESPECTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.	X			SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE ÉXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTIENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.
4	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	730013105001-20220024900	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A EN LIQUIDACION, PAGADAS A FAVOR DE LA SUSTITUTA PENSIONAL DE ASISCLO GUZMAN DÍAZ, DESDE JUNIO DE 2012 HASTA MARZO DE 2020 POR UN VALOR DE \$ 3'655.232,23	\$270'778.404.85 JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	26 SEPT. 2025: UNA VES SE REALIZÓ EL CONTROL DE TÉRMINOS, LA SENTENCIA QUEDÓ DEBIDAMENTE EJECUTORIADA. 22 SEPT. 2025: EL DESPACHO DE CUMPLIMIENTO EMITE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, CONDENA EN COSTAS ACLARA LÍMITE DE EMBARGABILIDAD, OFICIA A LOS BANCOS Y TAMBIÉN LOS REQUIERE PARA QUE SE PRONUNCIEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE EMBARGO Y ORDENA A LAS PARTES, PRESENTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. 10 SEPT. 2025: LAS ENTIDADES FINANCIERAS SOLICITAN SE LÍMITE LA MEDIDA DE LOS DINEROS A EMBARGAS Y DE OTRA PARTE, INFORMAN QUE LA ENTIDAD DEMANDADA NO CUENTA CON PRODUCTOS EN DICHS BANCOS. 22 JULIO 2025: ELECTROLIMA SOLICITA CELERIDAD EN EL TRÁMITE DEL PROCESO. DE IGUAL MANERA, ALGUNOS BANCOS HAN CONTESTADO QUE LA ENTIDAD DEMANDADA NO TIENE VÍNCULO ALGUNO, 26 JUNIO 2025: EL JUZGADO LIBRA EL OFICIO 565 CON DESTINO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA MEDIDA CAUTELAR. 16 JUNIO 2025: EL DESPACHO PROCEDE A REALIZAR LA NOTIFICACION AL MUNICIPIO DEMANDADO, MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. JUNIO 11 2025: ELECTROLIMA APORTA LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PARA QUE EL DESPACHO PROCEDA A OFICIAR LA MEDIDA. 06 JUNIO 2025: EL DESPACHO NO REPONE EL AUTO Y TAMPOCO CONCEDE APELACIÓN, DECIDE QUE LA NOTIFICCCION LA REALIZARA NUEVAMENTE EL DESPACHO.	X			SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE ÉXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTIENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.

ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

RELACIÓN PROCESOS PENALES VIGENTES

A DICIEMBRE DE 2025

No	DESPACHO JUDICIAL	RADICACION	EN CONTRA O FAVOR DE LA EMPRESA	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSIONES	MEDIDA CAUTELAR	ABOGADO	ESTADO ACTUAL	PROBABLE	EVENTUAL	REMOTO	CONCEPTO
1	FISCALIA 27 SECCIONAL DE IBAGUE	7300160000432-20160145600	CONTRA	MARICELI AGUDELO COLORADO	EX LIQUIDADOR OSCAR LOZANO SANCHEZ Y LA CONTADORA GENERAL LUCERO COBALEDA	PENAL	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, LEY 906/04 FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL	\$242'473.611.00	NO	VICTOR JAVIER RADA SANCHEZ	FISCALIA SE VISITO A FISCALIA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025. TIENE ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALIA.		X		LA CONTINGENCIA ES EVENTUAL TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HA TOMADO POR PARTE DE LA FISCALIA UNA DETERINACIÓN DE FONDO QUE PUEDA PRECLUIR EL PROCESO, TODO LO CONTRARIO SE RETIRO LA SOLICITUD DE PRECLUSION ANTE EL JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO PARA ANALIZAR MAS DETENIDAMENTE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA Y DAR ORDENES A POLICIA JUDICIAL PARA TOMAR UNA DECISION.
2	FISCALIA 27 SECCIONAL DE IBAGUE	7300160000432-20120200500	CONTRA	JOSE CANDIDO PEREZ SALAMANCA	FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA MARTELO	PENAL	EL DENUNCIANTE SEÑOR JOSE CANDIDO PEREZ SALAMANCA EN SU ESCRITO DE DENUNCIA PRESENTADA EL DIA 15 DE MARZO DE 2012, SOLICITA QUE SE INVESTIGUE LA COMISION DEL PRESUNTO DELITO DE FRAUDE PROCESAL POR PARTE DEL DR. ZUÑIGA MARTELO, EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE ELECTROLIMA S.A. E.S.P EN LIQUIDACION. AL HABER REALIZADO UNOS DESCUENTOS A LOS PENSIONADOS DE MANERA ARBITRARIA, ILEGAL E INJUSTIFICADA DENTRO DEL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL AÑO DE 1993.	\$20'000.000	NO	VICTOR JAVIER RADA SANCHEZ	SE VISITA LAS INSTALACIONES DE LA FISCALIA 27 SECCIONAL DE IBAGUE; EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA PREGUNTAR SOBRE LA SOLICITUD DE PRECLUSIÓN PLANTEADA DESDE EL DIA 05 DE FEBRERO DE 2025, LA CUAL SE RADICO POR EL CORREO ELECTRONICO VENTANILLAUNICA.TOLIMA@FISCALIA.GOV.CO. SIN QUE HAYA RESPUESTA DE FONDO.			X	LA CONTINGENCIA ES EVENTUAL TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HA TOMADO POR PARTE DE LA FISCALIA UNA DETERINACIÓN DE FONDO QUE PUEDA PRECLUIR EL PROCESO, TODO LO CONTRARIO, SE RETIRO LA SOLICITUD DE PRECLUSIÓN ANTE EL JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO PARA ANALIZAR MAS DETENIDAMENTE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA Y DAR ORDENES A POLICIA JUDICIAL PARA TOMAR UNA DECISION.

ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

INFORME CONTRACTUAL

A DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO No.	OES No.	FECHA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIEMPO EJECUCIÓN	AVANCE
CONTRATO No.014 DE 2025		30-sep-25	Prestación de servicios y suministro de personal temporal en misión de apoyo administrativo para ELECTROLIMA S.A E.S.P en LIQUIDACIÓN	TEMPORALES UNO – A S.A.S	\$53'203.391.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	TERMINADO
CONTRATO No.023 DE 2025		30-dic-25	Prestación de servicios y suministro de personal temporal en misión de apoyo administrativo para ELECTROLIMA S.A E.S.P en LIQUIDACIÓN	TEMPORALES UNO – A S.A.S	\$38'119.519.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EN EJECUCIÓN
CONTRATO No.015 DE 2025		30-sep-25	Mediante el presente Contrato EL ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble que mas adelante se identifica, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para OFICINAS Y ARCHIVO DE ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION. El presente Contrato se registrá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por lo previsto en el libro tercero, título I, Capítulo I del Código de Comercio, de la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.	DIEGO FELIPE GAITAN LOZANO Y/O MARÍA DOLORES LOZANO DE GAITAN	\$7'800.498.00 M/CTE.	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	TERMINADO
CONTRATO No.027 DE 2025		30-dic-25	Mediante el presente Contrato EL ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO el goce del inmueble que mas adelante se identifica, obligándose éste a pagar a aquel una renta de arrendamiento y a destinarlo exclusivamente para OFICINAS Y ARCHIVO DE ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION. El presente Contrato se registrá en todas sus partes por las cláusulas aquí consignadas, así como por lo previsto en el libro tercero, título I, Capítulo I del Código de Comercio, de la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.	DIEGO FELIPE GAITAN LOZANO Y/O MARÍA DOLORES LOZANO DE GAITAN	\$5'408.346.00 M/CTE.	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EN EJECUCIÓN

CONTRATO No. 001 DE 2022		7-ene-22	Adelantar los tramites y/ó procesos judiciales de cobro de carter por concepto de cuotas partes pensionales a favor de la entidad contratante en contra de los Fondos Pensionales y/ó Municipios de Honda, Dolores, Prado, Venadillo, Ibagué, al igual que de aquellos a los que Electrolima S.A. ESP en Liquidación le otorgue el respectivo poder por el mismo concepto.	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	El valor del presente Contrato es indeterminado como quiera que depende del valor de la Cartera realmente recuperada por LA CONTRATISTA, conforme al porcentaje acordado. No obstante lo anterior, para efectos presupuestales y de constitución de garantías el presente Contrato se estima en la suma de \$30'000.000.00 M/CTE. INCLUIDO IVA	El término de duración del presente Contrato será Indeterminado, pero determinable por las etapas procesales, y en todo caso hasta sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que defina esta situación	TERMINADO
CONTRATO No. 020 DE 2025		22-oct-25	LA CONTRATISTA se obliga para con LA CONTRATANTE a ejecutar de manera preferente y diligente, todas las gestiones administrativas, extrajudiciales y judiciales necesarias para la recuperación y cobro de carter por concepto de cuotas partes pensionales adeudadas a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, frente a los Fondos de Pensiones y/o los Municipios de Dolores, Prado, Venadillo, Ibagué, así como frente a cualquier otra entidad o persona a quienes LA CONTRATANTE otorgue poder expreso para el mismo fin. Las actuaciones comprendidas en el presente contrato incluyen, sin limitarse a: requerimientos de pago, negociaciones y gestiones de cobro extrajudicial, presentación y seguimiento de demandas de cobro ejecutivo u ordinario, práctica de medidas cautelares, incidentes procesales, recursos, asistencias a audiencias, ejecución de títulos judiciales y demás actos necesarios para la efectiva recuperación de los valores adeudados	JASBLEDY TELLO GUTIERREZ	El valor del presente Contrato es indeterminado como quiera que depende del valor de la Cartera realmente recuperada por LA CONTRATISTA, conforme al porcentaje que se establece más adelante. No obstante, lo anterior, para efectos presupuestales y de constitución de garantías el presente Contrato se estima en la suma de \$26'968.619.00 M/CTE INCLUIDO IVA	El término de duración del presente Contrato será Indeterminado, pero determinable por las etapas procesales, y en todo caso hasta sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que defina esta situación.	EN EJECUCIÓN
	OES-004-23	6-feb-23	Prestación de servicios profesionales como apoderado de ELECTROLIMA, para intervenir en la defensa de la misma en el trámite de las Dos (2) instancias del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por MARIA NUBIA REYES RUIZ, el cual se adelanta ante el Juzgado Treinta y Seis Laboral del Circuito de Bogotá D.C., radicado bajo el No.11001310503620220022500 si a ello hubiere lugar, buscando por todos los medios con que se cuente con la contestación de la demanda, alegaciones, audiencias, recursos, excepciones de fondo y previas – si a ello hubiere lugar -, solicitud de pruebas, alegatos de conclusión y demás, para la obtención de sentencia favorable de última instancia o a través de cualquier otro medio procesal que logre la terminación del proceso con resultados positivos para ELECTROLIMA. En el evento de una sentencia desfavorable orientará convenientemente a ELECTROLIMA, sobre los efectos de la decisión y caminos a seguir para su cumplimiento.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$3'000.000.00 M/CTE. MÁS IVA.	Indeterminado: desde la fecha de la presente orden, hasta la terminación de la gestión.	EN EJECUCIÓN

	OES-014-24	1-oct-24	Prestación de servicios profesionales como apoderado de ELECTROLIMA, para asumir la representación judicial de la misma en el trámite de las Dos (2) instancias del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por JOSE NOEL LOZANO GONZALEZ, el cual se adelanta ante el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué, bajo el radicado 2024-00098-00 si a ello hubiere lugar, buscando por todos los medios con que se cuente con la contestación de la demanda, alegaciones, audiencias, recursos, excepciones de fondo y previas – si a ello hubiere lugar -, solicitud de pruebas, alegatos de conclusión y demás, para la obtención de sentencia favorable de última instancia o a través de cualquier otro medio procesal que logre la terminación del proceso con resultados positivos para ELECTROLIMA. En el evento de una sentencia desfavorable orientará convenientemente a ELECTROLIMA, sobre los efectos de la decisión y caminos a seguir para su cumplimiento.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$2'500.000.00 M/CTE. MÁS IVA	Indeterminado: desde la fecha de la presente orden, hasta la terminación de la gestión.	EN EJECUCIÓN
CONTRATO No.009 DE 2024		19-nov-24	Prestación de servicios profesionales de representación judicial y extrajudicial a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, ante la jurisdicción laboral, relacionada con doce (12) procesos en los que se reclaman el reconocimiento y pago de pensión de jubilación y/o pensión convencional de jubilación; al igual que pretensiones relacionadas con el reconocimiento y pago de la pensión restringida de jubilación.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$28'560.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	El término de duración del presente Contrato será indeterminado, pero definible por las etapas procesales y para efectos de la constitución de las pólizas se estima en Tres (3) años.	EN EJECUCIÓN
CONTRATO No.007 DE 2025		4-mar-25	Prestación de servicios profesionales de representación judicial y extrajudicial a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, ante la jurisdicción laboral, relacionada con Veinte (20) procesos en los que se reclaman el reconocimiento y pago de pensión de jubilación y/o pensión convencional de jubilación; al igual que pretensiones relacionadas con el reconocimiento y pago de la pensión restringida de jubilación.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$47'600.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	El término de duración del presente Contrato será indeterminado, pero definible por las etapas procesales y para efectos de la constitución de las pólizas se estima en Tres (3) años.	EN EJECUCIÓN

CONTRATO No.009 DE 2025		5-may-25	El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de representación judicial y extrajudicial a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en el marco de su proceso liquidatorio, ante la jurisdicción laboral, con el propósito de asumir la defensa técnica de la entidad en ONCE (11) procesos judiciales actualmente en curso, cuyas pretensiones versan sobre el reconocimiento y pago pensión legal y/o pensión sanción/restringida de jubilación, conforme a las disposiciones legales, contractuales y jurisprudenciales vigentes. El profesional contratado deberá ejercer dicha representación legal en todas las etapas procesales de primera y segunda instancia, incluyendo la asistencia a audiencias, presentación de memoriales, contestación de demandas, formulación y sustentación de recursos, elaboración de alegatos, y la realización de todas aquellas actuaciones judiciales o administrativas necesarias para la defensa integral de los intereses de la entidad, hasta la conclusión de los referidos procesos.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$26'180.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO,	El término de duración del presente Contrato será indeterminado, pero definible por las etapas procesales y para efectos de la constitución de las pólizas se estima en Tres (3) años.	EN EJECUCIÓN
CONTRATO No.012 DE 2025		22-sep-25	El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de representación judicial y extrajudicial a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en el marco de su proceso liquidatorio, ante la jurisdicción laboral, con el propósito de asumir la defensa técnica de la entidad en VEINTITRES (23) procesos judiciales actualmente en curso, cuyas pretensiones versan sobre el reconocimiento y pago pensión legal y/o pensión sanción/restringida de jubilación, conforme a las disposiciones legales, contractuales y jurisprudenciales vigentes. El profesional contratado deberá ejercer dicha representación legal en todas las etapas procesales de primera y segunda instancia, incluyendo la asistencia a audiencias, presentación de memoriales, contestación de demandas, formulación y sustentación de recursos, elaboración de alegatos, y la realización de todas aquellas actuaciones judiciales o administrativas necesarias para la defensa integral de los intereses de la entidad, hasta la conclusión de los referidos procesos.	YIMINSON ROJAS JIMÉNEZ	\$46'000.000.00 M/CTE. MÁS IVA,	El término de duración del presente Contrato será indeterminado, pero definible por las etapas procesales y para efectos de la constitución de las pólizas se estima en Tres (3) años.	EN EJECUCIÓN

CONTRATO No.018 DE 2025		30-sep-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de LA CONTRATISTA para la realización de las actividades que a continuación se detallan: 1) Realizar la búsqueda de Documentos, Nóminas e Historias Laborales de Extrabajadores de Electrolima y escanearlos. 2) Mantener organizados los documentos correspondientes a Nóminas e Historias Laborales que se encuentran en el repositorio ubicado dentro del Ministerio de Minas y Energía. 3) Velar por la integridad de los Documentos, Nóminas e Historias Laborales de los Extrabajadores de Electrolima. 4) Apoyo en la organización del Archivo de Gestión de ELECTROLIMA conforme a las normas del Archivo General de la Nación. 5) LA CONTRATISTA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de las actividades objeto del contrato, especialmente aquella relacionada con la gestión documental y archivo que, por su naturaleza o clasificación, deba tratarse como confidencial. En ningún caso podrá divulgar, reproducir, utilizar o permitir el acceso a dicha información por parte de terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato. 6) Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean necesarias para el cumplimiento integral de los servicios contratados, y que sean solicitadas de manera regular por la entidad contratante en el marco de la autonomía técnica del contratista.	MIREYA ALFONSO HENAO	\$2'500.000.00 M/CtE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.	TERMINADO
----------------------------	--	-----------	---	----------------------	---------------------------------------	---	-----------

CONTRATO Nº021 DE 2025		31-oct-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de LA CONTRATISTA para la realización de las actividades que a continuación se detallan: 1) Realizar la búsqueda de Documentos, Nóminas e Historias Laborales de Extrabajadores de Electrolima y escanearlos. 2) Mantener organizados los documentos correspondientes a Nóminas e Historias Laborales que se encuentran en el repositorio ubicado dentro del Ministerio de Minas y Energía. 3) Velar por la integridad de los Documentos, Nóminas e Historias Laborales de los Extrabajadores de Electrolima. 4) Apoyo en la organización del Archivo de Gestión de ELECTROLIMA conforme a las normas del Archivo General de la Nación. 5) La contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de las actividades objeto del contrato, especialmente aquella relacionada con la gestión documental y archivo que, por su naturaleza o clasificación, deba tratarse como confidencial. En ningún caso podrá divulgar, reproducir, utilizar o permitir el acceso a dicha información por parte de terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de LA CONTRATANTE. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato. 6) Las demás actividades relacionadas con el cumplimiento integral de los servicios contratados y que sean solicitadas de manera razonable por LA CONTRATANTE en el marco de la autonomía técnica del contratista.	CLEMENCIA POVEDA	\$5'000.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	TERMINADO
---------------------------	--	-----------	---	------------------	---------------------------------------	---	-----------

CONTRATO N°028 DE 2025			Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de LA CONTRATISTA para la realización de las actividades que a continuación se detallan: 1) Realizar la búsqueda de Documentos, Nóminas e Historias Laborales de Extrabajadores de Electrolima y escanearlos. 2) Mantener organizados los documentos correspondientes a Nóminas e Historias Laborales que se encuentran en el repositorio ubicado dentro del Ministerio de Minas y Energía. 3) Velar por la integridad de los Documentos, Nóminas e Historias Laborales de los Extrabajadores de Electrolima. 4) Apoyo en la organización del Archivo de Gestión de ELECTROLIMA conforme a las normas del Archivo General de la Nación. 5) La contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso en desarrollo de las actividades objeto del contrato, especialmente aquella relacionada con la gestión documental y archivo que, por su naturaleza o clasificación, deba tratarse como confidencial. En ningún caso podrá divulgar, reproducir, utilizar o permitir el acceso a dicha información por parte de terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de LA CONTRATANTE. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato. 6) Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean necesarias para el cumplimiento integral de los servicios contratados y que sean solicitadas de manera razonable por LA CONTRATANTE en el marco de la autonomía técnica del contratista.	CLEMENCIA POVEDA	\$5'500.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EN EJECUCIÓN
CONTRATO N°016 DE 2025		30-sep-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo administrativo y financiero por parte de LA CONTRATISTA tendiente a la finalización del proceso liquidatorio de Electrolima. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento al objeto del contrato LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Apoyo en el área de tesorería y presupuesto; 2) Supervisión de los contratos donde el liquidador lo requiera; 3) Apoyo en el área jurídica. 4) Agilización en el proceso de cobro de Cartera por concepto de cuotas partes pensionales; 5) En general apoyo integral en actividades que conlleven al cierre del proceso liquidatorio.	CLARA INES MUÑOZ PEÑA	\$8'883.900.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	TERMINADO

CONTRATO N°024 DE 2025		30-dic-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo administrativo y financiero por parte de LA CONTRATISTA tendiente a la finalización del proceso liquidatorio de Electrolima. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento al objeto del contrato LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Apoyo en el área de tesorería y presupuesto; 2) Supervisión de los contratos donde el liquidador lo requiera; 3) Apoyo en el área jurídica. 4) Agilización en el proceso de cobro de Cartera por concepto de cuotas partes pensionales; 5) En general apoyo integral en actividades que conlleven al cierre del proceso liquidatorio.	CLARA INES MUÑOZ PEÑA	\$6'514.860.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EN EJECUCIÓN
			Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo tecnológico por parte de EL CONTRATISTA tendiente a la finalización del proceso liquidatorio de Electrolima. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Soporte Sistemas Informáticos, Mantenimiento Preventivo y Correctivo en la Revisión, Reparación, cambio de partes y cumplimiento de garantía, instalación mantenimiento y configuración de redes, configuración de Internet. Se aclara que en caso que LA CONTRATANTE requiera el suministro de tóner para impresoras láser, recargas de tóner para las mismas, dispositivos y hardware necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de su propiedad, estos se facturarán de manera adicional a lo acordado en la presente propuesta económica, teniendo en cuenta que este servicio depende de la necesidad y la regularidad que se presenta en cada equipo, es decir lo adicional correrá por cuenta de LA CONTRATANTE. 2) SOPORTE OFICINA CONTABILIDAD - TESORERÍA. 3) Apoyo en el área jurídica relacionados con el registro en línea de las certificaciones laborales de extrabajadores de la Electrificadora del Tolima S.A ESP en liquidación en la página de Bonos Pensionales (www.bonospensionales.gov.co/Cetil) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Trabajo. 4) Implementación de estrategias y seguimiento a los protocolos de seguridad digital de la entidad.				
CONTRATO N°017 DE 2025		30-sep-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo tecnológico por parte de EL CONTRATISTA tendiente a la finalización del proceso liquidatorio de Electrolima. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Soporte Sistemas Informáticos, Mantenimiento Preventivo y Correctivo en la Revisión, Reparación, cambio de partes y cumplimiento de garantía, instalación mantenimiento y configuración de redes, configuración de Internet. Se aclara que en caso que LA CONTRATANTE requiera el suministro de tóner para impresoras láser, recargas de tóner para las mismas, dispositivos y hardware necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de su propiedad, estos se facturarán de manera adicional a lo acordado en la presente propuesta económica, teniendo en cuenta que este servicio depende de la necesidad y la regularidad que se presenta en cada equipo, es decir lo adicional correrá por cuenta de LA CONTRATANTE. 2) SOPORTE OFICINA CONTABILIDAD - TESORERÍA. 3) Apoyo en el área jurídica relacionados con el registro en línea de las certificaciones laborales de extrabajadores de la Electrificadora del Tolima S.A ESP en liquidación en la página de Bonos Pensionales (www.bonospensionales.gov.co/Cetil) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Trabajo. 4) Implementación de estrategias y seguimiento a los protocolos de seguridad digital de la entidad.	LUIS ANTONIO PEREA RAMIREZ	\$3'471.600.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	TERMINADO

CONTRATO Nº025 DE 2025		30-dic-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el apoyo tecnológico por parte de EL CONTRATISTA tendiente a la finalización del proceso liquidatorio de Electrolima. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Soporte Sistemas Informáticos, Mantenimiento Preventivo y Correctivo en la Revisión, Reparación, cambio de partes y cumplimiento de garantía, instalación mantenimiento y configuración de redes, configuración de Internet. Se aclara que en caso que LA CONTRATANTE requiera el suministro de tóner para impresoras láser, recargas de tóner para las mismas, dispositivos y hardware necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de su propiedad, estos se facturarán de manera adicional a lo acordado en la presente propuesta económica, teniendo en cuenta que este servicio depende de la necesidad y la regularidad que se presenta en cada equipo, es decir lo adicional correrá por cuenta de LA CONTRATANTE. 2) SOPORTE OFICINA CONTABILIDAD - TESORERIA. 3) Apoyo en el área jurídica relacionados con el registro en línea de las certificaciones laborales de losabajadores de la Electrificadora del Tolima S.A ESP en liquidación en la página de Bonos Pensionales www.bonospensionales.gov.co/Cetil) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio de Trabajo. 4) Implementación de estrategias y seguimiento a los protocolos de seguridad digital de la entidad.	LUIS ANTONIO PEREA RAMIREZ	\$2'545.840.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EJECUCION
CONTRATO Nº019 DE 2025		22-oct-25	El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de abogado auxiliar, orientados a brindar apoyo técnico, jurídico y administrativo a la Oficina Jurídica de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, en el marco del proceso de liquidación de la entidad. Este apoyo comprende, sin limitarse a, el desarrollo de actividades propias del abogado auxiliar, destinadas a fortalecer la gestión jurídica de la entidad, tales como: la elaboración, revisión y proyección de documentos jurídicos; la atención y trámite de procesos judiciales, administrativos y contractuales; la elaboración de conceptos y respuestas a requerimientos de autoridades; el acompañamiento jurídico a las diferentes dependencias de la entidad; y la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Oficina Jurídica.	MIRIAM KARINA OCHOA FERNÁNDEZ	\$5'000.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 23 DE OCTUBRE DE 2025 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2025	TERMINADO

CONTRATO N°013 DE 2025		30-sep-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto brindar asesoramiento y apoyo integral contable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras, además de optimizar la gestión de los recursos económicos de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN.	JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS	\$20'514.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	TERMINADO
CONTRATO N°026 DE 2025		30-dic-25	Este acuerdo de voluntades tiene por objeto brindar asesoramiento y apoyo integral contable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras, además de optimizar la gestión de los recursos económicos de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN.	JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS	\$15'043.600.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 AL 28 DE FEBRERO DE 2026.	EN EJECUCIÓN
			Prestación de Servicios profesionales con el objeto de establecer el valor actualizado de ONCE (11) sentencias judiciales en firme que reconoció el derecho de pensión sanción al mismo número de extrabajadores de la entidad, condenando a la Electrificadora del Tolima S.A E.S. P. en Liquidación, al pago de una mesada pensional, retroactivo, intereses e indexación entre otros, concerniente a los procesos que se desarrollan en la relación adicional adjunta que hace parte de la presente orden con los siguientes objetivos específicos: 1) Definir la información requerida para establecer el valor actualizado de las prestaciones objeto del contrato, 2) Establecer el monto consolidado a pesos corrientes de la mesada pensional o de las prestaciones a liquidar según sea el caso a cargo de ELECTROLIMA, 3) Establecer el valor de indexación mes a mes correspondiente al mes determinado por la entidad Contratante, 4) Definir el o los factores de actualización para aplicarlos a los valores que son la base de cálculo, 5) Establecer el valor de las mesadas pensionales y del retroactivo de las prestaciones pensionales reconocidas si fuere el caso, 6) Establecer las demás prestaciones a cargo de Electrolima S.A. ESP en Liquidación según sea el caso determinado en cumplimiento del objeto contractual.	WILLIAM NELSON GÓMEZ BARRAGAN	\$4'015.000.00 M/CTE. IVA INCLUIDO	DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2025.	TERMINADO

EMPRESA: ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN					
SENTENCIAS EJECUTORIAS					
PENSIÓN RESTRINGIDA DE JUBILACIÓN CON CORTE A DICIEMBRE 2025					
No.	DESPACHO JUDICIAL	BENEFICIARIO	FECHA EJECUTORIA SENTENCIA DEFINITIVA	ESTADO DEL PROCESO	FECHA DEL RECONOCIMIENTO
1	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	ALMA ESPERANZA QUINTANA MARTINEZ	ABRIL 4 DE 2025	TERMINADO	29 DE ENERO 2021
2	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	HECTOR YESID BARRETO POLANIA	JUNIO 3 DE 2025	TERMINADO	19 DE ENERO DE 2014
3	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	JULIO CESAR VARON HOYOS	JULIO 21 de 2025	TERMINADO	11 DE ABRIL DE 2021
4	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	LUZ MARINA QUESADA DE CAMACHO	JUNIO 12 DE 2025	TERMINADO	8 DE AGOSTO DE 2021
5	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	JOSE ARLEY DIAZ CESPEDES	AGOSTO 11 de 2025	TERMINADO	12 DE MARZO DE 2021
6	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	HUGO RUGELES PEDRAZA	SEPTIEMBRE 8 DE 2025	TERMINADO	13 DE MARZO DE 2021
7	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	JESUS EDUARDO MEJIA	OCTUBRE 3 DE 2025	TERMINADO	14 DE MARZO DE 2021
8	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	CARLOS JULIO MEJIA	SEPTIEMBRE 12 DE 2025	TERMINADO	13 DE MARZO DE 2021
9	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	ANA BEIBA LARA GIRALDO	AGOSTO 5 DE 2025	TERMINADO	5 DE DICIEMBRE DE 2021
10	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	LUIS ALFREDO BOHORQUEZ CARDOZO	SEPTIEMBRE 1 DE 2025	TERMINADO	29 DE ABRIL DE 2021
11	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	HERNANDO MENESES GONZALEZ	AGOSTO 26 DE 2025	TERMINADO	11 DE ABRIL DE 2021
12	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	FRANCISCO JOSE RENDON RODAS	JULIO 21 de 2025	TERMINADO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2020
13	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	DANIEL SANCHEZ TIRANO	AGOSTO 11 DE 2025	TERMINADO	7 DE MAYO DE 2021
14	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	RAMON SALCEDO	NOVIEMBRE 24 DE 2025	TERMINADO	30 DE OCTUBRE DE 2025
15	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	ELVER JOSE MORA GOMEZ	NOVIEMBRE 24 DE 2025	TERMINADO	30 DE OCTUBRE DE 2025
16	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	CRISTOBAL GONZALEZ ALZATE	DICIEMBRE 1 DE 2025	TERMINADO	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
17	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	YECID GUZMAN MORALES	DICIEMBRE 1 DE 2025	TERMINADO	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
18	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	LUIS ERNESTO CAMACHO MORENO	DICIEMBRE 1 DE 2025	TERMINADO	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
19	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	BLANCA CECILIA CARDENAS SANCHEZ	DICIEMBRE 9 DE 2025	TERMINADO	13 DE NOVIEMBRE DE 2025
20	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	GABRIEL ORTIZ BARAJAS	DICIEMBRE 9 DE 2025	TERMINADO	13 DE NOVIEMBRE DE 2025
21	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	LUIS EDUARDO BUENO MORALES	DICIEMBRE 9 DE 2025	TERMINADO	13 DE NOVIEMBRE DE 2025
22	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	OROMACIO YAIMA POLANIA	DICIEMBRE 15 DE 2025	TERMINADO	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
23	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	AMPARO RODRIGUEZ CESPEDES	DICIEMBRE 15 DE 2025	TERMINADO	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
24	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	CARLOS VARGAS COLLAZOS	AÚN NO SE ENCUENTRA EJECUTORIADO. EL TERMINO DE CASACIÓN VENGE EL 21 DE ENERO DE 2026	EN TRASLADO PARA ACUDIR A CASACION	04 DE DICIEMBRE DE 2025
25	SEGUNDO LABORAL LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ	AÚN NO SE ENCUENTRA EJECUTORIADO. EL TERMINO DE CASACIÓN VENGE EL 21 DE ENERO DE 2026	EN TRASLADO PARA ACUDIR A CASACION	04 DE DICIEMBRE DE 2025
26	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	JOSE ROBERTO PEDROZA	DICIEMBRE 11 DE 2025	TERMINADO	18 DE NOVIEMBRE DE 2025

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.
EN LIQUIDACION
NIT 890.701.790 – 8**

**CERTIFICACIÓN DE ESTADOS
FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE
DICIEMBRE DE 2025**

EL SUSCRITO LIQUIDADOR Y CONTADOR GENERAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. – EN LIQUIDACION

NOS PERMITIMOS CERTIFICAR:

Que hemos preparado los informes financieros y contables integrados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado de la Gestión de la Liquidación y Notas con corte a diciembre 31 de 2025, revelan los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación; fueron tomados de los libros de contabilidad generados por el Sistema de Información Financiera y se elaboraron conforme a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación adoptado mediante la Resolución No. 461 de 2017 y sus modificaciones.

Los procedimientos de valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa a 31 de diciembre de 2025, así como el resultado de sus operaciones, además:

Garantizamos la existencia de los Activos y Pasivos cuantificables, así como sus derechos y sus obligaciones registradas de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones durante el año 2025.

La información proporcionada ha sido integra, puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos y se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Informes Financieros, Contables y sus respectivas Notas.

Que el Software utilizado por la empresa tiene la licencia correspondiente y cumple por lo tanto con las normas de derecho de autor en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 603 de 2000.

Ibagué, enero 28 de 2025



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Liquidador y Representante Legal



JHON ALEXANDER AMAYA
Contador General-(Contratista)

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION

NIT. 890701790-8

Entidad Contable Pública 038873000

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO

A 31 de Diciembre de 2025

(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

	NOTA	A Diciembre 31 de 2025	A Diciembre 31 de 2024	Variacion Absoluta	Variacion Relativa
ACTIVOS		2.158.180.596	668.366.096	1.489.814.500	222,90%
OTROS ACTIVOS		2.158.180.596	668.366.096		
ACTIVOS PARA LIQUIDAR	16	2.158.180.596	668.366.096	1.489.814.500	222,90%
Efectivo y equivalentes al efectivo		1.391.883.397	622.843.524	769.039.873	123,47%
Cuentas por cobrar		22.914.984	19.422.572	3.492.412	17,98%
Bienes inmuebles		26.100.000	26.100.000	0	0,00%
Otros activos para liquidar		717.282.215	0	717.282.215	0,00%
PASIVOS		199.175.364.407	194.158.634.541	5.016.729.866	2,58%
OTROS PASIVOS	24	199.175.364.407	194.158.634.541		
PASIVOS PARA LIQUIDAR		199.175.364.407	194.158.634.541	5.016.729.866	2,58%
Cuentas por pagar		26.035.896.752	26.207.092.216	-171.195.464	-0,65%
Préstamos por pagar		23.587.900.846	21.493.336.315	2.094.564.531	9,75%
Provision para contingencias		79.721.940.672	78.818.331.171	903.609.501	1,15%
Otros pasivos para liquidar		69.829.626.137	67.639.874.839	2.189.751.298	3,24%
PATRIMONIO	27	-197.017.183.810	-193.490.268.444	-3.526.915.366	1,82%
PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS		-197.017.183.810	-193.490.268.444		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		18.696.657.974	18.696.657.974	0	0,00%
PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES		-212.186.926.418	-211.356.575.714	-830.350.704	0,39%
RESULTADO DEL EJERCICIO		-3.526.915.366	-830.350.704	-2.696.564.662	324,75%



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Agente Liquidadora Temporal
C.C.38.260.145



LUIS FERNANDO TOVAR SANTOS
Contralor
T.P. 30963-T



JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS
Contador Público
T.P. 267772-T

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION

NIT. 890701790-8

Entidad Contable Pública 038873000

ESTADO DE RESULTADOS DE LA GESTION DE LA LIQUIDACION -COMPARATIVO 2025/2024

(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Cuenta	Nota	Enero 1 a Diciembre 31/2025	Enero 1 a Diciembre 31/2024	Variacion \$	Variacion %
4. INGRESOS	28	1.121.377.076	10.007.169.463	-8.885.792.386	-88,79%
OTROS INGRESOS		1.121.377.076	9.843.759.870	-8.722.382.794	-88,61%
INGRESOS DIVERSOS		126.943.906	695.456.830	-568.512.924	-81,75%
INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR		994.433.170	215.133.332	779.299.838	362,24%
INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR		0	8.933.169.708	-8.933.169.708	-100,00%
5. GASTOS	29	1.121.377.076	9.843.759.870	-8.722.382.794	-88,61%
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		697.841.434	645.684.955	52.156.480	8,08%
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		107.202.154	283.766.233	-176.564.079	-62,22%
GENERALES		582.486.300	345.507.877	236.978.424	68,59%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		8.152.980	16.410.845	-8.257.865	-50,32%
OTROS GASTOS		3.950.451.008	10.028.425.619	-6.077.974.611	-60,61%
COMISIONES		61.696.430	57.008.789	4.687.641	8,22%
GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR		2.551.771	2.805.949	-254.178	-9,06%
GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR		3.167.491.770	9.354.061.067	-6.186.569.297	-66,14%
GASTOS DIVERSOS		718.711.037	614.549.814	104.161.223	16,95%
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		-3.526.915.366	-830.350.704	-2.696.564.662	324,75%



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Agente Liquidadora Temporal
C.C.38.260.145



LUIS FERNANDO TOVAR SANTOS
Contralor
T.P. 30963 - T



JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS
Contador Público
T.P. 267772-T

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION
890.701.790-8
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
LAS CIFRAS SON EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima domiciliada en la ciudad de Ibagué, organizada como empresa mixta de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994 y Ley 286/96 Y 689/2001, prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima, ordenándose su liquidación forzosa administrativa a partir del 12 de agosto del 2003, de acuerdo con lo expuesto en los siguientes componentes:

1.1. Identificación y funciones

MARCO LEGAL DE ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 142 de 1993, La Electrificadora del Tolima S.A. ESP, hoy en liquidación, es una empresa mixta de servicios públicos domiciliarios, y que por tanto está sometida a un régimen especial como lo dispone el artículo 365 de la Constitución, cuyo objeto social exclusivo consistía en la prestación del servicio público de energía eléctrica, para lo cual contaba con capacidad para desarrollar las actividades previstas en las leyes 142 y 143 de 1994, entre otras las siguientes: la compra, exportación, importación, distribución y venta de energía eléctrica y de otras fuentes de energía; la construcción y explotación de centrales y/o plantas generadoras y subestaciones; la construcción y explotación de líneas de transmisión y redes de distribución de energía eléctrica; la compra, venta y distribución de toda clase de elementos electromecánicos para el cumplimiento del objeto social; participar como socio o accionista, en sociedades o empresas dedicadas a la realización de objetivos similares o complementarios.

La entidad, fue constituida mediante escritura pública Número 907 del 24 de mayo de 1955 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué, con la denominación inicial de Centrales Eléctricas del Tolima S.A. Electrolima, como una sociedad comercial anónima de nacionalidad colombiana.

Mediante escritura pública Número 1389 de 1 de junio de 1971, la compañía cambió su denominación social a Electrificadora del Tolima S.A., siendo una sociedad anónima clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, que tiene carácter de sociedad descentralizada indirecta, de nacionalidad colombiana, perteneciente al orden nacional, vinculada al sector administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en

la que por poseer el estado más del noventa por ciento (90%) de su capital social, se somete al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

A través de la escritura pública 3534 de 3 de Octubre de 1995, fueron reformados sus estatutos, denominándose Electrificadora del Tolima S.A. – Empresa de Servicios Públicos – “ELECTROLIMA S.A. ESP”, sociedad anónima, clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, con carácter de sociedad descentralizada indirecta, de nacionalidad colombiana, perteneciente al orden nacional, vinculada al sector Administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en la que por poseer el Estado más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se somete al régimen previsto para las Empresas de Servicios Públicos de capital mixto, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994.

Mediante la Resolución 01398 del 16 de enero de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la ley 142 de 1994, al presentarse las siguientes condiciones:

- Al 6 de septiembre de 2001, la Empresa registró cuentas por pagar vencidas por el orden de los \$36.868 Millones.
- Debido a lo anterior, la Empresa en la época tenía vigentes siete programas de limitación de suministro, de acuerdo con la Resolución CREG 116 de 1998.
- El flujo de caja proyectado por la Empresa para el año 2001 arrojó un déficit al final del año de \$32.269 Millones.
- El contrato BOOT se adicionó en tres oportunidades ocasionando un incremento de su valor inicial, pasando de US 8.5 Millones a US 27 Millones, lo que ocasionó un mayor endeudamiento de corto plazo y un incremento de las cuentas por pagar.
- En igual sentido la auditoría externa de gestión de resultados consideró en su informe del año 2000 que la Empresa no presentaba viabilidad.

Con la Resolución 06462 del 15 de mayo de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, determinó que el objeto de la toma de posesión de la Electrificadora del Tolima S.A ESP era con fines liquidatorios y ordenó la administración temporal de la misma.

Mediante Resolución No. 003848 del 12 de agosto de 2003 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se ordenó la liquidación de la empresa, y a partir del 13 de agosto su denominación es: Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación.

DOMICILIO

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación realiza las actividades para finiquitar el cierre del proceso en el domicilio principal y único ubicado en la calle 45A No. 3 – 48 barrio piedra pintada alta en la ciudad de Ibagué -Tolima.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

La información financiera de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, se preparó atendiendo lo señalado en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera bajo las normas contables de las entidades en liquidación.

Para los registros contables y la preparación de los Estados Financieros, La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación se encuentra dando estricto cumplimiento a los Artículos estipulados en el Resuelve de la Resolución **No.461** del 5 de octubre de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

OBJETIVOS

El objetivo general es velar por la pronta realización de los bienes, para atender en forma ordenada y rápida el pago de las obligaciones a su cargo hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores.

Y los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Vigilar la adecuada conservación de los bienes de la entidad, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.
- b) Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que sean necesarios para la conservación de los activos y archivos.
- c) Registrar contablemente la venta de todos sus activos
- d) El pago de todas sus acreencias
- e) La formación de la masa de bienes
- f) Realizar los castigos de activos que sean pertinentes.

LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS QUE INCIDEN EN EL PROCESO CONTABLE

- **DE ORDEN ADMINISTRATIVO**

El cierre del proceso Liquidatorio se encuentra condicionado a la Normalización del Pasivo Pensional y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales de la empresa, que actualmente son más de 400 extrabajadores, dando cumplimiento a fallos judiciales ejecutoriados en contra de la entidad.

- **DE ORDEN CONTABLE**

Por motivo del proceso de liquidación de esta entidad, no se consideró adquirir los módulos del sistema integrado para cada una de las áreas responsables del proceso contable y financiero; solo se adquirió el contable, en el cual se lleva todos los movimientos de la empresa en forma sistematizada y control en cuadros de Excel, para los movimientos de presupuesto y conciliaciones.

1.3. Base normativa y periodo cubierto

BASE NORMATIVA

Los Estados Financieros son preparados según el marco normativo de la Contaduría General de la Nación, preparando así el Estados de situación financiera, el estado de resultados de la gestión de la liquidación y las notas a los estados financieros.

Para los registros contables y la preparación de los Estados Financieros, La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación se encuentra dando estricto cumplimiento a los Artículos estipulados en el Resuelve de la Resolución **No.461** del 5 de Octubre de 2017 emitida por la doctora Marleny María Monsalve Vásquez, Subcontadora General y de Investigación Encargada de las Funciones del Despacho del Contador General de la Nación, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

El Artículo 1 de la Resolución referida establece incorporar como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Los Procedimientos Contables; Las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Además, el Artículo 4º indica que “el Cronograma de aplicación del Marco Normativo para las Entidades que con anterioridad a la vigencia de la Resolución No.461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación se encuentren en proceso liquidatorio implementarán dicho Marco Normativo durante los tres primeros meses del año 2018....”

La Electrificadora del Tolima S.A ESP EN Liquidación a partir del 01 de enero de 2018, comenzó a aplicar e incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para Entidades en Liquidación , la cual está conformada por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catalogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación prepara la información contable para presentar a la Contaduría General de la Nación en las fechas señaladas y el código contable de la Entidad Publica es 38873000.

Para la rendición de cuentas, el liquidador debe tener en cuenta el Decreto 2418 de 1.999 el cual determina el procedimiento aplicable a las liquidaciones de entidades financieras y que en su contexto aplica normatividad para la situación actual de la empresa; Este Decreto fue derogado por el Decreto 2211 del 8 de julio de 2004; los Decretos anteriores fueron derogados, quedando vigente el Decreto No. 2555 del 15 de Julio de 2010 (Pág., 590 a la 621).

JUNTA ASESORA DEL LIQUIDADOR

La Junta Asesora del Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación la integran los siguientes miembros:

Item	Nombre de la persona jurídica	N.I.T.
1	Temporales Uno A. S.A.	809.000.876-1
2	Tures Tolima S.A.	800.162.540-2
3	Financiera De Desarrollo Nacional	860.509.022-9
4	Compañía de Expertos en Mercados XM	900.042.857-1
5	Central de Inversiones S.A. - CISA	860.042.945-1

La Junta Asesora es la encargada de dar concepto sobre los Estados Financieros que se presentan en cada periodo gravable.

PERIODO CUBIERTO

El periodo contable a informar de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación es el acumulado al 31 de diciembre del año 2025 en los Estados de Situación Financiera y en el Estado de Resultados de la Gestión de la Liquidación es del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación. Es sociedad anónima, clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, con carácter de sociedad descentralizada indirecta, de nacionalidad colombiana, perteneciente al orden nacional, vinculada al sector Administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en la que por poseer el Estado más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se somete al régimen previsto para las Empresas de Servicios Públicos de capital mixto, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994.

Mediante Resolución No. 003848 del 12 de agosto de 2003 emanada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, donde se ordenó la liquidación de la empresa, y a partir del 13 de agosto su denominación es: Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación.

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación con personería jurídica NIT 890.701.790-8 y el código contable de la Entidad Publica es 38873000.

CONSOLIDACION DE LA INFORMACION CONTABLE

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación no cuenta con sucursales o agencias que demanden agregación y/o consolidación de la información contable reportada en los Estados Financieros y sus notas.

NOTA 2. BASES DE MEDICION Y PRESENTACION UTILIZADAS

2.1. Bases de Medición

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación utiliza una sola base de medición como es el valor razonable, podría considerarse, igualmente, poco relevante para ciertas categorías de activos, es el caso de las propiedades, planta y equipo.

La Electrificadora del Tolima S.A ESP EN Liquidación a partir del 01 de enero de 2018, comenzó a aplicar e incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para Entidades en Liquidación , la cual está conformada por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de

los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catalogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública

2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación prepara y presenta los Estados Financieros en la moneda funcional de Colombia, es decir en pesos colombianos (COP) y la unidad de redondeo de las cifras de la presentación de los Estados Financieros es a pesos corrientes sin decimales.

2.3. Tratamiento de la moneda extranjera

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación no tiene manejo de transacciones en moneda extranjera.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación no presenta eventos subsecuentes que afecten materialmente sus estados financieros y/o situación financiera.

2.5. Otros aspectos

PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA.

La sociedad, en la actualidad, se encuentra en liquidación forzosa administrativa, de conformidad con la Resolución No. 003848 de 12 de agosto de 2003 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por medio de la cual se ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P.

ACREENCIAS

Una vez iniciado los pagos de créditos aceptados en la masa de liquidación, se procedió a cancelarlos según la prelación, encontrándose a la fecha pendientes por cancelar el 44.84% que equivale a un saldo total de \$37.070.248.838 de las acreencias quirografarias aceptadas en la masa de liquidación.

CONSTITUCION DE FIDUCIA

El 04 de Junio de 2015 se suscribió Contrato No.3-1-53399 de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos entre ELECTROLIMA S.A. ESP y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A., con el fin de proteger los dineros destinados para el pago del pasivo pensional pendiente y gastos de administración.

Electrolima S.A. ESP en Liquidación a través de FIDUPREVISORA S.A. inició en el mes de Agosto del año 2015 el pago de las mesadas pensionales correspondiente a 17 ex trabajadores con fallo en firme y de acuerdo con las liquidaciones individuales realizadas por la firma Consulting Group, cancelándole a cada pensionado la mesada desde julio de 2015 y a la fecha se les está cancelando a 27 pensionados.

ENTREGA DEL ARCHIVO AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Hasta la presente, el Ministerio de Minas y Energía recibió a satisfacción los archivos correspondientes a los años 1975 al 2003, que estaban conformados por un total de 9603 unidades de conservación, contenidas en 1817 cajas.

Electrolima realizó en el mes de septiembre del año 2023 el proceso de entrega del expediente documental denominado “Historia laborales” en coordinación activa con el Ministerio de Minas y Energía. y se encuentra actualizando el archivo de gestión,

PLAZO Y CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la resolución No. SSPD 20231000339795 del 22 de Junio de 2023, amplió el plazo de la liquidación hasta el día 30 de Junio del 2024.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD-20241000286775 DEL 18/06/2024 'Por la cual se prorroga el plazo de la liquidación en la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación”

ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR el plazo establecido para la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD - 20241000923375 DEL 12/12/2024 "Por la cual se prorroga el plazo de la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación".

ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR el plazo establecido para la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P en liquidación, hasta el 31 de marzo de 2025.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Según Resolución SSPD – 20251000149035 del 31 de marzo de 2025 amplió el plazo hasta el 10 de agosto de 2026.

El proceso liquidatorio de Electrolima se encuentra en su etapa final, supeditado a la Normalización del pasivo laboral y a las actividades previstas en el cronograma de cierre.

Se viene trabajando en el proyecto de Rendición Final de Cuentas el cual debe ajustarse una vez se tenga la viabilidad jurídica e institucional para que se produzca la asignación la función laboral de Electrolima por medio de un título legal, para ser presentado en su momento a la Junta Asesora del Liquidador.

NOMBRAMIENTO ACTUAL LIQUIDADOR

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD 20186000000065 del 5 de diciembre de 2018, nombro como Liquidador al Doctor ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ.

Mediante radicado SSPD 20245294075182 del 11 de septiembre de 2024, el Doctor ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ presentó renuncia irrevocable como representante legal de las empresas Públicas de QUIBDO (EPQ ESP) y Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución SSPD 20241000607615 del 3 de octubre de 2024, el Superintendente acepto la renuncia del Doctor ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ al cargo de Agente Liquidador de Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD – 20241000608275 Del 03/10/2024 Designar temporalmente a la Doctora ADRIANA BETANCOURT como agente liquidadora de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD 20251000009695 del 14 de enero de 2025, Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. DAR POR TERMINADA a partir de la fecha de expedición de esta resolución, la designación como Liquidadora de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP (ELECTROLIMA S.A. E.S.P.), a la señora ADRIANA BETANCOURT ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía 38.260.145, conferida mediante Resolución SSPD 20241000608275 de 3 de octubre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR al señor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO identificado con cedula de ciudadanía, 11.297.301 como liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP (ELECTROLIMA S.A. E.S.P.), a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD 20251000386855 del 11 de agosto de 2025, Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. REMOVER, como liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación, al señor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.297.301.

ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR a la señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.064.781, como liquidadora de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución SSPD – 20251000459705 del 19 de septiembre de 2025, Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR LA RENUNCIA de la señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA identificada con cedula de ciudadanía 52.064.781, al cargo de

liquidadora de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en liquidación.

PARAGRAFO. La señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA desempeñara las funciones de la liquidadora de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en liquidación hasta tanto la nueva liquidadora tome posesión del cargo.

ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR a la señora ADRIANA BETANCOURT ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía 38.260.145, como liquidadora de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación.

ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación está sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

OTRAS REVELACIONES

El equipo de trabajo de ELECTROLIMA cumple con todas las actividades laborales y con el envío oportuno de la información requerida por los diferentes entes, así mismo realiza activamente todas las acciones adicionales relacionadas con el proceso de la normalización del pasivo pensional a su cargo y las propias del cierre.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, preparo la información financiera teniendo en cuenta lo dispuesto en el manual de políticas contables que compila los lineamientos establecidos en el marco normativo para entidades en liquidación, revelando la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones que realiza la entidad en cumplimiento a finiquitar el cierre del proceso. Adicionalmente le son aplicables al proceso liquidatorio las normas relativas a la liquidación de instituciones financieras contenidas en el Decreto 663 de 1993 con las modificaciones de la Ley 510 de 1999 y del Decreto 2555 de 2010.

POLITICAS CONTABLES

Las políticas contables de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, se establecen con el objeto de orientar a los usuarios de la información financiera, en el manejo contable de los hechos económicos que se presenten dentro de la entidad, y que dan como resultado la información contenida en los Estados Financieros.

Su actualización, se realiza cuando la Contaduría General de la Nación efectúe una modificación al Marco Normativo Contable para Entidades en Liquidación, o por juicio del Contador con aval del Liquidador de la entidad se produzca un cambio en la política contable que genere una representación más fiel y relevante de la información contable.

A continuación, se enuncian las principales políticas de la Entidad:

- **El reconocimiento de la totalidad de las operaciones:** Para reconocer los derechos, bienes y obligaciones ciertas, los cuales representan el activo, pasivo, patrimonio, ingresos y los gastos, se registran aplicando la base de la causación.
- **Unidad Monetaria:** Se establece por la moneda funcional colombiana y es para la presentación de la información financiera. Toda la información contenida en los estados financieros se encuentra presentada en pesos y sin decimales.
- **Soportes documentales:** La totalidad de las operaciones registradas están respaldadas con documentos idóneos susceptibles de verificación y comprobación.
- **Conciliaciones de Información:** Para garantizar la consistencia de la información administrada por las diferentes áreas de la entidad, se efectúan las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de tesorería y jurídica, y demás información de proveedores, para lograr la integridad del proceso contable.
- **Presentación de Estados Financieros:** Para la preparación y presentación de los estados financieros con propósito general de forma individual, en los aspectos correspondientes a la presentación de la información, dando cumplimiento a los Artículos estipulados en el Resuelve de la Resolución **No.461** del 5 de Octubre de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

La entidad presenta como conjunto completo de estados financieros anuales con corte a 31 de diciembre de 2025. Lo siguiente:

- Estado de la Situación Financiera
- Estado de Resultados de la Gestión de la Liquidación
- Estado de cambios en el Patrimonio
- Notas a los estados financieros

Los estados financieros intermedios se presentan solamente los del mes sin tener en cuenta el estado de cambios en el patrimonio. Estos se presentan bimestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

➤ **LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD**

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCION DE ERRORES CONTABLES-NO APLICA

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO- NO APLICA

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS- NO APLICA

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR – NO APLICA

NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR – NO APLICA

NOTA 9. INVENTARIOS – NO APLICA

NOTA10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO – NO APLICA

NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES – NO APLICA

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – NO APLICA

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSION – NO APLICA

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES – NO APLICA

NOTA 15. ACTIVOS BIOLOGICOS – NO APLICA

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS – NO APLICA

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACION – NO APLICA

NOTA19. EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE DEUDA – NO APLICA

NOTA 20. PRESTAMOS POR PAGAR – NO APLICA

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR – NO APLICA

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS – NO APLICA

NOTA 23. PROVISIONES – NO APLICA

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES – NO APLICA

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN (OTRAS) – NO APLICA

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS – NO APLICA

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACION – NO APLICA

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESION-ENTIDAD CONCEDENTE – NO APLICA

NOTA 33. ADMINISTRACION DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones) – NO APLICA

NOTA 34. VARIACION TASA DE CAMBIO MONEDA EXTRANJERA – NO APLICA

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANACIAS – NO APLICA

NOTA 36. COMBINACION Y TRASLADO DE OPERACIONES – NO APLICA

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTIAS

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación tiene un activo para liquidar a diciembre 31 de 2025 por valor de \$2.158.180.596, donde aumento con relación al año inmediatamente anterior en \$1.489.814.500, como se muestra en la siguiente tabla:

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VARIACIÓN
	Db	OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	2.158.180.596,00	668.366.096,00	1.489.814.500,00
1.9.87	Db	Activos para liquidar	2.158.180.596,00	668.366.096,00	1.489.814.500,00
1.9.88	Db	Activos para trasladar			0,00

A 31 de diciembre de 2025, la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación presenta un saldo por concepto de activos para liquidar por valor de **\$2.158.180.596**, registrando un incremento de **\$1.489.814.500** respecto al año inmediatamente anterior.

La variación obedece principalmente a los recursos obtenidos mediante préstamos otorgados por el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, destinados a atender compromisos económicos asociados al proceso de normalización pensional y a cubrir gastos administrativos propios del cierre del proceso liquidatorio.

Durante los dos semestres de la vigencia 2025, el liquidador gestionó ante el Fondo Empresarial la obtención de recursos para garantizar la continuidad del proceso de liquidación. En el mes de septiembre de 2025 se efectuó el desembolso por valor total de **\$1.901.256.853**, discriminado así:

DESCRIPCION	VALOR DESEMBOLSO
MUTUO No. 235 DE 2025	8.498.308
MUTUO No. 236 DE 2025	1.892.758.545

Adicionalmente durante la vigencia 2025, la entidad efectuó la reclasificación de las cuotas partes pensionales por cobrar, las cuales en periodos anteriores se encontraban registradas en cuentas de orden.

La reclasificación se realizó considerando que dichas obligaciones constituyen derechos ciertos a favor de la entidad, derivados del régimen de concurrencia pensional, los cuales no prescriben mientras subsista la obligación pensional correspondiente y cumplen con los criterios de reconocimiento como activos establecidos en el marco normativo aplicable a entidades en liquidación.

En consecuencia, estos valores fueron incorporados en la cuenta de **Otros activos para liquidar**, reflejando de manera más adecuada la realidad económica y financiera del proceso liquidatorio.

Como resultado de lo anterior, a 31 de diciembre de 2025 el saldo reconocido en la cuenta Otros activos para liquidar asciende a \$717.282.215, valor que forma parte del total revelado en la presente nota.

16.1. Desglose – Subcuentas otros – N/A

16.2. Desglose- Activos para Liquidar

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los movimientos de cada uno de las subcuentas así:

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS
16.2. DESGLOSE - ACTIVOS PARA LIQUIDAR

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VARIACIÓN
1.9.87	Db	ACTIVOS PARA LIQUIDAR	2.158.180.596,00	668.366.096,00	1.489.814.500,00
1.9.87.01	Db	Efectivo y equivalentes al efectivo	1.391.883.397,00	622.843.524,00	769.039.873,00
	Db	Encargo Fiduciario mercantil- Fiduprevisora	1.104.845.345,00	617.852.878,00	486.992.467,00
	Db	Cuenta Cte Banco ITAU Corbanca Colombia S.A.	287.038.052,00	4.990.646,00	282.047.406,00
1.9.87.02	Db	Inversiones	0,00	0,00	0,00
	Db	En Sociedades de Economía Mixta	0,00	0,00	0,00
1.9.87.03	Db	Cuentas por cobrar	22.914.984,00	19.422.572,00	3.492.412,00
	Db	Otras cuentas por cobrar	22.914.984,00	19.422.572,00	3.492.412,00
1.9.87.07	Db	Bienes inmuebles	26.100.000,00	26.100.000,00	0,00
	Db	Terrenos Rurales	26.100.000,00	26.100.000,00	0,00
1.9.87.90	Db	Otros activos para liquidar	717.282.215,00	0,00	717.282.215,00
	Db	Otros activos para liquidar- Embargos Judiciales	717.282.215,00	0,00	717.282.215,00
	Db	Otros activos para liquidar- Anticipos Entregados	0,00	0,00	0,00

a) Subcuenta 1.9.87.01. Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Los saldos de cuentas corrientes y los depósitos en la Fiducia, es efectivo disponibles que se utilizan para el uso de la entidad para los gastos de administración de la liquidación, que incluye a la vez el pago de mesadas de los 32 pensionados, dando cumplimiento a los fallos judiciales; Este rubro aumento con relación al año inmediatamente anterior porque durante los primeros meses del presente año, el liquidador gestiono préstamo ante el Fondo empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para obtener recursos para cubrir los gastos de administración durante la vigencia del año 2025.

En la vigencia del 2025 el Fondo Empresarial desembolso un valor total de \$1.901.256.853., por concepto de Financiación para cubrir los gastos administrativos del proceso liquidatorio.

b) Subcuenta 1.9.87.02. Inversiones

La inversión que poseía la entidad en ELECTRICARIBE presenta deterioro del 100%, sin expectativa razonable de recuperación, razón por la cual su valor en libros es cero a 31 de diciembre de 2025.

c) Subcuenta 1.9.87.03. Otras Cuentas Por Cobrar

A diciembre de 2025 en Cuentas por Cobrar se encuentra registrado el valor de \$22.914.984 del cual el valor mas representativo es el de \$19.422.572. que corresponde al saldo confirmado en cuenta inactiva de entidad financiera a la cual se abonaba el pago de la

mesada pensional por concepto de cumplimiento de fallo judicial a la señora Celia Emilia Pacheco Gutiérrez, quien falleció en enero de 2022.

Lo anterior, en razón a que el señor Hernando Pacheco Castillo Curador o Guardador de la señora en mención designado en mayo de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérída Tolima, No notificó oportunamente a Electrolima del deceso de la beneficiaria, teniendo claro que legalmente la curatela se extingue por la muerte o declaración de fallecimiento de la persona interdicta.

Dicho valor se encuentra en proceso de gestión de recuperación por parte de la entidad.

d) Subcuenta 1.9.87.07. Bienes Inmuebles

A diciembre 31 de 2025, se tiene un saldo acumulado de \$ 26.100.000, a continuación, se muestra comparados con el año inmediatamente anterior así:

ACTIVOS PARA LIQUI BNS INMUEB	dic-25	dic-24	VARIACION
TERRENO RURAL	26.100.000	26.100.000	-

Electrolima posee nueve (9) lotes ubicados en el Municipio de Melgar –Tolima avaluados por un valor total de \$26.100.000, así:

FOLIO	DIRECCION O NOMBRE (# predial)	VALOR AVALUO
366-15268	LOTE N.55 (73-449-00-01-0002-1129-801)	\$2.900.000
366-15269	LOTE N.56 (73-449-00-01-0002-1130-801)	\$2.900.000
366-15270	LOTE N.57 (73-449-00-01-0002-1131-801)	\$2.900.000
366-15259	LOTE N.46 (73-449-00-01-0002-1120-801)	\$2.900.000
366-15264	LOTE N.51 (73-449-00-01-0002-1125-801)	\$2.900.000
366-15265	LOTE N.52 (73-449-00-01-0002-1126-801)	\$2.900.000
366-15263	LOTE N.50 (73-449-00-01-0002-1124-801)	\$2.900.000
366-15273	LOTE N.60 (73-449-00-01-0002-1134-801)	\$2.900.000
366-15274	LOTE N.61 (73-449-00-01-0002-1135-801)	\$2.900.000

Electrolima emitió resolución No. 001 del 06 de enero del 2022 por medio de la cual se actualizó el inventario de activos y de su valoración correspondiente a los lotes rurales No. 46, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 60 y 61 que hicieron parte de la Parcelación denominada Colinas del Country o conjunto de vivienda vacacional Altos de la Palmara, ubicados en la Vereda La Cajita, Municipio de Melgar- Tolima, adquiridos por la Electrificadora del Tolima S.A. ESP dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado en contra de Proindelco Ltda.

16.3. Desglose- Activos para Trasladar –N/A

NOTA 24. OTROS PASIVOS

Los Pasivos se presentan en cada clase de cuenta según concepto y naturaleza, se encuentran terceros tanto de proceso administrativo, las reclamaciones aceptadas y reclamaciones extemporáneas o Pasivos No Reclamados, como se menciona en el Decreto No. 2555 del 15 de julio de 2010.

Así mismo, durante los meses de enero y febrero del año 2007, se realizó la cancelación total de las acreencias laborales y fiscales del proceso de liquidación forzosa administrativa; Las acreencias que se encontraban en litigio, se hizo reserva efectiva hasta tanto, se dio el fallo definitivo para su cancelación. A la fecha se ha cancelado la totalidad de los procesos que estaban pendientes de fallo y que fueron aceptadas en la masa de las acreencias laborales, fiscales y quirografarias.

Igualmente, en junio de 2007 se realizó pago parcial del 48.463% y en agosto se efectuó el segundo abono parcial correspondiente al 6.7%; Es decir, a la fecha se ha cancelado el 55.16% del total de las acreencias quirografarias reconocidas dentro del proceso liquidatorio, último rubro para pago, de acuerdo con las reglas que rigen el proceso concursal.

A continuación, se relacionan el pasivo de la empresa a diciembre de 2025 y la variación con relación al año 2024, así:

NOTA 24. OTROS PASIVOS COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
2.9	Cr	OTROS PASIVOS	194.158.634.541,00	193.214.072.686,00	944.561.855,00
2.9.91	Cr	Pasivos para liquidar	194.158.634.541,00	193.214.072.686,00	944.561.855,00

24.1. Desglose- Subcuentas Otros – N/A

24.2. Desglose- Pasivos para Liquidar

Es importante señalar que los pasivos para liquidar de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación ascienden a la suma de \$194.158.634.541 discriminados como se muestra en la siguiente tabla:

24. OTROS PASIVOS
24.2. DESGLOSE - PASIVOS PARA LIQUIDAR

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VALOR VARIACIÓN
2.9.91	Cr	PASIVOS PARA LIQUIDAR	199.175.364.407,00	194.158.634.541,00	5.016.729.866,00
2.9.91.02	Cr	Cuentas por pagar	26.035.896.752,00	26.207.092.216,00	-171.195.464,00
	Cr	Cuentas por pagar- acreencias reclamadas	19.666.976.887,00	19.551.127.186,00	115.849.701,00
	Cr	Cuentas por pagar- no reclamadas	6.357.108.689,00	6.644.952.099,00	-287.843.410,00
	Cr	Cuentas por pagar - de administracion	11.811.176,00	11.012.931,00	798.245,00
2.9.91.03	Cr	Préstamos por pagar	23.587.900.846,00	21.493.336.315,00	2.094.564.531,00
	Cr	Prestamos por pagar-Fondo Empresarial	6.185.202.398,00	4.090.637.867,00	2.094.564.531,00
	Cr	Prestamos por pagar-acreencias reclamadas	17.402.698.448,00	17.402.698.448,00	0,00
2.9.91.04	Cr	Provisiones	79.721.940.672,00	78.818.331.171,00	903.609.501,00
	Cr	Procesos Contingentes	79.721.940.672,00	78.818.331.171,00	903.609.501,00
2.9.91.90	Cr	Otros pasivos para liquidar	69.829.626.137,00	67.639.874.839,00	2.189.751.298,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar- Calculo Actuarial	10.023.438.210,00	10.023.438.210,00	0,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar-Fallos Laborales	21.897.515.484,00	20.170.660.068,00	1.726.855.416,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar-Fallos Civiles	176.098.654,00	176.098.654,00	0,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar-Fallos Administrativos	9.684.349.175,00	9.684.349.175,00	0,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar-acreencia reclamadas	116.423.204,00	116.423.204,00	0,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar- no reclamadas	27.465.255.912,00	27.465.255.912,00	0,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar-Gastos de Admon	466.545.498,00	3.649.616,00	462.895.882,00

- Las cuentas por pagar son las obligaciones que la empresa posee, como resultado de sucesos pasados, por conceptos tales como: Adquisición de bienes y servicios, Servicios y honorarios, por servicios públicos, arrendamientos, gastos legales, fondos de cooperativas y sindicatos, otros acreedores, impuestos, contribuciones y tasas, que a continuación se relacionan para conocimiento general,
- La cuenta por pagar de acreencias reclamadas y aceptadas en la masa de liquidación, el valor más significativo es el 44.84% de los valores de cuentas por pagar por concepto de deuda de energía que se adquirió en bolsa y contratos en bloque de energía por operaciones de comercialización antes del proceso liquidatorio y por arrendamientos por concepto de canon de la Central Hidroeléctrica de Prado.

a) Subcuenta 2.9.91.04. PROVISIONES

La empresa reconoce una provisión cuando está obligada contractualmente o cuando existe una práctica del pasado que ha creado una obligación asumida; como son las provisiones de litigios antes de la liquidación y durante el proceso.

A diciembre 31 de 2025, el saldo actualizado de pasivos estimados es de \$79.721.940.672 y con relación a diciembre de 2024, la diferencia es por la exclusión de procesos pensionales, laborales, administrativos y civiles terminados, los más significativos fueron a favor de la entidad.

DESCRIPCION DEL PROCESO	A 31 DE DICIEMBRE DE 2025		A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	
	No. DE PROCESOS	VR PROV.CONTABLE	No. DE PROCESOS	VR PROV.CONTABLE
PROCESOS ADMINISTRATIVOS	2	77.379.231.500	2	77.379.231.500
PROCESOS CIVILES	0	0	0	0
PROCESOS PENALES	0	0	1	20.000.000
PROCESOS LABORALES -PENSIONALES	51	2.342.709.172	32	1.419.099.671
TOTALES	53	79.721.940.672	35	78.818.331.171

Las actualizaciones contables de los procesos se realizan con base a las novedades comunicadas por la abogada de la oficina de Jurídica de la empresa.

b) Subcuenta 2.9.91.90.- OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR

En la subcuenta de otros pasivos para liquidar, están contabilizados las obras de Electrificación rural construidas por terceros y entregadas a Electrolima para hacer parte de sus activos (registrados antes del proceso liquidatorio), Impuestos por pagar no reclamados por concepto de industria y comercio, contribuciones no reclamadas y corresponden a movimientos de la empresa antes de iniciar el proceso de liquidación y por último los fallos de procesos (administrativos, civiles y laborales) en contra de la empresa.

c) OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR –NO RECLAMADOS - DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS

Que a diciembre 31 de 2025 el saldo es \$26.372.882.688 correspondiente a Otros Depósitos, para Futura Suscripción de Acciones, que corresponde a las obras de Electrificación rural construidas por terceros y entregadas a Electrolima para hacer parte de sus activos.

Esta subcuenta es muy significativa y para el conocimiento de accionistas y demás personas naturales y jurídicas que estén interesados en dicho tema se relacionan a continuación en cuadro por cada una de las entidades y entes territoriales.

Esta cuenta permanece igual en todos los años porque corresponde a un pasivo no reclamado.

DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS	DICIEMBRE DE 2024
PARA FUTURA SUSCRIPCION DE ACCIONES	
Gobernación del Tolima	7.323.810.989
Comité de Cafeteros del Tolima	4.041.219.361
Municipio de Guamo	205.480.320
Ministerio de Minas y Energía	1.520.463.900
Municipio de Saldaña	159.888.841
Cormagdalena	1.123.669.156
Gobierno Nacional BID	1.120.719.736
Gobierno Nacional Línea Natagaima	950.000.000
Municipio de Ibagué	687.442.508
Fondo Nacional de Regalías	17.346.663
Depósitos Varios	9.323.559.991
TOTAL	26.372.882.688

d) OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR -SENTENCIAS EN FIRME CREDITOS JUDICIALES

El saldo a diciembre 31 de 2025 es de \$26.573.195.184, que corresponden a fallos judiciales terminados en contra de la empresa. De este gran valor solo reclamo la Dirección Ejecutiva Seccional donde queda un saldo del 44.84% por cancelar que equivale a \$790.953.

Es importante, tener en cuenta que los procesos que directamente fueron fallados en contra de la empresa se encuentran contabilizados a nombre de cada demandante identificados con la cedula de ciudadanía y actualizados a diciembre 31 de 2025 y en procesos laborales donde Electrolima es solidaria, estos se encuentran contabilizados con el número de radicado de cada proceso y actualizados a esta misma fecha.

NOTA 27. PATRIMONIO

En las cuentas de Patrimonio, se están aplicando el marco normativo para entidades en Liquidación de la Contaduría General de la Nación, donde especifica el procedimiento contable que deben aplicar las entidades públicas sobre las cuales se ordene la supresión o disolución con fines de liquidación, fusión o escisión, así como las entidades absorbentes, beneficiarias o creadas, como consecuencia de los procesos referidos.

A continuación, se detalla la composición del patrimonio y el resultado del ejercicio a 31 de diciembre de 2025, evidenciándose una pérdida acumulada por valor de \$-212.186.926.418, la cual impacta directamente la estructura patrimonial de la entidad en liquidación.

NOTA 27. PATRIMONIO
COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VALOR VARIACIÓN
3.2	Cr	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE LAS EMPRESAS	-197.017.183.810,00	-193.490.268.444,00	-3.526.915.366,00
3.2.03	Cr	Aportes sociales			0,00
3.2.04	Cr	Capital suscrito y pagado	18.696.657.974,00	18.696.657.974,00	0,00
3.2.15	Cr	Reservas	13.935.255.759,00	13.935.255.759,00	0,00
3.2.20	Cr	Dividendos y participaciones decretados en especie	741.480,00	741.480,00	0,00
3.2.25	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	-226.122.923.657,00	-225.292.572.953,00	-830.350.704,00
3.2.30	Cr	Resultado del ejercicio	-3.526.915.366,00	-830.350.704,00	-2.696.564.662,00

27.1 Capital

a) CUENTA 3204. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

El capital suscrito y pagado a diciembre 31 de 2025 es de \$18.696.657.974 que representa al número de acciones en poder de los accionistas. Mediante acta No. 48 de la asamblea de accionistas realizada el 2 de marzo-00, se aprobó la emisión y colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia a favor del IPSE por \$ 7.741.808.884, lo que incrementó el capital suscrito y pagado. Mediante decreto 2205 de octubre 29/00 expedido por la Presidencia de la República el IPSE cede al Ministerio de Minas y Energía las 774.180.889 acciones quedando la Nación con un total de 1.858.696 acciones en la empresa.

b) SUBCUENTA 320401 - CAPITAL AUTORIZADO

A diciembre 31 de 2025, el capital autorizado de la Electrificadora es de \$25.000.000.000 que representa el valor acordado por los accionistas en el acto de constitución de la sociedad.

c) SUBCUENTA 320402 - CAPITAL POR SUSCRIBIR

El capital por suscribir a diciembre 31 de 2025 es de \$6.303.342.026

27.2 Acciones

El valor intrínseco a 31 de diciembre de 2025 por cada acción es negativo en \$ -105.38

El siguiente cuadro corresponde a la composición accionaria a 31 de diciembre de 2025.

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACION
COMPOSICION ACCIONARIA A DICIEMBRE DE 2025
(EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS)

PATRIMONIO**\$ -197.017.183.810**

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	MONTO ACCIONES	PORCENTAJE PARTICIPACION	VALOR NOMINAL	VALOR INTRINSECO
ALPUJARRA	137.999	1.379.990,00	0,007381	10,00	-105,38
ALVARADO	23.448	234.480,00	0,001254	10,00	-105,38
AMBALEMA	24.646	246.460,00	0,001318	10,00	-105,38
ANZOATEGUI	35.535	355.350,00	0,001901	10,00	-105,38
APARICIO ARTURO	4	40,00	0,000000	10,00	-105,38
ARMERO GUAYABAL	60.000	600.000,00	0,003209	10,00	-105,38
ARTEAGA ALFONSO	5	50,00	0,000000	10,00	-105,38
ATACO	6.161	61.610,00	0,000330	10,00	-105,38
CARMEN DE APICALA	15.000	150.000,00	0,000802	10,00	-105,38
CASABIANCA	13.568	135.680,00	0,000726	10,00	-105,38
CELGAC-E.E.CUNDINAMARCA A CODENSA S.	500	5.000,00	0,000027	10,00	-105,38
COELLO	30.000	300.000,00	0,001605	10,00	-105,38
COMITÉ DE CAFETEROS DEL TOLIMA	1.135.499	11.354.990,00	0,060733	10,00	-105,38
CORTOLIMA	395.000	3.950.000,00	0,021127	10,00	-105,38
COYAIMA	17.616	176.160,00	0,000942	10,00	-105,38
CUNDAY	10.000	100.000,00	0,000535	10,00	-105,38
CHAPARRAL	99.145	991.450,00	0,005303	10,00	-105,38
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	4.935.678	49.356.780,00	0,263987	10,00	-105,38
DOLORES	172.337	1.723.370,00	0,009218	10,00	-105,38
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	916.975	9.169.750,00	0,049045	10,00	-105,38
EMPRESAS MUNICIPALES DE ESPINAL	141.389	1.413.890,00	0,007562	10,00	-105,38
EMPRESAS MUNICIPALES DE IBAGUE	616.172	6.161.720,00	0,032956	10,00	-105,38
FALAN	35.579	355.790,00	0,001903	10,00	-105,38
FRESNO	39.873	398.730,00	0,002133	10,00	-105,38
GUAMO	40.636	406.360,00	0,002173	10,00	-105,38
HERVEO	12.693	126.930,00	0,000679	10,00	-105,38
MINISTERIO DE MINAS (ICEL)	1.858.696.894	18.586.968.944,00	99,413323	10,00	-105,38
IBAGUE	84.478	844.780,00	0,004518	10,00	-105,38
ICONONZO	30.000	300.000,00	0,001605	10,00	-105,38
LASERNA JAIME	4	40,00	0,000000	10,00	-105,38
LASERNA GUILLERMO	14	140,00	0,000001	10,00	-105,38
LERIDA	7.500	75.000,00	0,000401	10,00	-105,38
LIBANO	767.500	7.675.000,00	0,041050	10,00	-105,38
MARIQUITA	39.880	398.800,00	0,002133	10,00	-105,38
MAZUERA CARLOS	4	40,00	0,000000	10,00	-105,38
MEDINA AUGUSTO E.	5	50,00	0,000000	10,00	-105,38
MEJIA ROBERTO	70	700,00	0,000004	10,00	-105,38
MELGAR	107.015	1.070.150,00	0,005724	10,00	-105,38
NATAGAIMA	57.423	574.230,00	0,003071	10,00	-105,38
ORTEGA	27.000	270.000,00	0,001444	10,00	-105,38
ORREGO MARIN ALFONSO	1.088	10.880,00	0,000058	10,00	-105,38
OSORIO JOSE	70	700,00	0,000004	10,00	-105,38
PIEDRAS	20.949	209.490,00	0,001120	10,00	-105,38
PINTO JESUS MARIA	107	1.070,00	0,000006	10,00	-105,38
PLANADAS	400.000	4.000.000,00	0,021394	10,00	-105,38
PURIFICACION	15.000	150.000,00	0,000802	10,00	-105,38
RIOBLANCO	56.071	560.710,00	0,002999	10,00	-105,38
RIVERA H. LORENZO	363	3.630,00	0,000019	10,00	-105,38
RONCES VALLES	27.000	270.000,00	0,001444	10,00	-105,38
SALDAÑA	50.000	500.000,00	0,002674	10,00	-105,38
SAN ANTONIO	101.827	1.018.270,00	0,005446	10,00	-105,38
SAN LUIS	49.840	498.400,00	0,002666	10,00	-105,38
SANTA ISABEL	69.399	693.990,00	0,003712	10,00	-105,38
SUAREZ	10.000	100.000,00	0,000535	10,00	-105,38
TRUJILLO HERNANDO	8	80,00	0,000000	10,00	-105,38
VALLE DE SAN JUAN	35.018	350.180,00	0,001873	10,00	-105,38
VARGAS DE CH. LEOPOLDINA	34	340,00	0,000002	10,00	-105,38
VENADILLO	2.464	24.640,00	0,000132	10,00	-105,38
VILLAHERMOSA	49.314	493.140,00	0,002638	10,00	-105,38
VILLARRICA	44.000	440.000,00	0,002353	10,00	-105,38
ACCIONES EN CIRCULACION	1.869.665.797	18.696.657.974,00	100,00	10,00	-105,38

27.3 Instrumentos Financieros – N/A**27.4 Otro resultado integral (ORI) del periodo. – N/A****27.5 Resultados de los ejercicios anteriores y de la vigencia****a) CUENTA 3225 RESULTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES**

A Diciembre 31 de 2025, el saldo es de las Pérdidas y Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores por un valor total de \$226.122.923.658.

b) CUENTA 3230. RESULTADO DEL EJERCICIO**SUBCUENTA 323007. PERDIDA EN LA GESTION DE LA LIQUIDACION**

La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación, a Diciembre 31 de 2025 arrojó una perdida contable acumulada por valor de \$-3.526.915.366, que es la diferencia entre el total de los ingresos y los gastos del ejercicio.

INGRESOS	EGRESOS	PERDIDA EN EL EJERCICIO
1.121.377.076	-4.648.292.442	-3.526.915.366

La pérdida del ejercicio contable acumulada a diciembre del 2025 corresponde a que los ingresos contables fueron inferiores a los gastos de administración.

NOTA 28. INGRESOS

Los ingresos a 31 de diciembre de 2025 de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP. En Liquidación ascienden a la suma de \$1.121.377.076, así como se muestra en el siguiente cuadro:

**NOTA 28. INGRESOS
COMPOSICIÓN**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VALOR VARIACIÓN
4	Cr	INGRESOS	1.121.377.076,00	9.843.759.870,00	-8.722.382.794,00
4.8	Cr	Otros ingresos	1.121.377.076,00	9.843.759.870,00	-8.722.382.794,00

28.1 Ingresos de transacciones sin contraprestación – N/A

28.2 Ingresos de transacciones con contraprestación

Dentro de este ítem se encuentra a diciembre 31 de 2025, el saldo total de Otros Ingresos por un valor de \$1.121.377.076, discriminado así:

NOTA 28. INGRESOS
Anexo 28.2. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VALOR VARIACIÓN
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	1.121.377.076,00	9.843.759.870,00	-8.722.382.794,00
4.8	Cr	Otros ingresos	1.121.377.076,00	9.843.759.870,00	-8.722.382.794,00
4.8.08	Cr	Ingresos Diversos	126.943.906,00	695.456.830,00	-568.512.924,00
4.8.26	Cr	Ingresos de Activos para Liquidar	994.433.170,00	215.133.332,00	779.299.838,00
4.8.28	Cr	Ingresos de Pasivos para Liquidar	0,00	8.933.169.708,00	-8.933.169.708,00

a) CUENTA 4808. INGRESOS DIVERSOS

A 31 de diciembre de 2025, el rubro de Ingresos Diversos presenta un saldo por valor de \$126.943.906, correspondiente a recursos recuperados por la entidad por concepto de retroactivos pensionales girados por la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.

b) CUENTA 4826. INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR

A 31 de diciembre de 2025 ascienden a la suma de \$944.433.170 los ingresos más representativos corresponden a:

- Otros ingresos de activos para liquidar \$953.532.255.
- Rendimientos sobre recursos entregados en Administración en Fiduprevisora, que generaron en el año 2025 un valor de \$40.900.915.

28.3 Contratos de construcción – N/A

NOTA 29. GASTOS

Los gastos totales en que incurrió la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación fueron de \$4.648.292.442, teniendo en cuenta el resultado del ejercicio arrojado en la vigencia 2025.

NOTA 29. GASTOS COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VALOR VARIACIÓN
	Db	GASTOS	1.121.377.076,00	9.843.759.870,00	-8.722.382.794,00
5.1	Db	De administración y operación	697.841.434,00	645.684.955,00	52.156.479,00
5.8	Db	Otros gastos	3.950.451.008,00	10.028.425.620,00	-6.077.974.612,00
5.9	Db	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	-3.526.915.366,00	-830.350.705,00	-2.696.564.661,00
5.8	Db	Otros gastos	0,00	0,00	0,00

29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

GRUPO 51. DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN

El saldo a diciembre 31 de 2025, es de \$697.841.434 y se relaciona a continuación:

NOTA 29. GASTOS COMPOSICIÓN

Anexo 29.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN	DETALLE
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VALOR VARIACIÓN	EN DINERO ???
	Db	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS	697.891.434,00	645.684.955,00	52.206.479,00	52.206.479,00
5.1	Db	De Administración y Operación	697.891.434,00	645.684.955,00	52.206.479,00	52.206.479,00
5.1.08	Db	Gastos de personal diversos	107.252.154,00	283.766.233,00	-176.514.079,00	-176.514.079,00
5.1.11	Db	Generales	582.486.300,00	345.507.877,00	236.978.423,00	236.978.423,00
5.1.20	Db	Impuestos, contribuciones y tasas	8.152.980,00	16.410.845,00	-8.257.865,00	-8.257.865,00

Los saldos más significativos de Gastos de Administración corresponden a:

a) CUENTA 5108. SUELDOS Y SALARIOS

SUBCUENTA 510806. CONTRATOS DE PERSONAL TEMPORAL

A diciembre 31 de 2025, el saldo es de \$107.202.154 que corresponde al pago realizado a TEMPORALES UNO A S.A. por concepto de contraprestación del servicio ejecutado por empleados que laboran en el proceso de liquidación.

b) CUENTA 5111. GENERALES

En la cuenta de Gastos Generales el saldo a diciembre 31 del 2025, es de \$582.486.300 donde se registra mensualmente los movimientos y transacciones que realiza la empresa, necesarios para llevar a cabo la administración del proceso liquidatorio; reflejado en la siguiente subcuenta más representativa.

SUBCUENTA 511179. HONORARIOS

A diciembre 31 de 2025, el saldo es de \$423.452.953, que corresponden a los gastos por concepto de Honorarios de contratos celebrados con terceros, con el fin de llevar a cabo las actividades del proceso liquidatorio de la empresa.

c) CUENTA 5120. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS

A diciembre 31 de 2025, el saldo \$8.152.980 y el valor se detalla a continuación:

SUBCUENTA 512002. CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE

Electrolima canceló la cuota fiscalización y auditaje a la Contraloría General de la Republica por la vigencia 2025 un valor de \$1.233.054

SUBCUENTA 512024. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

A Diciembre 31 de 2025, el valor es de \$5.961.645 el cual obedece al descuento del gravamen financiero (4 X 1000), por los desembolsos que realizo la empresa de sus compromisos a través del Banco ITAU y del Fideicomiso en la Fiduprevisora.

29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones – N/A

29.3. Transferencias y subvenciones – N/A

29.4. Gasto público social – N/A

29.5. De actividades y / o servicios especializados - N/A

29.6. Operaciones interinstitucionales - N/A

29.7. Otros gastos

A diciembre 31 de 2025, el saldo de Otros Gastos es de \$3.950.451.008, como se muestran a continuación:

NOTA 29. GASTOS
COMPOSICIÓN
Anexo 29.7. OTROS GASTOS

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VALOR VARIACIÓN
5.8	Db	OTROS GASTOS	3.950.451.008,00	10.028.425.619,00	-6.077.974.611,00
5.8.02	Db	COMISIONES	61.696.430,00	57.008.789,00	4.687.641,00
5.8.02.40	Db	Comisiones servicios financieros	61.696.430,00	57.008.789,00	4.687.641,00
5.8.23	Db	GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR	2.551.771,00	2.805.949,00	-254.178,00
5.8.23.90	Db	Otros Gastos de Activos para Liquidar	2.551.771,00	2.805.949,00	-254.178,00
5.8.25	Db	GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR	3.167.491.770,00	9.354.061.067,00	-6.186.569.297,00
5.8.25.03	Db	Perdida por la Medicion de Prestamos por Pagar	193.307.678,00	246.099.422,00	-52.791.744,00
5.8.25.90	Db	Otros Gastos de Pasivos para Liquidar	2.974.184.092,00	9.107.961.645,00	-6.133.777.553,00
5.8.90	Db	GASTOS DIVERSOS	718.711.037,00	614.549.814,00	104.161.223,00
5.8.90.12	Db	Sentencias	718.709.355,00	614.542.039,00	104.167.316,00
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	1.682,00	7.775,00	-6.093,00

A diciembre 31 de 2025, el saldo es de \$3.950.451.008 entre los más representativos están:

- ✓ Pagos a los pensionados por valor de \$718.711.037 dando cumplimiento a fallos judiciales de los extrabajadores pendientes de normalizar.
- ✓ Y el valor de \$61.696.430 por concepto de gastos de comisiones.
- ✓ El valor de 2.974.184.092 corresponde principalmente al reconocimiento y actualización de provisiones y contingencias, conforme a la evaluación jurídica y financiera realizada durante la vigencia.

29.8. CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS

El valor del ejercicio contable asciende a la suma de \$3.526.915.366, que corresponde a la perdida contable que arrojo el ejercicio del año 2025.

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

A continuación, se especifican los conceptos de Ingresos recibidos durante el año gravable 2025, de igual manera los gastos que se generaron durante la misma vigencia en la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación.

FLUJO DE CAJA
ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A ESP EN LIQUIDACION

NIT: 890,701,790-8

Período: DICIEMBRE DE 2025

	ENERO 2025	FEBRERO 2025	MARZO 2025	ABRIL -2025	MAYO -2025	JUNIO-2025	JULIO-2025	AGOSTO 2025	SEPTIEMBRE 202	OCTUBRE-2025	NOVIEMBRE-2025	DICIEMBRE-2025
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1. Saldo Inicial de Caja	622.843.524,00	525.197.888	429.720.416	326.843.266	215.916.170	143.254.429	121.022.511	114.714.988	117.078.760	1.601.750.981	1.614.281.275	1.417.038.374
INGRESOS DE EFECTIVO												
Recuperación de Cartera	780.059	1.901.959	820.622	820.622	820.622	1.641.244	820.622	8.162.877	820.622	135.038.394	820.622	30.528.398
Rendimientos Financieros	4.127.005	2.995.978	2.456.426	2.075.985	1.393.931	734.843	814.822	661.832	4.514.332	9.337.508	5.283.625	6.114.853
Otros						49.600	45.800		2.095	249.265	32.200	126.816.000
Prestamo Fondo Empresaria SSPD									1.901.256.853			
Ingresos correspondiente a terceros												4.785
2. Total ingresos	4.907.064	4.897.937	3.277.048	2.896.607	2.214.553	2.425.687	1.681.244	8.824.709	1.906.593.902	144.625.167	6.136.447	163.464.036
EGRESOS OPERATIVOS												
Adquisición de Bienes y Servicios	3.890.953	4.452.385	4.535.175	4.280.628	4.530.986	758.671	1.446.732	1.127.617	15.169.801	3.525.626	4.217.623	4.772.534
Partida pendiente aclaracion fiducia				551							1.072.136	5.037.768
Pago de Honorarios y Remun. Servicios	41.900.266	36.994.020	47.382.201	54.181.228	12.779.693	14.397.195			179.907.818	53.406.691	93.413.603	64.365.348
Pago de Honorarios y servicios del mes anterior cobrados en el mes a reportar		4.486.296								14.537.679		
Gastos financieros	5.420.544	5.742.785	5.717.665	5.739.463	5.578.782	5.305.339	5.222.035	5.225.664	7.108.836	6.215.044	5.814.196	6.235.917
Pago de Cuota de Auditar												
Pago de Impuestos	2.987.614	1.099.000	957.604	2.058.000	3.923.000	91.000	1.320.000	107.656	1.233.054	5.846.000	3.734.124	6.183.000
Otros Egresos	4.893.900	4.141.500	4.105.400	4.105.400	4.605.400	4.105.400				5.105.400	4.105.400	4.105.400
Sentencias	43.459.423	43.459.423	43.456.153	43.458.433	43.458.433				218.502.172	43.458.433	91.022.266	97.933.208
3. Total Egresos	102.552.700	100.375.409	106.154.198	113.823.703	74.876.294	24.657.605	7.988.767	6.460.937	421.921.681	132.094.873	203.379.348	188.633.175
4. FLUJO NETO OPERATIVO (2-3)	-97.645.636	-95.477.472	-102.877.150	-110.927.096	-72.661.741	-22.231.918	-6.307.523	2.363.772	1.484.672.221	12.530.294	-197.242.901	-25.169.139
FLUJO FINANCIERO												
Egresos Amortización Deuda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Desembolso Nuevos Créditos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-											
5. FLUJO FINANCIERO NETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS FLUJOS												
Egresos Inversión												
Otros Flujos												
6. SUBTOTAL OTROS FLUJOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7. FLUJO NETO TOTAL (4+5+6)	-97.645.636	-95.477.472	-102.877.150	-110.927.096	-72.661.741	-22.231.918	-6.307.523	2.363.772	1.484.672.221	12.530.294	-197.242.901	-25.169.139
8. Saldo Final de Caja (1+7)	525.197.888	429.720.416	326.843.266	215.916.170	143.254.429	121.022.511	114.714.988	117.078.760	1.601.750.981	1.614.281.275	1.417.038.374	1.391.869.236

▪ INGRESOS

Los ingresos reales recibidos en la vigencia 2025, ascendieron a la suma de \$350.821.178, por concepto de: cuotas partes, recuperación, rendimientos financieros, retroactivo suramericana como se muestra a continuación:

INGRESOS RECIBIDOS AÑO 2025	
CONCEPTO	VALOR
CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$ 182.570.291
RECUPERACIONES	\$ 533.972
RETROACTIVO SURAMERICANA	\$ 126.816.000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 40.900.915
TOTAL INGRESOS AÑO 2025	\$ 350.821.178

Además, es importante aclarar que en el año 2025 la Entidad recibió ingresos netos por Préstamos del Fondo Empresarial de la Superservicios de \$1.901.256.853, como se muestra en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	VALOR DESEMBOLSO
MUTUO No. 235 DE 2025	8.498.308
MUTUO No. 236 DE 2025	1.892.758.545

▪ EGRESOS

A 31 de diciembre de 2025, la empresa incurrió en gastos de administración que ascendieron a la suma de \$1.466.940.659, para llevar a cabo el buen desarrollo del proceso de liquidación que esta culminando, a continuación, se relacionan los conceptos:

PAGOS REPRESENTATIVOS AÑO 2025	
CONCEPTO	VALOR
HONORARIOS	\$ 512.684.151
ARRENDAMIENTO SEDE ADMINISTRATIVA Y FOTOCOPIADORA	\$ 35.011.758
IMPUESTOS	\$ 7.613.498
COMISIONES Y GASTOS FINACIEROS	\$ 64.248.201
SENTENCIAS- (MESADAS PENSIONALES)	\$ 718.860.244
CONTRATACION PERSONAL TEMPORAL	\$ 109.342.418
OTROS PAGOS (SERVICIOS PUBLICOS , MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIO CORRESPONDENCIA, OTROS GASTOS)	\$ 19.180.389
TOTAL PAGOS AÑO 2025	\$ 1.466.940.659

En la vigencia 2025, en los egresos del rubro de sentencias - (Mesadas pensionales) fue el mas representativo por valor de \$718.860.244.

Es importante tener en cuenta que el flujo de efectivo se realizó conforme a la ejecución de ingresos y gastos, sin quedar partidas por conciliar.



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
Agente Liquidadora Temporal
C.C. 38.260.145



JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS
Contador General- (Contratista)
C.C. 1.124.850.370
T.P. 267772-T

